



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, martes 8 de junio de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Banco de México
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 217

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 27 de junio de cada año, como el “Día Nacional de las MIPYMES Mexicanas”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE DECLARA EL 27 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS”

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 27 de junio de cada año, como el “Día Nacional de las MIPYMES Mexicanas”.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, LA SECRETARIA DE FINANZAS, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; iii) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020 establece en su artículo 21 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/OFG/952/2020 del día 15 de diciembre de 2020, suscrito por Juan Manuel Herrera Campos, en su carácter de Fiscal General del Estado de Campeche, se solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, en Escárcega, Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los Subsidios Destinados a la Creación, Fortalecimiento, o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021" ("*Criterios*"), publicados el 10 de diciembre de 2020 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche. Dicha situación se notificó al Gobierno del Estado de Campeche mediante el oficio No. CNPEVM/18/2021 de fecha 13 de enero de 2021.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en la calle 23 sin número, entre calle 44 y 4 (actualmente Calle Sayil), Colonia Salsipuedes, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche.

La dependencia responsable del proyecto se compromete a concluir la primera y única etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el 2021. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto").
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo Cuarto fracción XIII del Decreto y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314828.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Campeche, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Substituto del Estado, Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 71 fracción XV inciso a), de la Constitución Política del Estado Campeche, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Jorge de Jesús Argáez Uribe, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 2, 3 y 9, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2, 3 y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** La Fiscalía General a la que este adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y su Titular, Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 10, 16, fracción XXI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, los artículos 7, 8 fracción I, y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y 10, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado “Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche” en adelante “El Proyecto”, materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número FGE/OFG/388/2021, otorgado por la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Calle: 23 sin número, entre calle 44 y 4 (actualmente Calle Sayil), Colonia Salsipuedes, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, el cual tiene una superficie de 2,000 m², con las siguientes colindancias: al Norte mide 50.00 metros y colinda con la parte restante del Gobierno del Estado, al Sur, mide 50.00 metros y colinda con propiedad del Gobierno del Estado: al Este mide 40.00 metros y colinda con la parte restante del Gobierno del Estado y al Oeste, mide 40.00 metros y colinda con la calle 23 cerrándose el perímetro y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche, descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, con la Certificación de la Escritura Pública número 104, pasada ante la fe del Notario Público Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Escárcega, Campeche; bajo el número 20820, del tomo 69 volumen D bis, libro primero, inscripción segunda, de fecha día 14 de septiembre de 1991, misma que adjunta para pronta referencia.

- II.8.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle 8 número 149 entre 61 y 63, colonia Centro, Código Postal 24000, en el municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche*.

- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.
- III.6. Se obligan “LAS PARTES” a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 11 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación, del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente CLÁUSULA y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Nombre de la institución financiera:	BBVA BANCOMER S.A.
Nombre del proyecto:	Para uso exclusivo de los recursos presupuestarios federales otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), destinado para la Construcción de un Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Escárcega, para el ejercicio fiscal 2021
Clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos):	012050001163139305
Número de cuenta bancaria a once posiciones:	00116313930
Tipo de cuenta:	Productiva
Número de sucursal:	7708

Número de plaza: 050 Campeche
Fecha de apertura: 21- Enero - 2021
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO.
MANUEL PINZÓN SÁNCHEZ.
JULIA RAQUEL UC BALAM.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) prevista en el numeral 9.5.8 de los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “*Criterios*” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Campeche, una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Campeche, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “SECRETARÍA”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche; por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la(s) meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Campeche, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2021;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los siete días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2021, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "LAS PARTES", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Lizbeth del Carmen Cuevas Durán, designada mediante el oficio número FGE/OFG/955/220 firmado por Juan Manuel Herrera Campos, Titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional Responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la(s) meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Campeche, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 9.4, 9.5.8 y 9.6, de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los subsidios asignados para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2021; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", de conformidad con el numeral 12.5 mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 10.1 y 17 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 9.9, 16.8 y 17.7 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES, de las comunicaciones telefónicas la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Substituto, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge de Jesús Argáez Uribe**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Campeche, **Juan Manuel Herrera Campos**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE**1. Nombre, objetivo y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE

Objetivo: Construir un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Escárcega , en el Estado de Campeche, como una estrategia para enfrentar la violencia de género, desde la atención, prevención, acceso a la justicia, y la penalización a través de una respuesta ordenada que combina la coordinación interinstitucional desde los tres órdenes de gobierno y que en los procesos de atención provee servicios de calidad a las víctimas y a sus familias, evitando la revictimización de las mujeres, contribuyendo así a la atención de mujeres víctimas de violencias.

Descripción: Se construirá un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Escárcega, en el estado de Campeche, el cual contará con las siguientes áreas: recepción, entrevista inicial, sala de espera, baños, espacios para dependencias públicas, ministerios públicos, psicólogos, terapia, médicos, ludoteca, refugio, policía ministerial, gessel, administración, site, sala de juntas, sala de usos múltiples, defensoría de oficio, DIF, IMEC, Tribunal, estacionamiento para personal y estacionamiento para público, de conformidad con los Lineamientos arquitectónicos establecidos por CONAVIM-ONU Hábitat, ambos emitidos en 2012.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2021:

Descripción de la meta: Con el subsidio aprobado se logrará la creación de la única etapa y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche de conformidad con los “Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los subsidios destinados a la Creación, Fortalecimiento o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021” y lo establecido en los Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico publicados en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015.

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche:**Argumentos:**

Campeche es un Estado que cuenta con una población total de 899,931 habitantes de los cuales 456 939 son hombres y 471 424 son mujeres, de acuerdo a cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh, 2016) la incidencia de violencia hacia las mujeres campechanas de 15 años y más, alcanzó hasta un 53,6%. La ENDIREH mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares, así como las experiencias de las mujeres en la escuela, el trabajo y la comunidad con distintos tipos de violencia.²

Por su parte, el Observatorio de Violencia Social y de Género en Campeche realizó una encuesta que permitió determinar que la violencia hacia las mujeres campechanas había aumentado. De las mujeres encuestadas en los grupos de edades de los 13 a los 70 años de edad, el 54% respondió que había vivido algún episodio de violencia alguna vez, pero es todavía más sobresaliente que haya un 17% de mujeres que respondieron la encuesta que no se consideran víctimas de violencia aunque han vivido episodios de violencia ejercida por su pareja y/o padres.³

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

³ <https://www.gob.mx/indesol/documentos/diagnostico-del-observatorio-de-violencia-social-y-de-genero-en-campeche>

Actualmente, el Estado de Campeche cuenta con dos Centros de Justicia para las Mujeres, uno en la capital del Estado y el otro en Ciudad del Carmen, los dos con mayor número de habitantes, seguido por el municipio de Champotón y en cuarto lugar el municipio de Escárcega, como también es cierto que Champotón se encuentra a cuarenta y cinco minutos del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la cabecera municipal, en tanto, el municipio de Escárcega se ubica a dos horas de la ciudad Capital y a dos horas de Ciudad del Carmen donde se encuentra el otro Centro de Justicia para las Mujeres y por consiguiente las mujeres víctimas de violencia en esa localidad no cuentan con el acceso a un servicio integral.

Con fecha 7 de febrero de 2017, Yesica Martínez Taracena, representante legal de Todos para Todos, A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Campeche, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para los municipios de Champotón, Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán, y Hopelchén.

La solicitud señaló: *"que en Campeche existe violencia física contra las mujeres, así como la comisión de delitos del orden común cometidos en su contra que afectan, de manera particular, a las mujeres indígenas y rurales del Estado que se encuentran en los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, en los cuales se concentra la población de mujeres indígenas del Estado"*.

De acuerdo con la misma, *"un porcentaje importante de mujeres indígenas y rurales han sido golpeadas en el seno familiar o por su pareja, siendo las violencias psicológica y física las que se perpetran con mayor frecuencia en su contra"*.

Ante la problemática de la violencia en contra de las mujeres en los municipios que no cuenta con Centros de Justicia para las Mujeres, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, en el año de 2016, abrió Centros para el Desarrollo de las Mujeres en nueve municipios del Estado. Brindando solamente asesorías psicológicas y orientaciones jurídicas a víctimas de violencia contra la mujer, reportando un total de 6,808 mujeres víctimas de violencia, como se advierte del resumen de servicios de atención y prevención de la violencia a través de los Centros de Justicia para las Mujeres, que informó al grupo de trabajo que atendió la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) en Campeche.

En atención a la información analizada, el grupo de trabajo de AVGM, consideró en su informe: *"Que, en el estado de Campeche, existe un contexto cultural, social e institucional que si bien no supera la media nacional, las mujeres y, en especial, las mujeres indígenas se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que contribuye a que se generen condiciones idóneas para producir la violencia en su contra"*.

En particular, en el Municipio de Escárcega, que se encuentra en la zona sur del Estado, constituido preminentemente por grupos poblacionales originarios de la zona norte del país, identificada como región ganadera, principalmente por ranchos que se dedican a la cría, engorda y venta de ganados, el perfil de las personas habitantes del sexo masculino, presentan mayor tendencia a la mal entendida y estereotipada masculinidad, fundamentada en el machismo, son hombres intimidantes, controladores, dominantes, que someten a sus parejas bajo la amenaza de machetes e incluso armas de fuego, poniendo en alto riesgo la integridad física y psicológica de las mujeres y sus hijos e hijas.

Aunado a ello, se encuentra aquella población femenina cuya falsa creencia estriba en que sus esposos, parejas sentimental o progenitores tienen todo el derecho de reprenderlas y agredirlas tanto física, psicológica, económica o patrimonial, que va desde dejar de proporcionar dinero para los alimentos, destrozamiento de los bienes del domicilio, insultos, empujones, jalones, golpes con objetos, heridas cortantes con arma punzo cortante o cortante (cuchillo o machete) y hasta con arma de fuego; otro de los escenarios es la violencia sexual en donde las víctimas son niñas o adolescente en el que su agresor es su progenitor o padrastro, que en lugar de protegerlas las agreden física y sexualmente, tal y como demuestran las siguientes cifras de las denuncias que fueron presentadas en el periodo comprendido del año 2016 a la fecha, en la Vice Fiscalía General Regional de la Zona Sur del Estado.

A continuación se presentan los datos estadísticos de la violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche de 2016 a octubre de 2020:

AÑO 2016						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	109	34	25	6	4	178
VIOLACION	23	8	3	4	2	40
ESTUPRO	4	2	5	2	0	13
LESIONES DOLOSAS	57	35	6	6	1	105
ABUSO SEXUAL	25	14	1	1	2	43
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	61	11	6	5	2	85
ASEDIO SEXUAL	3	1	2	0	0	6
FEMINICIDIOS	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS DOLOSOS	1	0	0	0	0	1
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	283	105	48	24	11	471

AÑO 2017						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	109	34	19	18	3	183
VIOLACION	14	9	4	3	0	30
ESTUPRO	7	1	1	1	0	10
LESIONES DOLOSAS	26	23	3	13	2	67
ABUSO SEXUAL	19	2	4	2	2	29
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	46	5	1	4	0	56
ASEDIO SEXUAL	4	3	0	0	0	7
FEMINICIDIOS	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS DOLOSOS	1	0	0	0	0	1
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	226	77	32	41	7	383

AÑO 2018						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	159	21	30	16	6	232
VIOLACION	25	7	3	1	0	36
ESTUPRO	4	1	0	1	1	7
LESIONES DOLOSAS	21	13	6	12	2	54
ABUSO SEXUAL	18	5	5	3	0	31
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	44	5	9	5	1	64
ASEDIO SEXUAL	1	1	0	1	0	3
FEMINICIDIOS	0	1	0	0	0	1
HOMICIDIOS DOLOSOS	0	1	0	0	0	1
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	272	55	53	39	10	429

AÑO 2019						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	189	54	44	29	7	323
VIOLACION	18	11	6	4	1	40
ESTUPRO	0	0	0	0	0	0
LESIONES DOLOSAS	24	9	6	6	0	45
ABUSO SEXUAL	19	2	4	0	3	28
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	35	7	5	3	0	50
ASEDIO SEXUAL	0	0	0	1	0	1
FEMINICIDIOS	0	1	0	0	1	2
HOMICIDIOS DOLOSOS	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	285	84	65	43	12	489

AÑO 2020(HASTA OCTUBRE)						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	166	50	66	16	4	302
VIOLACION	10	4	4	1	2	21
ESTUPRO	2	0	1	0	0	3
LESIONES DOLOSAS	28	2	2	4	0	36
ABUSO SEXUAL	12	7	3	0	0	22
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	17	2	0	2	1	22
ASEDIO SEXUAL	6	2	0	0	0	8
FEMINICIDIOS	0	2	0	0	0	2
HOMICIDIOS DOLOSOS	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	241	69	76	23	7	416

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS EN LA VICEFISCALIA DE ESCARCEGA

PERIODO 2016- 30 OCTUBRE 2020

	2016	2017	2018	2019	1 ene a 30 oct 2020	TOTAL
ESCARCEGA	85	75	152	171	187	670
CANDELARIA	27	64	57	100	68	316
CALAKMUL	19	20	34	44	57	174
PALIZADA	16	18	17	29	13	93
AGUACATAL	12	2	6	6	3	24
TOTAL	159	179	266	350	328	1282

De lo anteriormente expresado y de los datos estadísticos líneas arriba mencionados dan muestra de la necesidad de diseñar políticas públicas para lograr que las mujeres víctimas de violencia con residencia en la parte sur del Estado tengan acceso a sistemas de justicia más humanos y eficiente. Con relación a la situación descrita, el 16 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para ocho municipios del estado de Campeche entre los cuales se encuentra Escárcega. En dicha declaratoria se solicita entre otras medidas el fortalecimiento, emisión y seguimiento de medidas y órdenes de protección a partir de la colaboración interinstitucional. Por lo cual la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, también contribuirá al cumplimiento de la Declaratoria de AVGM.

4. Datos de contacto:**Titular de la Dependencia responsable de “El Proyecto”:**

- Nombre: Juan Manuel Herrera Campos
- Cargo: Fiscal General del Estado de Campeche
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Campeche.
- Número de teléfono: 981 81 1 9400
- Correo electrónico que de conformidad con el numeral 5.7 de los Criterios 2021, es el correo en el que acepta recibir todas las notificaciones: jmherrera@pgj.campeche.gob.mx

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lizbeth del Carmen Cuevas Durán
- Cargo: Coordinadora General
- Área de adscripción: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche.
- Número de Teléfono: 981 125 9330
- Correo electrónico: lcuevas@pgj.campeche.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: calle 53, colonia Centro, Campeche, en el estado de Campeche.
- Oficio de designación: FGE/OFG/955/2020

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (**CONAVIM**).
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Campeche

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los “Criterios”, que regulan el Convenio de Coordinación.
2. Apegarse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de subsidios.
3. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, los Convenios Modificatorios que se suscriban, así como con lo dispuesto en los “Criterios” y la legislación aplicable.
4. Proporcionar a la CONAVIM, toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Escritura Pública número: 104
- Clave Catastral del inmueble: 0400200904000100303000001000000
- Superficie: 2,000 m²

7. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2021.

- **Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:**
\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:**
Monto de la inversión en la única etapa, 2021: \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2021:**
- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:
Monto: \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

En su caso:

8. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:** No aplica
- **En caso de que la aportación sea en especie:**
 - **Descripción de la especie:**

El Estado aporta el inmueble, con una superficie de 2,000 m², en el que se construirá el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche, en Escárcega, Campeche.

- **Avalúo de dicha aportación:**

Monto: \$225,864.40 (Doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

9. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2021:

- **Fecha:** 1 de mayo de 2021

10. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2021 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2021:

- **Fecha:** 31 de octubre de 2021

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2021:

- **Fecha:** 31 de octubre de 2021.

11. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2021:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	Edificio				
1.1.1	Preliminares				
LETR001A	Suministro y colocación de letrero informativo de obra 2.40 x 2.40 m, a base de lona vinílica con rotulación digital acorde a croquis, con la leyenda del gobierno del estado, sujeta por medio de hilo de seda de 1/8" incl. 4 ojillos, materiales, nivelación, herramienta, mano de obra y equipo.	PZA	1	1,499.79	1,499.79

P0016	Limpia, trazo y nivelación del terreno estableciendo referencias, por medios manuales, incluye: trazo con cal, hilos, estacas, materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	644.39	7.96	5,129.34
P0021	Excavación a mano en material tipo "b" de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. Obligada, incluye afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts. Incluye herramienta y mano de obra.	M ³	136.27	165.8	22,593.57
P0031	Excavación en material tipo "c" a cincel y marro de 0.00 a 1.50 mts. De profundidad, secc. Obligada, incl. Afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts.	M ³	58.4	994.82	58,097.49
P0040	Suministro y relleno con material de banco (sascab) compactado en capas de 20 cms. con equipo vibratorio tipo "bailarina", incl. acarreo dentro de la obra y agua, medido compacto, herramienta y mano de obra.	M ³	116.8	271.91	31,759.09
1.1.2	Cimentación				
C10001	Plantilla de concreto f _c = 100 kg/cm ² hecho en obra con 5 cms. de espesor promedio. Incluye material, herramienta y mano de obra.	M ²	239.5	130.85	31,338.58
C10004A	Plantilla de concreto f _c = 100 kg/cm ² hecho en obra con 8 cms. de espesor promedio con malla electrosoldada 6-6/10-10; incluye material, herramienta y mano de obra.	M ²	3.68	224.32	825.50
C400005B	Zapata corrida de concreto zc1 f _c = 250 kg/cm ² de 1.00 mts de ancho y 20 cms. de espesor, armada con varilla del no.4 @ 15 cms. en sentido transversal y 6 var. del no. 3 en sentido longitudinal, incl. cimbra, descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, colado, curado, materiales, mano de obra y herramientas.	ML	192.81	1,134.83	218,806.57
C400014.1	Zapata corrida de concreto zc2 f _c = 250 kg/cm ² de 80 cms. de ancho y 15 cms. de espesor, armada con varilla del no.4 @ 20 cms. en sentido transversal y 4 var. del no. 3 en sentido longitudinal, incluye cimbra, descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, colado, curado, materiales, mano de obra y herramientas.	ML	12.7	739.11	9,386.70
C400005C	Zapata corrida de lindero de concreto zc1 f _c = 250 kg/cm ² de 1.00 mts de ancho y 20 cms. de espesor, armada con varilla del no.4 @ 15 cms. en sentido transversal y 6 var. del no. 3 en sentido longitudinal, incluye cimbra, descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, colado, curado, materiales, mano de obra y herramientas.	ML	19.38	1,134.83	21,993.01

C300009.1	Zapata aislada tipo z-a de 1.20 x 1.20 mts. y 20 cms. de espesor de concreto f'c=250 kg/cm ² , armada con varilla del no.4 (1/2") @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye cimbra y descimbra, herramienta y mano de obra.	PZA	2	1,536.95	3,073.90
C300012C	Zapata aislada tipo z-a de 1.40 x 1.40 mts. y 30 cms. de espesor de concreto f'c=250 kg/cm ² , armada con varilla del no.5 (5/8") @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye cimbra y descimbra, herramienta y mano de obra.	PZA	4	3,530.60	14,122.40
C500027B	Dado d-2 de concreto f'c= 250 kg/cm ² , sección 0.40 x 0.40 hecho en obra, armado con 8 varillas del no.5 (5/8") y estribos no.3 (3/8") @ 15 cms. incl. material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado y curado, cimbra y descimbra, acabado común.	ML	4.8	1,272.65	6,108.72
C500060	Dado de concreto f'c= 200 kg/cm ² , sección 1.10 x 0.50 x 0.60 mts. hecho en obra. incluye material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado y curado, cimbra y descimbra, acabado común.	PZA	2	1,301.99	2,603.98
C500050A	Dado de concreto f'c= 200 kg/cm ² , sección 0.30 x 0.30 x 0.60 mts. hecho en obra. incluye material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado y curado, cimbra y descimbra, acabado común.	PZA	9	321.92	2,897.28
C20010	Murete de enrase en cimentación hecho en obra con block hueco de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5, incluye 1 varilla de 3/8" @ 0.80 m. anclada a la zapata de cimentación y a cadena de desplante, rellenos hilada por hilada hasta una altura máxima de 1.50 mts. materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	87.09	444.93	38,748.95
1.1.3	Muros, cadenas y castillos				
MCC200001	Anclaje de castillo a la cimentación de 15 x 15 cms. de concreto f'c= 200 kg/cm ² armado con 4 varillas del no.3 y estribos del no.2 @ 15 cms. Incluye cimbra común.	ML	36	199.82	7,193.52
MCC400007A	Cadena de cimentación cc de concreto f'c= 200 kg/cm ² sección 15 x 25 cms. armada con 2 varillas del no. 3 (3/8"), 2 varillas del no.4 (1/2") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye cimbra y descimbra. desplante.	ML	223.13	309.16	68,982.87
MCC100003	Muro de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. humedecido acabado común asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5 hasta una altura de 3.50 mts. incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	534.86	288.97	154,558.49

MT0005.1	Muro de tabla cemento Durok de 10 cms. doble cara con bastidor a base de canal perimetral y poste metálico @ 60 cms. incl. cortes, desperdicios, tornillos, pasta, cinta, herramienta y mano de obra.	M ²	96.54	729.44	70,420.14
MT0020.1	Suministro y colocación de tabla cemento Durok una cara fijado a armaduras de ptr (trabes y columnas) incluye cortes, desperdicios, tornillos, pasta, cinta, herramienta y mano de obra.	M ²	76.32	313.91	23,957.61
MCC300018	Castillo de concreto f'c= 200 kg/cm ² de 15 x 15 cms. de sección armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms. incluye cimbra y descimbra, hasta una altura de 3.50 mts.	ML	180	241.9	43,542.00
MCC300018.1	Castillo de concreto f'c= 200 kg/cm ² de 15 x 15 cms. de sección armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms. incluye cimbra y descimbra, hasta una altura de 3.50 a 7.00 mts.	ML	76.5	311.16	23,803.74
MCC300001	Castillo ahogado con 1 varilla de 3/8" y concreto f'c= 150 kg/cm ² hecho en obra. incluye materiales, herramienta y mano de obra.	ML	18	73.64	1,325.52
MCC700009B	Columna c-1 de concreto f'c= 250 kg/cm ² sección de 25 x 25 cms. armado con 6 var. de 5/8" y estribos del no.2 (1/4") @ 10 en los extremos hasta 1.00mts. y el resto de la columna @ 15 cms. acabado aparente, incluye cimbra, colado, vibrado, curado, descimbra, material, herramienta y mano de obra.	ML	6	1,146.03	6,876.18
MCC700021A	Columna c-2 de concreto f'c= 250 kg/cm ² sección de 30 x 30 cms. armado con 4 var. de 1/2" , 4 var. de 3/4 y estribos del no.3 (3/8) en las primeras 4 en ambos extremos @ 10 cms. y el resto de la columna @ 15 cms. acabado aparente, incl. cimbra, colado, vibrado, curado, descimbra, material, herramienta y mano de obra.	ML	12	1,328.54	15,942.48
MCC600019	Cadena de cerramiento de concreto f'c=200 kg/cm ² de 15 x 20 cms. de sección, armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye cimbra y descimbra, herramienta y mano de obra. hasta una altura de 3.50 mts.	ML	181.43	297.04	53,891.97
MCC80046B	Trabe de concreto f'c = 250 kg/cm ² de 25x35 cms. armada en el lecho superior con 3 var. de 5/8" y 2 var. de 1/2", en el lecho medio; en el lecho inferior 3 var. de 5/8", y estribos del no. 2 @ 10 en ambos extremos a una longitud de 1.00 mts. y el resto @ 15 cms. acabado aparente, incluye cimbra, descimbra, herramientas, mano de obra y equipo.	ML	7.3	1,335.05	9,745.87

MCC80045B.1	Trabe t2 de concreto f'c= 250 kg/cm ² seccion 30 x 50 cms. armada con 6 varillas del no.6 (3/4"), 4 varillas del no. 5 (5/8)" y estribos del no.3 (3/8") la primera en ambos extremos @ 7, luego 12 @ 10 cms. y el resto @ 20 cms. incluye acabado aparente, chaflan en aristas, cimbra y descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, material, mano de obra y herramientas.	ML	26.6	2,273.45	60,473.77
MCC900009	Meseta de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 8 cms. de espesor reforzada con varilla del no. 3 (3/8") @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye cimbra común, materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	1.98	595.61	1,179.31
1.1.4	TECHUMBRES				
T000014	Losa de vigueta y bovedilla t-12-5 y 15 x 25 x 56 cms. a 3.50 mts. de altura con concreto f'c= 200 kg/cm ² armada con malla 6-6/10-10 y bastones con varilla del no. 3 (3/8") @ 60 cms. espesor promedio de la losa 20 cms.	M ²	386	951.96	367,456.56
T000053	Acabado de calcreto de 7 cms. de espesor en losa de azotea con mortero cem-cal-polvo de piedra-gravilla prop. 1:9:18:27, incl. enmasillado. hasta una altura de 3.50 mts.	M ²	386	182.65	70,502.90
T000047	Chaflán perimetral seccion triangular de 10 x 10 cms. a base de mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 en losa de azotea, incluye maniobras a 4 mts. de altura.	ML	80	84.62	6,769.60
T000001	Pretil perimetral en losa de azotea con block hueco de 15 x 20 x 40 cm relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:6.	M ²	116.64	309.64	36,116.41
T000057	suministro y colocación de bajante pluvial con tubo de PVC de 3" tipo norma, incluye codos, coples, empotramientos y omegas para su fijación.	ML	36	132.57	4,772.52
1.1.5	Instalación hidráulica y sanitaria				
1.1.5.1	Hidráulica				
IHS100024	Salida hidráulica para wc con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	10	400.29	4,002.90
IHS100035	Salida hidráulica para lavabo con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	7	400.29	2,802.03
IHS100030	Salida hidráulica para mingitorio con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	2	400.29	800.58

IHS100042	Salida hidráulica para regadera con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	1	400.29	400.29
IHS100044	Salida hidráulica para llave de pico con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	1	400.29	400.29
IHS100057	Suministro y colocación de tubo de CPVC de 3/4" (19 mm) de diam. incluye ranuras, resanes, conexiones, solvente para CPVC, cortes y desperdicios, ramaleo.	ML	80	47.97	3,837.60
IHS100058	Suministro y colocación de tubo de CPVC de 1" (25 mm) de diámetro incluye: lija para plomero, cemento solvente para CPVC, herramienta y mano de obra.	ML	70	62.82	4,397.40
IHS100059	Suministro y colocación de tubo de CPVC de 1¼" (32mm) de diámetro incluye: lija para plomero, cemento solvente para CPVC, herramienta y mano de obra.	ML	5	95.77	478.85
IHS400016	Interconexión de 1 tinaco con tubo de CPVC de 1/2" de diámetro, incluye válvula de control, codos, tee, conectores, herramienta y mano de obra.	LOTE	1	445.97	445.97
IHS400018	Interconexión de 2 tinacos con tubo de CPVC de 1/2" de diámetro, incluye válvula de control, codos, tee, conectores, herramienta y mano de obra.	LOTE	1	698.42	698.42
1.1.5.2	Sanitaria				
IHS200014	Salida sanitaria para W.C. con tubería PVC tipo norma de 4", incluye suministro de tubería, conexiones, lija para plomero, pegamento de alta densidad, herramienta y mano de obra.	SAL	10	480.44	4,804.40
IHS200019	Salida sanitaria para lavabo con tubería PVC tipo norma de 2", incluye suministro de tubería, conexiones, lija para plomero, pegamento de alta densidad, herramienta y mano de obra.	SAL	7	354.44	2,481.08
IHS200017	Salida sanitaria para mingitorio con tubería PVC tipo norma de 2", incluye suministro de tubería, conexiones, lija para plomero, pegamento de alta densidad, herramienta y mano de obra.	SAL	2	354.44	708.88
IHS200003	Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario tipo norma de 2" (50 mm) de diámetro, fijado a muro, incluye: abrazaderas, lija, pegamento y fijación a muro.	ML	7	74.59	522.13

IHS200004	Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario tipo norma de 4" (100 mm) de diámetro, incluye: pegamento de alta densidad, lija, excavación y encofrado.	ML	44	175.32	7,714.08
IHS200018	Salida sanitaria para coladeras con tubería PVC sanitaria, a base de tubo PVC 4" ø, incluye: suministro de tubería, codo PVC 4" ø, tee PVC 4" ø, lija, pegamento para PVC, herramienta y mano de obra.	SAL	8	460.9	3,687.20
1.1.5.3	Muebles sanitarios				
IHS300018	Suministro y colocación de mingitorio mod. Niagara, marca. American standard o similar. Incluye llave de paso, demoliciones, resanes, material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2	4,071.45	8,142.90
IHS300011	Suministro y colocación de lavabo blanco mod. Veracruz (01-017-020), marca ideal standard o similar, incluye llave para lavabo, contra y rejilla y cespól, herramienta y mano de obra.	PZA	7	2,013.99	14,097.93
IHS300007	Suministro y colocación de inodoro modelo Lerma redondo, color blanco marca Capizzi o similar, incl. pijas, cuello de cera, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	10	1,632.28	16,322.80
IHS300068	Suministro y colocación de llave de pico cromada de 13 mm. incluye herramienta y mano de obra.	PZA	1	297.29	297.29
IHS100062.1	Interconexión hidráulica de la red general a tinaco con poliducto hidráulico de alta densidad de 1/2", incluye: materiales y mano de obra (abrazadera de inserción p/tubería de alta densidad, poliducto de alta densidad, cortes, etc.) herramienta, equipo, excavación, ranurado en piso, encofrado.	ML	20	47.92	958.40
IHS400006	Suministro y colocación de tinaco vertical marca Rotoplas reforzado de 1,100 lts. incl. flotador, jarro de aire, válvula de control de salida, accesorios para su instalación, soldadura y materiales, herramienta y mano de obra	PZA	1	3,451.22	3,451.22
IHS400007	Suministro y colocación de tinaco horizontal marca Rotoplas reforzado de 1,100 lts. incluye flotador, jarro de aire, válvula de control de salida, accesorios para su instalación, soldadura y materiales., herramienta y mano de obra	PZA	2	4,862.86	9,725.72
IHS5100010B	Base de tinaco en azotea seccion 2.70 x 1.80 mts. a una altura de 1.00 mts a base de block de 15x20x40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm2 y 1 varilla de 3/8" @ 60 cms. (2 muretes de 2.70 x 1.00 mts. c/u), losa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 8 cms. de espesor con sección 2.70 x 1.80 mts armado con varilla de 3/8" @ 15 cms. en ambos sentidos, aplanada en ambas caras, incluye: material, mano de obra y herramientas.	PZA	1	6,770.87	6,770.87

IHS5100010C	Base de tinaco en azotea sección 1.80 x 1.65 mts. a una altura de 1.00 mts a base de block de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm2 y 1 varilla de 3/8" @ 60 cms. (2 muretes de 1.80 x 1.00 mts. c/u), losa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 8 cms. de espesor con sección 1.80 x 1.65 mts armado con varilla de 3/8" @ 15 cms. en ambos sentidos, aplanada en ambas caras, incluye material, mano de obra y herramientas.	PZA	1	4,282.70	4,282.70
IHS5200005	Registro sanitario de 60 x 60 x 60 cms. de sección, medidas interiores, con muro de block de 15 x 20 x 40 cms. aplanado interiores con mortero cemento-polvo de piedra prop. 1:2:6; castillos ahogados en las esquinas con varilla del no.3 (3/8"), marco metálico de ángulo de 1¼" x 1¼" x 1/8" contramarco de 1" x 1" x 1¼" varillado con alambrión de ¼" @15 cms. para recibir 8 cms. de concreto f'c= 150 kg/cm², incl. excavación, plantilla de 8 cms. de espesor, suministro de materiales mano de obra y desperdicios.	PZA	6	1,759.15	10,554.90
IHS300027	Suministro y colocación de coladera de piso de 100 mm. de PVC universal y rejilla, amacizada con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 y lechada con cem. blanco.	PZA	8	247.02	1,976.16
IHS540009	Suministro y colocación de bomba de ½ h.p. marca Evans o similar equipada, incluye pichancha, columnas de succión de 1 ¼" y salida de 1", codos, conectores y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PZA	1	3,820.18	3,820.18
IHS540018	Construcción de caseta para bomba eléctrica a base de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. asentado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 y aplanado en todas sus caras de 60 cms. de largo x 50 cms. de fondo y 70 cms. de alto con losa de concreto de f'c=150 kg/cm2 reforzada con malla 6-6/10-10 de 8 cms. de espesor en parte inferior y superior, incluye puerta a base de lámina pinto cal 26 y marco de ptr de 1" x 1", cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra.	PZA	1	976.15	976.15
1.1.5.4	cisterna, tanque séptico y pozo				
IHS400005	Suministro e instalación de cisterna de poliuretano marca Rotoplas de 5,000 lts. de capacidad, en el fondo de la excavación se deberá colocar un firme de concreto de 8 cms. de espesor, incluye excavación, firme de 8 cms. de espesor de concreto f'c= 150 kg/cm², relleno de contorno (arena) y losa en la parte superior de 10 cms. armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, 2.50 x 2.50 mts. bomba centrífuga de 1/2 hp, electro nivel marca. sward-d, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	1	33,721.84	33,721.84

IHS400023	Suministro e instalación de tanque séptico biodigestor autolimpiable Rotoplas 1,300 lts o similar en calidad, alojado en fosa de 1.55 x 1.55 con plantilla de concreto $f_c=150$ kg/cm ² con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 8 cm de espesor, muro de block de 15 x 20 x 40 relleno de concreto $f_c=100$ kg/cm ² y castillos en esquinas de 15 x 15 cm con armex, cadena de desplante y cerramiento de 15 x 20 cm con armex, cubierta de losa de concreto $f_c=150$ kg/cm ² con acero no. 3 @ 15 cms. en ambos sentidos y 8 cm de espesor, tapa para registro de 60x60 cms. de concreto $f_c=150$ kg/cm ² armada con varilla de 3/8 @ 15 cm en ambos sentidos 0.05 m de espesor, incluye relleno de material producto de la excavación, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	1	23,195.96	23,195.96
IHS530011	Pozo de absorción de 1.00 mt. de diam. por 8.00 mts. de profundidad, incl. excavación $\frac{3}{4}$ " material tipo "b" y $\frac{1}{4}$ material tipo "c" brocal y tapa de concreto $f_c=200$ kg/cm ² armada con var. no.3 (3/8") @ 15 cms. en ambos sentidos, espesor de 8 cms., herramienta y mano de obra	PZA	1	16,896.44	16,896.44
IHS5200050.2	Construcción de registro sanitario para liberación de sólidos de biodigestor de 1.00 x 1.00 x 0.60 mts. con fondo de concreto $f_c=150$ kg/cm ² de 6 cms. de espesor, a base de muro de block de 15 x 20 x 40 cms. relleno con concreto $f_c=150$ kg/cm ² , asentado con mortero cemento-polvo de piedra en prop. 1:5. incluye aplanado interior y exterior, marco y contramarco metálico de 2" x 3/16" con cuadrícula de alambrión soldada @ 10cms. y coldado de la tapa con concreto $f_c=150$ kg/cm ² , materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	1	4,136.47	4,136.47
1.1.6	Recubrimientos y acabados				
RA0002	Aplanado en muro de block con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellido y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	1,069.72	147.35	157,623.24
RA0014	Aplanado en plafond aplicado en tres capas, richiado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5, emparche con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2:6 pulido con mortero cem-cal-polvo cernido prop. 1:2:6 a plomo hilo y regla, incl. acarreo, andamios y desperdicios. de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	386	165.81	64,002.66
RA0002	Aplanado en muro de block con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellido y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	233.27	147.35	34,372.33

RA0002.1	Aplanado en muro de tabla cemento Durock con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellido y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	290.4	147.35	42,790.44
1.1.7	Pisos				
PS100017	Firme de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10. acabado común. incluye materiales, herramienta y mano de obra	M ²	374.44	337.07	126,212.49
PS200002	Forjado de rampas para minusválidos a base de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado estriado con el diámetro de 1 varilla de 3/8" @ 15 cms., incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	12.96	384.82	4,987.27
PS300086	Suministro y colocación de piso marca. Inter ceramic, mod. Absolute, porcelanato color beige de 60x60cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	331.44	562.99	186,597.41
PS300086A	Suministro y colocación de piso marca. Inter ceramic, mod. Absolute, porcelanato color gris de 60 x 60 cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	42	878.3	36,888.60
RA100071	Suministro y colocación de lambrin en muro marca. Inter ceramic, mod. Absolute, porcelanato color gris de 60 x 60cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	61.2	905.49	55,415.99
RA100072	Suministro y colocación de lambrin en muro marca. Inter ceramic, mod. Absolute, porcelanato color beige de 60x60cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	46.8	590.19	27,620.89
PS300105	Suministro y colocación de tapete Gold mat tipo tatami o crossfit de seccion 1.00 x 1.00 y 25 mm de espesor marca gmt. en piso. Incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	13	853.88	11,100.44
PS300105A	Suministro y colocación de tapete Gold mat tipo tatami o crossfit de seccion 1.00 x 1.00 y 25 mm de espesor marca gmt. en muro. Incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	15	880.86	13,212.90
GB0028	Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 15 x 25 cms. sección rectangular, con cimbra metálica y acabado aparente. Incl. cimbra y descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.	ML	74	132.78	9,825.72

GB0014A	Banqueta de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 10 cm de espesor en placas de 2.00 x 2.00m y entrecalles de 10 cms. con piedra rajuela y acabado lavado con volteador perimetral.	M ²	247	356.45	88,043.15
1.1.8	Pintura y limpieza				
PL0003	Pintura vinílica lavable en muros de aplanado fino, trabajo terminado. Incluye limpieza, sellador al 5 x 1, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca Comex o similar.	M ²	1,069.72	56.13	60,043.38
PL0022	Pintura vinílica lavable en plafones de aplanado fino. trabajo terminado, incluye: limpieza, sellador al 5x1, preparación de la superficie y rebabas a 2 manos marca Vinimex o similar de 0.00 a 3.50 mts. de altura.	M ²	386	62.18	24,001.48
PL0003A	Pintura vinílica lavable en pretil de azotea de aplanado fino, trabajo terminado. Incluye limpieza, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca Comex o similar.	M ²	233.27	56.13	13,093.45
PL0009.1	Pintura vinílica lavable en muro de tabla cemento Durock de aplanado fino, trabajo terminado. incl. limpieza, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca. Comex o similar.	M ²	290.4	56.13	16,300.15
PL00011A	Rotulación de logotipo alusivo a personas con cap. dif. en rampas de acuerdo al diseño proporcionado por la supervisión, incluye limpieza y preparación de la superficie.	M ²	8	165.29	1,322.32
PL00009	Suministro y aplicación de pintura epoxica color azul para piso de estacionamiento y rampas de acceso a personas con capacidades diferentes incluye: limpieza, desperdicios, materiales, equipo, herramientas y mano de obra.	M ²	40.95	114.11	4,672.80
PL00010	Suministro y aplicación de pintura epoxica para señalamiento color amarillo reflejante de 10 cms. de ancho en cajones de estacionamiento a 2 manos incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	ML	85	12.32	1,047.20
PL0032	Limpieza general de la obra en todas las áreas de trabajos juntando los desperdicios de la obra. incluye acarreo de material fuera de la obra.	M ²	644.39	8.58	5,528.87
1.1.9	Carpintería				
CP0014	Suministro y colocación de puerta de 0.80 x 2.20 mts. de tambor de triplay de cedro o caoba de 6.00 mm en ambas caras, bastidor de madera de pino de 2"x1" @ 30 cms. en ambos sentidos, acabado semimate en tinta, color caoba rojizo. Incluye: contramarco, topes, barniz, chambranas, cerradura marca Phillips, bisagras de 3", materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	8	4,500.02	36,000.16

CP0009	Suministro y colocación de puerta de 0.90x2.20 mts. de tambor de triplay de cedro o caoba de 6.00 mm en ambas caras, bastidor de madera de pino de 2"x1" @ 30 cms. en ambos sentidos, acabado semimate en tinta, color caoba rojizo. Incluye: contramarco, topes, barniz, chambranas, cerradura marca Phillips, bisagras de 3", materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	2	4,738.85	9,477.70
CP0014A.1	Suministro y colocación de puerta pt3 tipo tambor con 2 hojas abatibles de 0.72 c/u de triplay de pino de 6 mm. en ambas caras, bastidor de madera de pino de 2 x 1" @ 0.37 cms. acabado color chocolate, incluye marco completo, chambranas, cerradura de pomo marca Phillips, bisagras de 3". seccion 1.42 x 2.20 mts.	PZA	1	8,470.45	8,470.45
1.1.10	Herrería				
EM0042C	Forjado de armaduras (columnas y trabes) con ptr de 1 1/2" x 1 1/2" cal. 14. Incluye: material, soldadura, pintura base y esmalte anticorrosivo, herramientas y mano de obra.	KG	1,387.80	44.98	62,423.24
CN100032A	Suministro y colocación de barandal de acero inoxidable con parales de 1 1/2" @ 1.5 mts de 1.00 mts. de altura sobre n.p.t. y pasamanos de 2", con 3 resguardos de varilla de 1/2", sujetos a piso con 4 taquete expansivo de 1/4" con tornillo de 1/4"x1 1/2". Incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	ML	10.84	3,070.81	33,287.58
CN100033	Suministro y colocación de pasamano de tubo de acero inoxidable de 2" y ménsula níquel ultra 1405 @ 1.00 mts, incluye fletes, acarreo, maniobras, mano de obra y herramienta.	ML	2.86	1,145.36	3,275.73
LTR50	Forjado y suministro de letras hechas a base de lámina de acero inoxidable t-304, acabado tipo espejo con una altura de 50 cms., tipo block y espesor de 1", ancladas a muro de block de obra muerta. Incluye: limpieza y pulido de letras después de colocación, resane de anclaje, nivelación, plomeo, andamios, trabajos de 3.50 a 7.00 mts de altura.	PZA	27	2,781.61	75,103.47
ESCAMP	Suministro y colocación de "escudo de Campeche" en acero inox. t-304 acabado espejo, c-18 con medida de 1.30 x 1.80 mts, con canto de 1", escudo calado y ensamblado. Incluye: mano de obra y herramientas.	PZA	1	59,464.55	59,464.55
1.1.11	Cancelería				
CN300007.1	Suministro y colocación de puerta abatible sección 0.90 x 2.20 mts. de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye cerradura y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	12	9,194.69	110,336.28

CN300016B	Suministro y colocación de dos puertas abatibles de sección 1.00 x 2.20 mts, c/u de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, en la parte superior dos fijos del mismo material de sección 1.75 x 0.80 mts, c/u. y en la parte lateral 2 fijos del mismo material de sección 0.75 x 2.20 mts.	PZA	1	39,332.51	39,332.51
CN300016B.1	Suministro y colocación de dos puerta abatibles de seccion 0.80 x 2.20 mts. c/u de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye cerradura y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1	16,346.10	16,346.10
CN300016B.2	Suministro y colocación de ventana v-1 con 3 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.60 x 2.20 mts.	PZA	4	17,722.52	70,890.08
CN300016B.3	Suministro y colocación de ventana v-2 con 4 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.50 x 2.20 mts.	PZA	1	23,993.57	23,993.57
CN300016B.4	Suministro y colocación de ventana v-3 con 5 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.18 x 1.20 mts.	PZA	1	11,823.27	11,823.27
CN300016B.6	Suministro y colocación de ventana v-5 con 2 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 1.95 x 1.20 mts.	PZA	1	7,250.12	7,250.12
CN300016B.7	Suministro y colocación de ventana v-6 con 4 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.60 x 1.20 mts.	PZA	1	13,384.85	13,384.85
CN300016B.8	Suministro y colocación de ventana v-7 con 5 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. seccion 4.50 x 0.40 mts. ver detalle en plano.	PZA	1	5,577.03	5,577.03
CN300016B.9	Suministro y colocación de ventana v-8 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 1.20 x 0.60 mts.	PZA	2	2,070.03	4,140.06
CN300016B.10	Suministro y colocación de ventana v-9 con dos fijos y dos corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.50 x 1.20 mts.	PZA	2	12,075.20	24,150.40

CN300016B.11	Suministro y colocación de ventana v-10 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.55 x 0.60 mts.	PZA	2	4,398.82	8,797.64
CN300016B.12	Suministro y colocación de ventana v-11 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.47 x 1.20 mts.	PZA	1	8,521.64	8,521.64
CN300016B.13	Suministro y colocación de ventana v-12 con dos fijos y dos corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.69 x 0.40 mts.	PZA	2	3,093.55	6,187.10
CN300016B.14	Suministro y colocación de ventana v-13 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 1.23 x 0.40 mts.	PZA	1	1,414.53	1,414.53
CN300016B.15	Suministro y colocación de ventana v-14 con tres fijos y dos corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 4.50 x 1.20 mts.	PZA	1	15,766.41	15,766.41
CN400012.2	Suministro y colocación de mamparas de cancel para baño a base de aluminio champagne de 2" y acrílico opaco de 3 mm. Incluye remaches, tornillos, materias les, herramientas y mano de obra.	M ²	34.22	2,200.88	75,314.11
CN400012.3	Suministro y colocación de mamparas sanitarios para mingitorio a base de aluminio champagne de 2" y acrílico opaco color blanco de 3 mm. incluye: materiales, herrajes, mano de obra, embalaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	M ²	1.35	2,200.88	2,971.19
CN400012.4	Suministro y colocación de puertas de mampara para w.c a base de aluminio champagne de 1 1/2" x 5/8" y acrílico opaco color blanco de 3 mm. incluye: materiales, herrajes, mano de obra, embalaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	M ²	7.2	2,046.88	14,737.54
CN400012.5	Suministro y colocación de puertas de mampara para regaderas a base de aluminio champagne de 1 1/2" x 5/8" y acrílico opaco color blanco de 3 mm. Incluye: materiales, herrajes, mano de obra, embalaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	M ²	12.8	2,046.88	26,200.06

CN100015A	Suministro y colocación de ventana v-4 de vidrio de visión unilateral para cámara Gesell. sección 1.40 x 1.20 mts. Incluye: herramientas y mano de obra.	PZA	1	40,680.88	40,680.88
1.1.12	Jardinería				
JD0005	Suministro, acarreo, tendido y rastrillado de tierra vegetal en área de jardín, libre de raíces, piedras y basura.	M³	1.28	337.59	432.12
JD0007	Suministro y sembrado de pasto tipo San Agustín en rollo en área de jardín, incluye fertilizante, poda y mantenimiento por un mes.	M²	12.81	72.45	928.08
JD0098	Suministro y colocación de purpurina (tradescantia pallida). incluye excavación de poceta, fertilizante, herramienta, mano de obra y riego durante un mes.	PZA	46	100.39	4,617.94
JD0095	Suministro y colocación de plantas de ornato embeleso, incluye todo lo necesario para su sembrado, fertilizantes, herbicidas y riego durante un mes.	PZA	25	93.98	2,349.50
JD0022	Suministro y sembrado de maculis rosado de 2.00 mts de alto de tallo, en área de jardín. Incluye excavación de pocetas, retenidas con hilo de henequén, tierra vegetal, fertilizante, poda y mantenimiento por un mes.	PZA	8	962.86	7,702.88
JD0026	Suministro y sembrado de plantas de ornato para sol o para sombra: croto tirabuzón.	PZA	30	88.69	2,660.70
1.1.13	Terracerías y pavimentos				
TP0086	Desmorte incluyendo tumba, desenraice y apile para su posterior retiro fuera de la obra. (para obra civil).	M²	644.39	4.8	3,093.07
TER003	Despalme desperdiciando el material p.u.o.t. (3.01.01.003-h.03) para desplante de terraplén.	M³	128.88	41.82	5,389.76
TP0035	Re compactación de la superficie descubierta al despalar por alas p.u.o.t. para noventa y cinco por ciento (95%).	M³	96.66	25.59	2,473.53
TP0043	Suministro, formación y compactación, p.u.o.t. de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreebanco. (inciso n.ctr.car.1.01.009/00.j3) para 90%. incluye suministro de material de banco.	M³	1,095.45	185.33	203,019.75
1.2	Obra exterior				
1.2.1	Estacionamiento				
1.2.1.1	Terracerías y pavimentos				
P0016	Limpia, trazo y nivelación del terreno estableciendo referencias, por medios manuales, incluye: trazo con cal, hilos, estacas, materiales, herramientas y mano de obra.	M²	1,355.62	7.96	10,790.74

TP0086	Desmante incluyendo tumba, desenraice y apile para su posterior retiro fuera de la obra. (para obra civil).	M ²	1,355.62	4.8	6,506.98
TER003	Despalme desperdiciando el material p.u.o.t. (3.01.01.003-h.03) para desplante de terraplén.	M ³	271.12	41.82	11,338.24
TP0035	Re compactación de la superficie descubierta al despalmar por alas p.u.o.t. para noventa y cinco por ciento (95%).	M ³	203.34	25.59	5,203.47
TP0043	Suministro, formación y compactación, p.u.o.t. de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreancho. (inciso n.ctr.car.1.01.009/00.j3) para 90%. incluye suministro de material de banco.	M ³	1,965.64	185.33	364,292.06
TP0047	Suministro, mezclado tendido y compactado de la capa subrasante formado con material seleccionado p.u.o.t. de la elevación de la subrasante . (3.01.01.005-h.14). para noventa y cinco por ciento. (95%).	M ³	203.34	192.1	39,061.61
TP0054A	Suministro, formación y compactación de base hidráulica de 3/4" a finos p.u.o.t compactada al cien por ciento (95%) de p.v.s.m obtenido en la prueba Proctor modificada, de 15 cms. de espesor medida en la capa construida. incluye materiales y acarreo al lugar de la obra.	M ³	135.56	508.35	68,911.93
TP0057	Formación de carpeta de concreto asfáltico p.u.o.t. compactada al cien por ciento (100%). en caliente. a base de mezcla asfáltica con cemento ac-20, material pétreo de 19 mm a finos, incluye acarreo, material asfáltico, riego de liga con emulsión rompimiento rápido ecr-65 a razón de 1.00 lt/m ² , tendido y compactado.	M ³	75.56	4,093.14	309,277.66
1.2.1.2	Pisos				
GB0028	Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 15 x 25 cms. seccion rectangular, con cimbra metálica y acabado aparente. incl. cimbra y descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.	ML	65	132.78	8,630.70
GB0014A	Banqueta de concreto f'c=150kg/cm ² con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 10cm de espesor en placas de 2.00 x 2.00 m y entrecalles de 10 cms. con piedra rajuela y acabado lavado con volteador perimetral.	M ²	93	356.45	33,149.85
1.2.2	Barda perimetral				
1.2.2.1	Preliminares				
P0021	Excavación a mano en material tipo "b" de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. obligada, incl. afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts. incluye herramienta y mano de obra.	M ³	54.67	165.8	9,064.29

P0031	Excavación en material tipo "c" a cincel y marro de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. obligada, incl. afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts.	M ³	23.43	994.82	23,308.63
1.2.2.2	Cimentación				
C400006A	Construcción de zapata corrida de 0.80 mts. de ancho y 0.15 mts. de espesor, armada con 4 varilla de 3/8" en sentido longitudinal y varilla de 3/8"@ 20 cms. en sentido transversal, concreto f'c= 200 kg/cm ² , incl. colado, vibrado, curado, cimbrado y descimbrado.	ML	69.73	668.88	46,641.00
C20010	Murete de enrase en cimentación hecho en obra con block hueco de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5, incluye 1 varilla de 3/8" @ 0.80 m. anclada a la zapata de cimentación y a cadena de desplante, rellenos hilada por hilada hasta una altura máxima de 1.50 mts. materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	27.89	444.93	12,409.10
1.2.2.3	Muros, cadenas y castillos				
C400051A	Construcción de dentellón de concreto f'c= 200 kg/cm ² de 20 x 20 cms. de seccion armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. incl. cimbra y descimbra.	ML	18.4	284.2	5,229.28
MCC500008	Cadena de desplante de concreto f'c=150 kg/cm ² de 15 x 20 cms. de seccion, armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incl. cimbra y descimbra, colado y vibrado, herramienta y mano de obra.	ML	69.73	277.57	19,354.96
MCC100003	Muro de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. humedecido acabado común asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5 hasta una altura de 3.50 mts. incl materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	153.41	288.97	44,330.89
MCC600007	Cadena de cerramiento de concreto f'c= 150 kg/cm ² seccion de 15 x 20 cms. armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye: cimbra y descimbra. hasta una altura de 3.50 mts.	ML	69.73	272.81	19,023.04
1.2.2.4	Recubrimientos y acabados				
RA0002	Aplanado en muro de block con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellado y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	362.6	147.35	53,429.11
1.2.2.5	Pintura y limpieza				
PL0003	Pintura vinílica lavable en muros de aplanado fino, trabajo terminado. incluye limpieza, sellador al 5x1, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca. Comex o similar.	M ²	362.6	56.13	20,352.74

1.3	Caseta				
	Preliminares				
P0016	Limpia, trazo y nivelación del terreno estableciendo referencias, por medios manuales, incluye: trazo con cal, hilos, estacas, materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	18.6	7.96	148.06
P0021	Excavación a mano en material tipo "b" de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. obligada, incl. afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts. incluye herramienta y mano de obra.	M ³	3.18	165.8	527.24
P0040	Suministro y relleno con material de banco (sascab) compactado en capas de 20 cms. con equipo vibratorio tipo "bailarina", incl. acarreo dentro de la obra y agua, medido compacto, herramienta y mano de obra.	M ³	2.39	271.91	649.86
C10001	Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm ² hecho en obra con 5 cms. de espesor promedio. incluye material, herramienta y mano de obra.	M ²	4.55	130.85	595.37
	Cimentación				
C400039A.1	Construcción de zapata corrida de 0.60 mts. de ancho y 0.10 mts. de espesor, armada con 4 varilla de 3/8" en sentido longitudinal y varilla de 3/8"@ 20 cms. en sentido transversal, concreto f'c= 200 kg/cm ² , incl. colado, vibrado, curado, cimbrado y descimbrado.	ML	11.37	351.55	3,997.12
C20010	Murete de enrase en cimentación hecho en obra con block hueco de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5, incl. 1 varilla de 3/8" @ 0.80 m. anclada a la zapata de cimentación y a cadena de desplante, rellenos hilada por hilada hasta una altura máxima de 1.50 mts. materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	2.27	444.93	1,009.99
	Muros, cadenas y castillos				
MCC200002	Anclaje de castillo a la cimentación de 15 x 15 cms. de concreto f'c= 200 kg/cm ² armado con 4 varillas del no.3 y estribos del no.2 @ 20 cms. incl. cimbra común.	ML	4	193.16	772.64
MCC500010	Cadena de desplante de concreto f'c=200 kg/cm ² de 15 x 20 cms. de seccion, armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incl. cimbra y descimbra, colado y vibrado, herramienta y mano de obra.	ML	11.37	284.26	3,232.04
MCC400001	Impermeabilización de cadena de cimentación hasta 60 cms. de ancho con vaportite 550 o similar, aplicado en frio, incl. limpieza y preparación de la superficie.	ML	11.37	104.2	1,184.75

MCC100003	Muro de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. humedecido acabado común asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5 hasta una altura de 3.50 mts. incl materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	28.43	288.97	8,215.42
MCC300003	Castillo de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 15 x 15 cms. de seccion armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. incl. cimbra y descimbra, hasta una altura de 3.50 mts.	ML	10	231.47	2,314.70
MCC300001	Castillo ahogado con 1 varilla de 3/8" y concreto f'c= 150 kg/cm ² hecho en obra. incluye materiales, herramienta y mano de obra.	ML	5	73.64	368.20
MCC600007	Cadena de cerramiento de concreto f'c= 150 kg/cm ² seccion de 15 x 20 cms. armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye: cimbra y descimbra. hasta una altura de 3.50 mts.	ML	11.37	272.81	3,101.85
	Techumbre				
T000014	Losa de vigueta y bovedilla t-12-5 y 15 x 25 x 56 cms. a 3.50 mts. de altura con concreto f'c= 200 kg/cm ² armada con malla 6-6/10-10 y bastones con varilla del no. 3 (3/8") @ 60 cms. espesor promedio de la losa 20 cms.	M ²	23.44	951.96	22,313.94
T000011	Pretil perimetral en losa de azotea con una fila de block hueco de 15 x 20 x 40, relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra. prop. 1:6 y aplanado en 3 caras, con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:3:12, a 3 capas. hasta una altura de 3.50 mts. incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	ML	19.72	178.24	3,514.89
T000049	Acabado de calcreto de 5 cms. de espesor en losa de azotea con mortero cem-cal-polvo de piedra-gravilla prop. 1:9:18:27, incl. enmasillado. hasta una altura de 3.50 mts.	M ²	23.44	159.71	3,743.60
T000047	Chaflán perimetral seccion triangular de 10 x 10 cms. a base de mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 en losa de azotea, incl. maniobras a 4 mts. de altura.	ML	19.72	84.62	1,668.71
T000057	Suministro y colocación de bajante pluvial con tubo de PVC de 3" tipo norma, incl. codos, coples, empotramientos y omegas para su fijación.	ML	6	132.57	795.42
	Recubrimientos y acabados				
RA0010	Aplanado en muro de block aplicado en dos capas, richiado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5, emparche con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2:6. a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts de altura.	M ²	63.67	101.86	6,485.43

RA0019	Emboquillado en claros de puertas y ventanas de 15 cm de ancho con mortero cem-cal-polvo de piedra en prop. 1:2:6 en 3 capas: richiado, emparche y masilla.	ML	6.4	61.24	391.94
RA0014	Aplanado en plafond aplicado en tres capas, richiado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5, emparche con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2:6 pulido con mortero cem-cal-polvo cernido prop. 1:2:6 a plomo hilo y regla, incl. acarreo, andamios y desperdicios. de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	23.44	165.81	3,886.59
	Pisos				
PS50006C	Piso de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: volteador perimetral y acabado pulido.	M ²	15.47	368.03	5,693.42
	Pintura y limpieza				
PL0003	Pintura vinílica lavable en muros de aplanado fino, trabajo terminado. incl. limpieza, sellador al 5 x 1, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca Comex o similar.	M ²	63.67	56.13	3,573.80
PL0032	Limpieza general de la obra en todas las áreas de trabajos juntando los desperdicios de la obra. incl. acarreo de material fuera de la obra.	M ²	18.6	8.58	159.59
	Herrería				
H0186A	Suministro y colocación puerta de dos hojas abatibles de herrería hecho a base de ptr, contramarco de platina de 1 1/2" x3/16" y marco de 2"x2" con travesaños horizontales (louver) de ptr de 2"x1" @5cms.de separación seccion 2.00x2.20 mts; incluye: pasador con candado y portacandado, pintura anticorrosiva base minio y esmalte anticorrosivo color gris.	PZA	1	15,471.98	15,471.98
H0053A	Suministro y colocación de ventana de herrería hecho a base de ptr, marco de 2"x1" con 9 travesaños horizontales (louver) de ptr de 2"x1" @1cms.de separación y 2 refuerzos verticales, sección 3.11x0.60 mts; incluye: pintura anticorrosiva base minio y esmalte anticorrosivo color gris.	PZA	2	2,860.02	5,720.04
1.4	Instalación eléctrica				
1.4.1	Media tensión				
DLA1005A	Suministro e instalación de dispositivo "tas" transmisión aérea subterránea incluye 2 tramos de tubería conduit galvanizada pared gruesa de 100 mm., curva galvanizada, pared gruesa de 100 mm. bota termocontractil, crucetas c4t, aisladores 13 pc, cortacircuitos fusibles de 15 kv, tipo "v" apartarrayos de 15 kv, terminales termocontractil tipo exterior de 15 kv para conductor cal 1/0, herramienta y mano de obra.	PZA	1	36,694.17	36,694.17

RYM0026	<p>Construcción de murete para derivación para sistema de 600/200 amper tipo CFE-mdmt6/2 según norma distribución-construcción de sistema subterráneos 2008 CFE?BMT?EOCEMAH, cadena de concreto con armex de seccion 0.15 x 0.20 mts con concreto f'c= 200 kg/cm² y anclaje de varillas de 3/8" @ 30cm para fijar caseta, forjado de caseta de secciones laterales de 0.60x1.00 y fondo de 2.20 m, pared posterior de 2.20x1.00 y losa de 0.60x1.20 a base de concreto fc= 200kg/cm², con malla electrosoldada 6x6,4-4 de 8cm de espesor; acabado con 3 capas, Rich, emparche y masilla, a plomo y regla; con todas las aristas achaflanadas de 1.5 cm; aplicación de pintura vinílica a 2 manos color blanco. incluye: gotero, Saldinel de 0.02 x 1.55 x 0.10 mts, abocinado de los bordes vivos en conexión de ductos-registros, suministro y colocación puerta metálica de aluminio de doble hoja de 1.02 x 0.90 mts, fabricada a base contramarco de aluminio, que cumpla con la norma y especificaciones de CFE, bisagra cilíndrica, jaladera de ángulo de 1", chapa marca Phillips mod. 715, candado antipalanca, rotulación de murete derivador con letra de 15 x 8 cm (ancho-alto) con color negro y fondo amarillo a una pared lateral del murete, rotulación con material autoadherible del logotipo de la CFE y leyenda de advertencia "peligro alta tensión" letras negras y fondo amarillo de medidas 0.20 x 0.30 mts colocadas en las hojas de las puertas de los muretes, materiales, herramientas, mano de obra y equipo.</p>	PZA	1	11,148.90	11,148.90
CFE-RMTB3	<p>Suministro y colocación de registro de media tensión prefabricado en banqueta de acuerdo a norma CFE-rmtb3, incluye aro y tapa de hierro fundido 84 b norma CFE-tffb de 823 mm con acabado antiderrapante con 2 asas de fierro redondo aro 84 b de fierro redondo, aro 84 b de fierro fundido, norma CFE-affb, diámetro exterior de 915 mm, excavación, herramienta y mano de obra.</p>	PZA	2	4,325.49	8,650.98
RYM0047	<p>Suministro y colocación de registro con ventana para transformador según norma CFE-tn-bt3frmtb3 marca centrifugados mexicanos. incluye: excavación en terreno tipo c, abocinado de los bordes vivos en conexión de ductos, equipo, tapa cuadrada, según norma y especificaciones de CFE vigentes con protocolo, traslado, maniobras con grúa, herramienta y mano de obra.</p>	PZA	1	13,032.49	13,032.49

RYM0061	Suministro y colocación de banco de ductos según normas CFE-p3b-padc, incl.: tubos de polietileno de alta densidad pad corrugado de 104 mm. color rojo, corte con disco en banqueta, excavación en material tipo a, cama de material de banco de 10 cm. para asentar los tubos y rellenos de 20 cms. de material de banco sobre los tubos, relleno hasta nivel del suelo con material producto de la excavación, compactado en capas de 20 cms. con placa vibratoria (90 % mínimo Proctor) y agua, restitución de banqueta existente dejándola igual a la encontrada en sitio, cinta señaladora de advertencia 300 con la leyenda "no excave", líneas de alta tensión" fleje plástico con hebilla metálica colocada a cada 3 metros del banco de ducto, separador según normas de CFE subterráneas, vigentes, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	30	749.84	22,495.20
CON0017	Suministro y colocación de conductor desnudo de cobre cal. 1/0 marca Viakon, lusa o Condumex. incluye herramienta y mano de obra.	ML	60	245.34	14,720.40
15032	Suministro y colocación de cable de potencia xlp de cadena cruzada con aislamiento sintenax de aluminio calibre no. 1/0 awg de 15 kv 100% n.a. incluye: herramienta y mano de obra.	ML	180	285.68	51,422.40
TR0504	Suministro y colocación de bushing inserto, codo de operación con carga cal. y adaptador de tierra cal. 1/0 awg por pieza, marca elastimold, cooper power series o chardon. cable thw cal 6 awg (2.5 mts) para aterrizar pantallas del cable de potencia, incl. conectores, materiales y mano de obra. todo de 200 amp. 13.2 kv.	LOTE	6	5,479.80	32,878.80
TR0509	Suministro y colocación de tapón aislado occ para 15 kv, 200 amp según norma distribución-construcción de sistema subterráneos 2008 CFE?bmt?eocemah, marca Elastimold o Cooper power systems. Incluye: material, herramienta y mano de obra, aviso de prueba Lapem actualizado.	PZA	3	1,444.88	4,334.64
TR0502	Suministro y colocación de derivador combinado de 4 vías j64 con 4 de 200 amp, marca Elastimold o Cooper power systems, según norma CFE-mt-oe y CFE-mt-cmg/2st, fijados con anclas de pernos roscados galvanizados. incluye: tuercas galvanizadas, rondanas galvanizadas, material, herramienta, mano de obra y aviso de prueba Lapem actualizado.	PZA	6	7,503.75	45,022.50

TR0503	Suministro y colocación de malla de tierra, enterrada a 0.50 m de profundidad de 2.00 x 2.00, formando nueve cuadrículas de 0.50 x 0.50 construida con 20.00 m de cable de cobre desnudo cal. 4/0, 4 varillas Coperwel de 3/8" x 3.00 m., 20 soldaduras Cadwell, incluye: excavación, relleno, molde, carga, 2 registros de fibra de vidrio de 30 cms. de diámetro, prueba de resistencia, 4 sacos de compuesto gem, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.	PZA	1	40,373.11	40,373.11
TR0505	Suministro y colocación de ménsula cs, código cs25 meba0040, marca. Conhesa. incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	8	3,279.39	26,235.12
TR0506	Suministro y colocación de perno cs, código pern0047, marca. Conhesa. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	24	132.32	3,175.68
TR0507	Suministro y colocación de corredera de lámina código crca0098 de 350 mm. marca. Conhesa. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	24	2,166.86	52,004.64
TR0508	Pago de resolutive de libranza e interconexión ante la CFE.	PGO	1	5,921.67	5,921.67
TR0510	Pago de verificación de las instalaciones eléctricas y entrega de los planos definitivos a esta secretaria, protocolo del transformador, inventario físico, valorizado y memoria técnica descriptiva.	PGO	1	29,608.32	29,608.32
TR0409	Suministro y colocación de transformador trifásico tipo pedestal de 45 kva operación radial con voltaje de operación 13,8 kv - 220/127 volts, marca. prolec, ge, o similar en calidad. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1	68,114.37	68,114.37
1.4.2	Alumbrado y fuerza				
EBT0001	Suministro y colocación de salida de centro para lámpara 127 v, con tubería de PVC tp de 21 mm de diámetro ahogada en losa de concreto, incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	59	623.85	36,807.15
EBT0031	Salida para luminaria tipo arbotante. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	6	623.85	3,743.10
EBT0006	Salida para ventilador de techo en edificio existente. incluye: ranurado de muro, cadena, losa, material, resane, herramienta y mano de obra.	PZA	18	784.63	14,123.34

EBT0005	Salida para contacto dúplex polarizado 127 volts, 15 amp, en tubería de PVC tp pesado con conductor 3h cal. 10 thw-ls, en caja galvanizada de 4" x 4" x 1", incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	43	899.86	38,693.98
TA0461	Suministro y colocación de tablero trifásico 20 espacios no. cat: qo32ol125grb, marca. square'd. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1	5,223.58	5,223.58
CC0010	Suministro y colocación de tablero trifásico de 42 espacios sistema 3f-4h, con interruptor principal no. cat: nq424ab225f, marca. square'd. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1	31,762.83	31,762.83
ITM0049	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 10 a 60 amp, marca. square'd. Incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	11	224.18	2,465.98
ITM0002	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 2 polo de 10 a 60 amp, marca. square'd. incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	1	546.58	546.58
ITM0203	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3 polo de 70 amp, marca. square'd. Incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	1	6,804.08	6,804.08
ITM0202	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3 polo 125a para tablero i-line no. cat: hda36125, marca. square'd. Incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	1	10,017.51	10,017.51
CC0074	Suministro y colocación de centro de carga qo2 2p-100 amp. 240 vca, tipo industrial. Incluye empotre y resane con mortero 1:2:6 herramienta y mano de obra.	PZA	1	861.91	861.91
CON0007	Suministro y colocación de conductor cu cal. 1/0 thw -ls. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	180	299.98	53,996.40
CON0006	Suministro y colocación de conductor cu cal. 2 thw -ls. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	12	191.17	2,294.04
CON0015	Suministro y colocación de conductor cu cal. 6 desnudo. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	45	57.99	2,609.55
CON0277	Suministro y colocación de conductor cu cal. 8 desnudo. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	3	39.7	119.10
PVC0056	Suministro y colocación de tubería de PVC tp de 63 mm de diámetro, ahogado en muro de block. Incluye: ranurado, resane con mortero, aplicación de pintura vinílica a dos manos, material, herramienta y mano de obra.	ML	45	185.16	8,332.20

ILM238	Suministro y colocación de luminaria oficina cat. Ili-3140/65 fluorescente de 2x21w marca. tecnolite. Incluye mano de obra y herramienta.	PZA	26	1,495.82	38,891.32
ILM0015	Suministro y colocación de luminario tipo arbotante mod. trento cat. h-1060/s de 20w max, acabado satinado, marca tecnolite. Incluye: desmantelamiento del existente, lampara led g95led/12w/65 base e27, cintas, conductor para conectar, material de fijación, herramienta y mano de obra.	PZA	6	1,526.48	9,158.88
ILM0146	Suministro y colocación de luminaria tipo sobreponer mod. ptl-1925/s, lamina de acero, terminado satinado, cristal opalino, lampara hel-13 w, 100-240v, 2,700 °k, marca. tecnolite. incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	14	851.61	11,922.54
ILM0147	Suministro y colocación de luminaria tipo sobreponer pune i, mod. ptlled-r/12w/30, lampara led 12 w, 3000 k, 100 - 240 v, irc 80 %, acabado en color blanco. marca. tecnolite. Incluye material, herramienta y mano de obra.	PZA	13	1,327.90	17,262.70
ILM0148	Suministro y colocación de luminaria mod: omega estled-001/40, luz blanca neutra 4000 k, 3000 lumenes, 100-240 volts, acabado en color blanco, 80 % irc, 15 000 hrs vida útil, ip65. marca. tecnolite. Incluye material, herramienta y mano de obra.	PZA	2	1,368.00	2,736.00
EBT0037	Suministro y colocación de ventilador de techo tipo vec. incluye control de velocidad de 5 posiciones, pruebas de funcionamiento, herramienta y mano de obra	PZA	18	877.26	15,790.68
RYM0004	Suministro e instalación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión con medidas interiores de 60 x 60 x 60 cm. Incluye tapa, marco y contramarco, fondo de grava de 5 cm, nivelación, herramienta y mano de obra.	PZA	2	1,727.77	3,455.54
EBT0026	Suministro y colocación de varilla Cooperweld de 3 mts de largo 3/8" de grosor. Incluye conector , herramienta y mano de obra.	PZA	1	748.94	748.94
1.4.3	Alumbrado exterior				
ILM128	Suministro y colocación de luminaria mod: Milán, curva III, con modulo led's: m-hp-ip, de 80 watts, 10,100 lm, 4000 k, acabado nl. marca. fiamma. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	2	5,782.58	11,565.16

ILM0002	Suministro y colocación de luminario para vialidad para colocar en punta de poste todo en uno solar modelo sls2-80w street lighth solar v2.consumo total 80w, 135lm/w, 10,800 lúmenes, batería de litio 583wh, tiempo de carga 10 hrs. las primera 3 horas. 100% las siguientes 9 hrs.- al 60%. sin movimiento al 30% cuenta con sensor de movimiento. >75 irc. opera a temperatura ambiente de carga de 0°C -60°C /descarga -20°C -60°C. 5000k temperatura de color 0.86 lúmenes mantenidos, ip66. fabricada en aluminio inyectado. Refractor de policarbonato de alta resistencia a los impactos, color de la luminaria gris bengal.marca. besser lighting. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	4	39,499.59	157,998.36
ILM0003	Suministro y colocación de poste diseño royal caña recto circular lisa hecho de aluminio, am de 6 metros, ø: 4 1/2", placa de anclaje: 28 cm x 28 cm, brazo curvo con base triple dona. marca fiamma. incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	6	13,101.30	78,607.80
RYM0070	Construcción de base de concreto f'c = 150 kg/cm ² , para poste de alumbrado en forma piramidal truncada con base superior de 40 x 40 cm, base inferior de 0.80 x 0.80 mts. y 0.80 mts. de altura, 4 anclas de 1/2" con rosca, con tuercas y arandelas. Incluye excavación, rellenos laterales, nivelación, herramienta y mano de obra.	PZA	6	4,212.11	25,272.66
RYM0003	Suministro e instalación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión con medidas interiores de 0.33 x 0.33 x 40 cm. Incluye tapa, marco y contramarco, fondo de grava de 5 cm, cama de material de banco compactado, nivelación, herramienta y mano de obra.	PZA	7	1,043.33	7,303.31
EBT0026	Suministro y colocación de varilla cooperweld de 3 mts de largo 3/8" de grosor. Incluye conector, herramienta y mano de obra.	PZA	3	748.94	2,246.82
PVC0054	Suministro y colocación de tubo conduit de PVC pared gruesa de 38 mm enterrado. Incluye : excavación con medidas de cepa de 40 cm de profundidad y 40 cm de ancho, en material tipo "b", cama de material de banco seleccionado de 10 cm., relleno con material producto de la excavación. herramienta y mano de obra.	ML	120	68.29	8,194.80
CON0003	Suministro y colocación de cable ls 600v t/thw/thhw no.8 awg. marca Viakon, Monterrey o Latincasa. Incluye herramienta y mano de obra.	ML	200	55.07	11,014.00

CON0012	Suministro y colocación de cable de cobre desnudo cal. 12 awg Viakon, Monterrey, Latincasa. Incluye herramienta y mano de obra.	ML	100	17.9	1,790.00
1.4.4	Calentador solar				
ILM0004	Suministro e instalación de calentador solar ps baja presión 120 lts totales código: dalas 120 ps. Incluye: pruebas de funcionamiento, herramienta y mano de obra.	PZA	1	9,750.56	9,750.56
	Subtotal				6,034,482.7465
	IVA 16%				965,517.239440
	Total				7,000,000.0

b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto:

Cronograma de avance físico y financiero de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

Descripción del concepto de obra	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Planta baja	Financiero	\$956,828.83					
	Físico	13.67					
Planta baja	Financiero		\$1,087,305.12				
	Físico		15.53%				
Planta baja	Financiero			\$1,043,813			
	Físico			14.91%			
Instalaciones eléctricas	Financiero			\$65,893.500			
	Físico			0.9%			
Planta baja	Financiero				\$1,022,067		
	Físico				14.6%		
Obra exterior	Financiero				\$204,566.0		
	Físico				2.9%		
Instalaciones eléctricas	Financiero				\$516,008.1		
	Físico				7.37%		
Obra exterior	Financiero					\$755,319.5	
	Físico					10.8%	
Instalaciones eléctricas	Financiero					\$526,988.0	
	Físico					7.5%	
Obra exterior	Financiero						\$283,245.0
	Físico						4.04%
Instalaciones eléctricas	Financiero						\$537,966.0
	Físico						7.68%
Total ejercido por mes (incluye 16% de IVA) en pesos M.N.		956,828.83	1,087,305.12	1,109,706.5	1,742,641.1	1,282,307.5	821,211
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra (%)		13.67	15.53	15.85	24.89	18.32	11.73
Total del costo de la obra en pesos M.N.		7,000,000					
		(Siete millones de pesos 00/100 M.N.)					

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Substituto, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge de Jesús Argáez Uribe**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Campeche, **Juan Manuel Herrera Campos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el *Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.*

Ciudad de México, 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinte de noviembre de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el *Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinte de noviembre de dos mil veinte.*

Ciudad de México, 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el *Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte.*

Ciudad de México, 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida fuera de los límites del país, de 76 (setenta y seis) elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en el Festival Internacional de Música "Spasskaya Tower", a realizarse en la Ciudad de Moscú, Rusia, del 27 de agosto al 5 de septiembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida fuera de los límites del país, de 76 (setenta y seis) elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en el Festival Internacional de Música "Spasskaya Tower", a realizarse en la Ciudad de Moscú, Rusia, del 27 de agosto al 5 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación en el Festival Internacional de Música "Spasskaya Tower".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida del territorio nacional a 8 elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en la competencia internacional "Fuerzas Comando 2021" a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida del territorio nacional a 8 elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en la competencia internacional "Fuerzas Comando 2021" a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación en el evento internacional "Fuerzas Comando 2021".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECLARATORIA de abandono vía derelicto de 8 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa.

DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO.

Capitán de Altura José Enrique Mora Reyes, en carácter de Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa; con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 80 fracción VI, 89, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II letra C Bis, y IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Artículo Primero y Artículo Tercero fracción IV inciso c) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fechas 28 de diciembre del 2018, 11 de enero, 31 de enero y 11 de diciembre del 2019, diverso personal naval adscrito a la Cuarta Zona Naval, durante sus recorridos de seguridad y vigilancia marítima en funciones de guardia costera, localizaron 8 embarcaciones menores de características similares y 19 motores fuera de borda; bienes que se encontraban a la deriva, en condiciones de no navegabilidad, sin tripulación a bordo y en aparente estado de abandono.
- II. Las 8 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda fueron trasladados a las instalaciones que ocupa la Cuarta Zona Naval, lugar en donde han permanecido hasta la fecha; sin que hayan sido reclamados por alguna persona que se ostente como propietario o poseedor.
- III. Mediante oficios sin números, de fechas 28 de diciembre de 2018, 11 de enero de 2019, 31 de enero de 2019 y 12 de diciembre de 2019, personal adscrito a la Cuarta Zona Naval puso a disposición administrativa de esta Autoridad Marítima, las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, citados bienes fueron recibidos por esta Capitanía de Puerto, mediante las Actas Circunstanciadas sin números de fechas 29 de diciembre de 2018, 21 de marzo, 25 de marzo, y 12 de diciembre de 2019; las características y datos de las embarcaciones y motores en referencia se detallan en el apartado de "DECLARATORIA" del presente documento; actualmente dichos bienes, se encuentran bajo disposición administrativa de esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa, por haber sido localizados dentro de esta jurisdicción.
- IV. La Cuarta Zona Naval con el objeto de coadyuvar con esta Autoridad Marítima, solicitó a la Fiscalía General de la República Delegación Estatal, Sinaloa, mediante oficios números 213/98/2019, 211/99/2019, 212/97/2019 de fechas 12 de marzo de 2019, y 034/021/2020 del 13 de enero de 2020; y a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa mediante oficios 208/102/2019, 209/101/2019, 210/100/2019 de fechas 12 de marzo de 2019, y 035/022/2020 del 13 de enero de 2020, información respecto al estado legal que guardan las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, con la finalidad de determinar si se encontraban sujetas a algún procedimiento de carácter penal o bajo investigación.
- V. Con relación al punto anterior, la Fiscalía General de la República Delegación Estatal, Sinaloa, mediante oficios UNAI/117/2019, UNAI/118/2019, UNAI/119/2019 de fecha 20 de marzo de 2019 y UNAI/014/2020 del 14 de enero de 2020, desahogó el requerimiento de la Cuarta Zona Naval, manifestando que las embarcaciones y motores aludidos no se encontraban sujetas a ningún procedimiento de carácter penal o bajo investigación.
- VI. Asimismo, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mediante oficios 442 de fecha 22 de marzo de 2019 y 181 del 10 de febrero de 2020, desahogó el requerimiento de la Cuarta Zona Naval, manifestando que no encontró registro alguno de reporte de robo, denuncia y/o extravío de las embarcaciones citadas.
- VII. Con fecha 11 de febrero de 2021 personal del Departamento de Inspección Naval adscrito a esta Capitanía de Puerto, realizó inspecciones extraordinarias a las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, con la finalidad de determinar sus características generales, su estado de conservación estructural y operativo; de dicha inspección se dictaminó mediante las actas

circunstancias números 001/2021, 002/2021, 003/2021 y 004/2021, que las embarcaciones se encuentran físicamente en mal estado, en condiciones de no navegabilidad y los motores presentan fallas mecánicas no siendo costeable su reparación.

- VIII. Con fecha 19 de abril de 2021, esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa, emitió acuerdo administrativo de inicio de procedimiento de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto, ordenándose se realizará el procedimiento de notificación a los posibles propietarios por la vía de los Edictos de conformidad con lo establecido con los artículos 35 fracción III, 37, 38 y 39, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a razón que se desconocen sus nombres y domicilios; en este mismo sentido se ordenó hacer del conocimiento de los interesados que deberían acudir ante las oficinas que ocupan esta Capitanía de Puerto Regional a efecto de reclamar los bienes en referencia, acreditando plenamente su propiedad; comparecencia la cual deberían hacer en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56 del ordenamiento jurídico anteriormente citado.
- IX. Con fechas 26, 27 y 28 de abril de 2021, se publicaron en el periódico Reforma de circulación nacional, los Edictos por medio de los cuales se realizó la legal notificación del hallazgo de las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda; edicto dirigido a los posibles propietarios de dichos bienes; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; otorgándoles en ese mismo acto, a los interesados el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 32 del ordenamiento jurídico referido en líneas que anteceden, a efecto de comparecer ante esta Capitanía de Puerto Regional a mi cargo, para reclamar los bienes aludidos acreditando plenamente su propiedad; asimismo, en dicha notificación se apercibió a los interesados que, en caso de no comparecer ante esta Autoridad Marítima en el plazo otorgado, dichos bienes serían susceptibles a ser Declarados en Abandono a favor de la nación, por ser considerados como derelictos propiedad de esta.
- X. Con fecha 12 de mayo de 2021, precluyó el plazo otorgado a los interesados mediante la notificación por Edictos referida en el inciso que antecede; durante citado plazo otorgado no compareció ninguna persona ante esta Capitanía de Puerto Regional a mi cargo, para reclamar y acreditar la propiedad de alguna de las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda en referencia.

CONSIDERANDOS

Que esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa; a mi cargo en su carácter de Autoridad Marítima cuenta con plenas facultades otorgadas por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 80 fracción VI, 89, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II letra C Bis, y IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para declarar como derelicto las 8 embarcaciones y los 19 motores fuera de borda, localizados por personal naval adscrito a la Cuarta Zona Naval dentro de aguas donde esta Capitanía de Puerto ejerce su jurisdicción, bienes los cuales se encuentran bajo disposición administrativa de esta Autoridad Marítima.

- A. Que esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa; cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fueron encontradas las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda se encuentra dentro de la jurisdicción establecida en el Artículo Primero y Artículo Tercero fracción IV inciso c) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018.
- B. Que, las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda fueron localizados en un estado de no navegabilidad, a la deriva, flotando y no se encontraban bajo la posesión material de persona alguna; encuadrándose en las hipótesis establecidas en el artículo 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; derivado de su condición de no navegabilidad y su estado de conservación física las 8 embarcaciones no pueden ser considerados como una embarcación, toda vez que no cumplen con la finalidad establecida por los artículos 2 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 10 fracción XXXII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- C. Que, el personal de la Armada de México en funciones de guardia costera que halló las 8 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, cumplió con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al poner dichos bienes bajo disposición administrativa de esta Capitanía de Puerto Regional a mi cargo.

- D. Que, las 8 embarcaciones en cuestión no cuentan con datos de individualización, tales como nombres y matrículas, asimismo los 19 motores, no tienen grabados número de serie; contando sólo con las medidas de cada una de las embarcaciones, marcas y potencia de los motores, por lo que citados datos no han sido suficientes para lograr identificar a sus propietarios; asimismo, no se encuentran registros en los archivos de esta Capitanía de Puerto Regional para determinar la bandera que enarbolan debido a la falta de datos de individualización que corroboren dicha circunstancia.
- E. Que, las embarcaciones han permanecido en las condiciones descritas, desde los años 2019 y 2020 hasta el presente año 2021, sin que persona alguna haya acudido ante esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa, a reclamarlas, ni mucho menos acreditar su propiedad o solicitar que le sean entregadas, por lo cual dichas embarcaciones se encuentran en estado de abandono.
- F. Que, no obstante que se dio cumplimiento al procedimiento y reglas establecidas en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorgó el plazo señalado por el artículo 32 del mismo ordenamiento, sobre el hallazgo de citados bienes; los propietarios de dichas embarcaciones menores y motores fuera de borda no acudieron a reclamarlas ante esta Capitanía de Puerto Regional; por lo tanto se considera que dichos bienes han sido abandonados por sus propietarios.
- G. Que, en concordancia con los párrafos que preceden, las 8 embarcaciones y los 19 motores fuera de borda en referencia, son considerados como DERELICTOS, en consecuencia, pierden su calidad jurídica como embarcaciones, pudiendo recobrar dicha calidad si son reflatadas y puestas en estado de navegabilidad, lo anterior en armonía con lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- H. Que, bajo el razonamiento de los considerandos anteriormente mencionados, así como de la interpretación jurídica y aplicación material de los artículos 171, 172 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que las 8 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda al ser declarados como derelictos, son considerados como bienes propiedad de la nación; por lo que serán declarados en abandono a favor de la Nación; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En razón de los antecedentes y considerandos señalados anteriormente, esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa, a mi cargo, emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. – Esta Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa; con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, declara como DERELICTOS a las 8 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda localizados en las aguas donde esta Capitanía de Puerto Regional a mi cargo ejerce su jurisdicción; en consecuencia, dichos bienes son DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, libres de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

EMBARCACIONES.

#	Nombre	Matrícula	Eslora	Manga	Puntal	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción	Motores
01	Desconocido	N/A	10.5 m.	3.05 m.	1.20 m.	7.00	5.00	Fibra de vidrio	3
02	Desconocido	N/A	38.5 pies	11 pies	5 pies	7.00	5.00	Fibra de vidrio	4
03	Desconocido	N/A	36 pies	11 pies	4 pies	7.00	5.00	Fibra de vidrio	3
04	Desconocido	N/A	30 pies	11.5 pies	4 pies	5.00	3.50	Fibra de vidrio	3
05	Desconocido	N/A	10.60 m.	3.45 m.	1.40 m.	7.00	5.00	Fibra de vidrio	N/A
06	Desconocido	N/A	8.77 m.	2.95 m.	1.20 m.	5.00	3.50	Fibra de vidrio	N/A
07	Desconocido	N/A	9.85 m.	3.10 m.	1.15 m.	5.00	3.50	Fibra de vidrio	3
08	Desconocido	N/A	11.55 m.	3.77 m.	1.65 m.	7.00	5.00	Fibra de vidrio	3

MOTORES.

NUM.	Marca	Potencia	Núm. De Serie.
01	Yamaha Four Stocke	350 HP	N/A
02	Yamaha Four Stocke	350 HP	N/A
03	Yamaha Four Stocke	350 HP	N/A
04	Yamaha	250 HP	N/A
05	Yamaha	250 HP	N/A
06	Yamaha	250 HP	N/A
07	Yamaha	250 HP	N/A
08	Yamaha	250 HP	N/A
09	Yamaha	250 HP	N/A
10	Yamaha	250 HP	N/A
11	Yamaha	250 HP	N/A
12	Yamaha	250 HP	N/A
13	Yamaha	250 HP	N/A
14	Yamaha	250 HP	N/A
15	Yamaha	250 HP	N/A
16	Yamaha	300 HP	N/A
17	Yamaha	350 HP	N/A
18	Yamaha	350 HP	N/A
19	Yamaha	350 HP	N/A

SEGUNDO. – Los DERELICTOS consistentes en las 8 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda descritos, quedan a FAVOR DE LA NACIÓN a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Marina, con la finalidad de que esta última determine conforme a sus leyes y reglamentos los trámites, procedimientos necesarios para su administración, utilización y alta en el inventario de dicha institución; toda vez que dichos bienes serán de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha Secretaría de Estado.

TERCERO. – La Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa a mi cargo, realizará la entrega de los DERELICTOS a través de acta administrativa correspondiente, al área que la Secretaría de Marina determine para tal efecto, la cual se encargará de tomar bajo resguardo dichos DERELICTOS y determinar lo que considere conducente respecto a su utilización y destino final.

CUARTO. – Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran respecto a la ejecución de la presente declaratoria.

QUINTO. – Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente DECLARATORIA haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente en el que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La Capitanía de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa, podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la Secretaría de Marina.

TERCERO. - Se expide la presente declaratoria en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2021.

Respetuosamente

Capitán de Altura **José Enrique Mora Reyes**, Capitán de Puerto Regional de Mazatlán, Sinaloa.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establecen las características de seis monedas conmemorativas, dos por los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, dos por los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan y dos por el Bicentenario de la Independencia Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE SEIS MONEDAS CONMEMORATIVAS, DOS POR LOS 700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN LUNAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO-TENOCHTITLAN, DOS POR LOS 500 AÑOS DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE MÉXICO-TENOCHTITLAN Y DOS POR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Artículo Primero.- Se establecen las características de tres monedas conmemorativas alusivas, una por los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, una por los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan y una por el Bicentenario de la Independencia Nacional; de conformidad con el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor Nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre, 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g (cinco gramos, cincuenta y un centigramos), en más o en menos.
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda. Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre, 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 7.16 g (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g (veintinueve centigramos), en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y el anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso común: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso de la primera moneda: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad y la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo".

Reverso de la segunda moneda: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad y la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo".

Reverso de la tercera moneda: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con el Bicentenario de la Independencia Nacional e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad y la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo".

VI. Canto: Estriado discontinuo.

VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Artículo Segundo.- Se establecen las características de tres monedas alusivas, una a los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, una a los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan y una al Bicentenario de la Independencia Nacional; de conformidad con el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.).
- II. Forma: Circular.
- III. Diámetro: 38 mm. (Treinta y ocho milímetros).
- IV. Ley: 0.925 (novecientos veinticinco milésimos) de plata.
- V. Peso: 33.625 g (Treinta y tres gramos seiscientos veinticinco miligramos).
- VI. Contenido: 1 (Un entero) de onza troy de plata pura.
- VII. Tolerancia en Ley: 0.005 (cinco milésimos) en más.
- VIII. Tolerancia en peso: Por unidad 0.275 g (Doscientos setenta y cinco miligramos); por conjunto de mil piezas: 5.44 g (Cinco gramos, cuarenta y cuatro centésimos), ambas en más o en menos.

IX. Los cuños serán:

Anverso común: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior. El marco liso.

Reverso de la primera moneda: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan e incluirá la denominación "\$10" y la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo".

Reverso de la segunda moneda: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan e incluirá la denominación "\$10" y la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo".

Reverso de la tercera moneda: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con el Bicentenario de la Independencia Nacional e incluirá la denominación "\$10" y la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo".

X. Canto: Estriado.**Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México definirá los diseños de cada uno de los motivos que se contendrán en el reverso de las monedas a que se refiere el presente Decreto.

Tercero. Las monedas a que se refiere el presente Decreto podrán empezar a acuñarse a los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos a las propuestas de diseño de los reversos de las monedas conmemorativas, los que deberán ser acordes con las características esenciales de los motivos señalados en el presente Decreto.

Quinto. Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y de la acuñación de las monedas a que se refiere el presente Decreto.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Edgar Guzmán Valdez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2021-15156 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-15156

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-15156** de fecha 25 de mayo de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ890312M1A	ALVAREZ GUERRA JORGE LUIS	500-70-00-02-03-2020-06844 de fecha 22 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
2	BVT041008863	COMPANIA BELAU DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-2020-21797 de fecha 18 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					24 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020
3	CAN120120EG9	COORDINACION AVANZADA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23306 de fecha 13 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica			16 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020		

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	DAI1610117C0	DG ASESORIA INTEGRAL, S.C.	500-30-00-03-01-2020-01982 de fecha 4 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020
5	DRS870210PX3	DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23682 de fecha 19 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de octubre de 2020	26 de octubre de 2020
6	ICC150625MT9	INNOVACION CORPORATIVA CERCI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23570 de fecha 7 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020
7	MAJL751219TP3	MARTINEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO	500-25-00-06-01-2020-11120 de fecha 2 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					3 de julio de 2020	6 de julio de 2020
8	NEL170627838	NORMANDY ELEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2020-5925 de fecha 9 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			14 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020		
9	NLA160802335	NOSDE LAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23664 de fecha 13 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
10	PCV160706MG8	PROYECTOS CONSULTIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23610 de fecha 16 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de octubre de 2020	23 de octubre de 2020
11	PSD0910124K0	PRESTADORA DE SERVICIOS DIKEN, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2020-4680 de fecha 7 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					17 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020
12	PUB1601145S7	PUBLITOOOLS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23496 de fecha 30 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020
13	SCD160603S63	SKOLEN CALIDAD Y DESARROLLO, S.C.	500-05-2020-23659 de fecha 14 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de octubre de 2020	22 de octubre de 2020

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ890312M1A	ALVAREZ GUERRA JORGE LUIS	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
2	BVT041008863	COMPAÑIA BELAU DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
3	CAN120120EG9	COORDINACION AVANZADA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
4	DAI1610117C0	DG ASESORIA INTEGRAL, S.C.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
5	DRS870210PX3	DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
6	ICC150625MT9	INNOVACION CORPORATIVA CERCI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
7	MAJL751219TP3	MARTINEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
8	NEL170627838	NORMANDY ELEC, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	NLA160802335	NOSDE LAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
10	PCV160706MG8	PROYECTOS CONSULTIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
11	PSD0910124K0	PRESTADORA DE SERVICIOS DIKEN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
12	PUB1601145S7	PUBLITOLS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
13	SCD160603S63	SKOLEN CALIDAD Y DESARROLLO, S.C.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ890312M1A	ALVAREZ GUERRA JORGE LUIS	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
2	BVT041008863	COMPAÑIA BELAU DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
3	CAN120120EG9	COORDINACION AVANZADA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
4	DAI1610117C0	DG ASESORIA INTEGRAL, S.C.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
5	DRS870210PX3	DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
6	ICC150625MT9	INNOVACION CORPORATIVA CERCI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
7	MAJL751219TP3	MARTINEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
8	NEL170627838	NORMANDY ELEC, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
9	NLA160802335	NOSDE LAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
10	PCV160706MG8	PROYECTOS CONSULTIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
11	PSD0910124K0	PRESTADORA DE SERVICIOS DIKEN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
12	PUB1601145S7	PUBLITOLS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
13	SCD160603S63	SKOLEN CALIDAD Y DESARROLLO, S.C.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ890312M1A	ALVAREZ GUERRA JORGE LUIS	500-70-00-02-03-2020-12450 de fecha 16 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
2	BVT041008863	COMPANÍA BELAU DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-02-03-2021-3968 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					10 de marzo de 2021	11 de marzo de 2021
3	CAN120120EG9	COORDINACION AVANZADA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5185 de fecha 23 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de febrero de 2021	10 de marzo de 2021				
4	DAI1610117C0	DG ASESORIA INTEGRAL, S.C.	500-30-00-03-02-2020-03417 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					10 de noviembre de 2020	11 de noviembre de 2020
5	DRS870210PX3	DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5258 de fecha 16 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021
6	ICC150625MT9	INNOVACION CORPORATIVA CERCI, S.A. DE C.V.	500-05-2021-6717 de fecha 16 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021
7	MAJL751219TP3	MARTINEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO	500-25-00-06-01-2020-15900 de fecha 10 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					11 de diciembre de 2020	14 de diciembre de 2020
8	NEL170627838	NORMANDY ELEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2021-1543 de fecha 3 de marzo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	3 de marzo de 2021	13 de marzo de 2021				
9	NLA160802335	NOSDE LAM, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5313 de fecha 8 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de marzo de 2021	11 de marzo de 2021
10	PCV160706MG8	PROYECTOS CONSULTIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5201 de fecha 5 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2021	12 de marzo de 2021
11	PSD0910124K0	PRESTADORA DE SERVICIOS DIKEN, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2020-7420 de fecha 16 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
12	PUB1601145S7	PUBLITOLS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5256 de fecha 8 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2021	16 de marzo de 2021
13	SCD160603S63	SKOLEN CALIDAD Y DESARROLLO, S.C.	500-05-2021-6716 de fecha 16 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAGJ890312M1A	ALVAREZ GUERRA JORGE LUIS	Guadalupe, Zacatecas	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	BVT041008863	COMPANÍA BELAU DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	Toluca, Estado de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
3	CAN120120EG9	COORDINACION AVANZADA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
4	DAI1610117C0	DG ASESORIA INTEGRAL, S.C.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de administración de negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	DRS870210PX3	DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	Azcapotzalco, Ciudad de México	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
6	ICC150625MT9	INNOVACION CORPORATIVA CERCI, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
7	MAJL751219TP3	MARTINEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO	Silao de la Victoria, Guanajuato	"Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje", "construcción de obras de urbanización", "construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica" y "otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
8	NEL170627838	NORMANDY ELEC, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
9	NLA160802335	NOSDE LAM, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
10	PCV160706MG8	PROYECTOS CONSULTIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
11	PSD0910124K0	PRESTADORA DE SERVICIOS DIKEN, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros servicios de publicidad, servicios de consultoría en administración, servicios de consultoría en computación, agencias de relaciones públicas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
12	PUB1601145S7	PUBLITOLS, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
13	SCD160603S63	SKOLEN CALIDAD Y DESARROLLO, S.C.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2020, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 2,238 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-ENER-2020, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 KW A 2,238 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones IV, V, XIV y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; CUARTO Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2020, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 2,238 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre 2020.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Asociación de Normalización y Certificación, A.C.</p> <p>Del capítulo: 3. Definiciones, inciso 3.9.2</p> <p>Dice: "Motor eléctrico de capacitor permanentemente conectado";</p> <p>Debe decir: "Motor eléctrico de capacitor permanente conectado"</p> <p>Justificación: sin embargo, en el resto del proyecto se indica como "capacitor permanente conectado"</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 3.9.2, quedando como sigue: 3.9.2 Motor eléctrico de capacitor permanente conectado El capacitor siempre está conectado a su embobinado, durante el arranque y la operación.</p>
<p>Del capítulo: 3. Definiciones, inciso 3.12</p> <p>Dice: Para este proyecto de norma se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.</p> <p>Debe decir: Para este proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.</p> <p>Justificación: Para homologar ya que en todo el documento se refiere como proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 3.12, quedando como sigue: 3.12 Motor eléctrico Máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica. Para esta Norma Oficial Mexicana se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 3. Definiciones, inciso 3.21</p> <p>Dice: Agregar definición de frecuencia de rotación ya que es parte del vocabulario para lograr una mejor interpretación de la NOM</p> <p>Debe decir: 3.21 Frecuencia de rotación: Velocidad de rotación: Medida de velocidad de rotación del eje del motor expresada en min-1 o r/min o rpm. Esta en función del número de polos que tenga el motor a una frecuencia de 60 Hz.</p> <p>Justificación: Para aclarar el término referido en el campo de aplicación ya que el termino solo se refiere a la velocidad de rotación en rpm y no a la frecuencia eléctrica en Hz, debido a las solicitudes de cartas de validación a los OCP que justifican la exclusión de motores diferentes a 60 Hz.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>El Grupo de Trabajo, (GT), determinó no incluir la definición y se homologará el término velocidad de rotación en todo el documento de norma.</p>
<p>Del capítulo: 5. Especificaciones, inciso 5.1</p> <p>Dice: <i>“Todos los motores eléctricos que se encuentran dentro del campo de aplicación de este proyecto de Norma Oficial Mexicana deben cumplir con el valor de energética mínima que se calcula a partir de la ecuación prevista en el inciso 5.2, a partir del valor de eficiencia nominal, especificado en las Tablas 1 o 2, según corresponda por su clasificación, la potencia y número de polos.</i></p> <p>Debe decir: “Todos los motores eléctricos que se encuentran dentro del campo de aplicación de este proyecto de Norma Oficial Mexicana deben cumplir con el valor de eficiencia energética mínima que se calcula a partir de la ecuación prevista en el inciso 5.2, a partir del valor de eficiencia nominal, especificado en la Tablas 1 o Tabla 2, según corresponda por su clasificación, la potencia y número de polos.</p> <p>Justificación: Para darle mayor claridad al texto y homologar la referencia a la Tabla 1 y Tabla 2 como se hace referencia en todo el documento.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 5.1, quedando como sigue:</p> <p>5.1 Eficiencia nominal de motores eléctricos Todos los motores eléctricos que se encuentran dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con el valor de eficiencia energética mínima que se calcula a partir de la ecuación prevista en el inciso 5.2, a partir del valor de eficiencia nominal, especificado en la Tabla 1 o Tabla 2, según corresponda por su clasificación, la potencia y número de polos.</p>
<p>Del capítulo: 5. Especificaciones, inciso 5.1</p> <p>Dice: NOTA: Las etapas de implementación del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen conforme a lo descrito en el transitorio Tercero.</p> <p>Debe decir: Nota: Las etapas de implementación del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen conforme a lo descrito en el transitorio Tercero.</p> <p>Justificación: Para homologar con el resto del documento.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, todas las notas que se incluyan deben de ir precedidas de la palabra “NOTA”, quedando como sigue: NOTA: Las etapas de implementación de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen conforme a lo descrito en el transitorio Tercero.</p> <p>Adicionalmente, se homologará en todo el documento la palabra NOTA, conforme a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 5. Especificaciones, inciso 5.2</p> <p>Dice: Donde: η <i>energética mínima</i>: Es el valor de la eficiencia energética mínima a cumplir, asociada a la eficiencia nominal. η: Es el valor de la eficiencia nominal establecido en la Tabla 1 o Tabla 2, según el tipo de motor, potencia y número de polos, que corresponda.</p> <p>Debe decir: donde: η <i>energética mínima</i> es el valor de la eficiencia energética mínima a cumplir, asociada a la eficiencia nominal. η es el valor de la eficiencia nominal establecido en la Tabla 1 o Tabla 2, según el tipo de motor, potencia y número de polos, que corresponda.</p> <p>Justificación: Para homologar la redacción con el resto del documento</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, se modifica el texto del inciso 5.2 quedando como sigue: En donde: η <i>energética mínima</i> valor de la eficiencia energética mínima a cumplir, asociada a la eficiencia nominal. η valor de la eficiencia nominal establecido en la Tabla 1 o Tabla 2, según el tipo de motor, potencia y número de polos, que corresponda.</p> <p>Adicionalmente, se homologará en todo el documento la redacción, conforme a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015.</p>
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, inciso 8.1</p> <p>Dice: <i>"8.1 Condiciones de la prueba La frecuencia eléctrica de alimentación para la prueba debe ser de 60 Hz \pm 0,5%.</i></p> <p><i>La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser igual a 127 V, medida en sus terminales, sin exceder una variación de \pm0,5%. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor que el 5%."</i></p> <p>Debe decir: 8.1 Condiciones de la prueba La frecuencia eléctrica de alimentación para la prueba debe ser de 60 Hz \pm 0,5%.</p> <p>La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser igual a 127 V, medida en sus terminales, sin exceder una variación de \pm0,5%. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor que el 5%.</p> <p>La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser igual a 240 V para monofásicos, medida en sus terminales, sin exceder una variación de \pm0,5%. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor que el 5%.</p> <p>Justificación: Con base a la Tabla 1 de la norma NMX-J-098-ANCE-2014</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>Las condiciones de prueba se discutieron y establecieron dentro del Grupo de Trabajo (GT), en el cual se acordó mantener una sola tensión eléctrica de prueba, de acuerdo a las condiciones de operación que se manejan en la red eléctrica de México.</p>
<p>De los incisos: 3.1,3.20, 8.3.1, 8.3.2,8.3.3, 8.3.4, 8.3.5</p> <p>Dice: <i>"frecuencia de rotación"</i></p> <p>Debe decir: <i>"velocidad de rotación"</i> en los incisos 3.1,3.20, 8.3.1, 8.3.2,8.3.3, 8.3.4, 8.3.5</p> <p>Justificación: Homologar el termino de frecuencia de rotación. Se solicita cambiar a velocidad de rotación como lo indica el campo de aplicación y el numeral 9 de marcado</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modificará y revisará en todo el documento de Norma para homologar el termino velocidad de rotación.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, inciso 8.3.2</p> <p>Dice: donde: P_d Potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW T_{min} Par torsional medido en el eje del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N·m n_{min} Frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en min^{-1}</p> <p>Debe decir: donde: P_d es la potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW T_{min} es el par torsional medido en el eje del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N·m n_{min} es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en min^{-1}</p> <p>Justificación: Para homologar la redacción con el resto del documento.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 8.3.2, quedando como sigue:</p> <p>En donde: P_d potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW T_{min} par torsional medido en el eje del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N·m n_{min} velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en min^{-1}</p>
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, 8.3.4 inciso a)</p> <p>Dice: S_{min} Deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima n_s es la frecuencia de rotación síncrona, en min^{-1}, y n_{min} es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en min^{-1}.</p> <p>Debe decir: S_{min} es el deslizamiento por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima n_s es la frecuencia de rotación síncrona, en min^{-1}, y n_{min} es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en min^{-1}</p> <p>Justificación: Para homologar la redacción con el resto del documento</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 8.3.4, quedando como sigue:</p> <p>En donde: S_{min} deslizamiento por unidad de la velocidad de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima n_s velocidad de rotación síncrona, en min^{-1}, y n_{min} velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en min^{-1}.</p>
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, 8.3.4 inciso b)</p> <p>Dice: FCD Factor de corrección del dinamómetro, en N·m. n_{min} es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en min^{-1}. n_0 es la frecuencia de rotación en vacío medida en el inciso 8.3.3, en min^{-1}. P_{min} potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en kW. P_0 potencia de entrada con el motor eléctrico operando en vacío, medida en el inciso 8.3.3, en kW. T_{min} par torsional medido en el eje del motor eléctrico con el dinamómetro a su carga mínima, según inciso 8.3.2, en N·m S_{min} Deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima.</p> <p>Debe decir: FCD es el factor de corrección del dinamómetro, en N·m. n_{min} es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en min^{-1}. n_0 es la frecuencia de rotación en vacío medida en el inciso 8.3.3, en min^{-1}.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 8.3.4, quedando como sigue:</p> <p>En donde: FCD factor de corrección del dinamómetro, en N·m. n_{min} velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en min^{-1}. n_0 velocidad de rotación en vacío medida en el inciso 8.3.3, en min^{-1}. P_{min} potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en kW. P_0 potencia de entrada con el motor eléctrico operando en vacío, medida en el inciso 8.3.3, en kW. T_{min} par torsional medido en el eje del motor eléctrico con el dinamómetro a su carga mínima, según inciso 8.3.2, en N·m S_{min} deslizamiento por unidad de la velocidad de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>P_{min} es la potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 8.3.2, en kW.</p> <p>P_0 es la potencia de entrada con el motor eléctrico operando en vacío, medida en el inciso 8.3.3, en kW.</p> <p>T_{min} es el par torsional medido en el eje del motor eléctrico con el dinamómetro a su carga mínima, según inciso 8.3.2, en N·m</p> <p>S_{min} es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima</p> <p>Justificación: Para homologar la redacción con el resto del documento.</p>	
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, inciso 8.3.5</p> <p>Dice: P_s Potencia de salida corregida a la potencia nominal, en kW. FCD Factor de corrección del dinamómetro calculado en el inciso 8.3.4, en N·m T_m es el par torsional medido en el eje del motor eléctrico a su potencia nominal, en el inciso 8.3.1 en N·m n_m frecuencia de rotación medida a la potencia nominal en el inciso 8.3.1, en min^{-1}</p> <p>Debe decir: P_s es la potencia de salida corregida a la potencia nominal, en kW. FCD es el factor de corrección del dinamómetro calculado en el inciso 8.3.4, en N·m T_m es el par torsional medido en el eje del motor eléctrico a su potencia nominal, en el inciso 8.3.1 en N·m n_m es la frecuencia de rotación medida a la potencia nominal en el inciso 8.3.1, en min^{-1}</p> <p>Justificación: Para homologar la redacción con el resto del documento.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 8.3.5, quedando como sigue:</p> <p>En donde:</p> <p>P_s potencia de salida corregida a la potencia nominal, en kW. FCD factor de corrección del dinamómetro calculado en el inciso 8.3.4, en N·m T_m par torsional medido en el eje del motor eléctrico a su potencia nominal, en el inciso 8.3.1 en N·m n_m velocidad de rotación medida a la potencia nominal en el inciso 8.3.1, en min^{-1}</p>
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, inciso 8.3.6</p> <p>Dice: η_m Eficiencia de prueba expresada en por ciento, calculada a partir de la prueba a la potencia nominal del motor. P_e Potencia de entrada a la potencia nominal medida en el inciso 8.3.1, en kW. P_s potencia de salida corregida a la potencia nominal, calculada en el inciso 8.3.5, en kW.</p> <p>Debe decir: η_m es la eficiencia de prueba expresada en por ciento, calculada a partir de la prueba a la potencia nominal del motor. P_e es la potencia de entrada a la potencia nominal medida en el inciso 8.3.1, en kW. P_s es la potencia de salida corregida a la potencia nominal, calculada en el inciso 8.3.5, en kW.</p> <p>Justificación: Para homologar la redacción con el resto del documento</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 8.3.6, quedando como sigue:</p> <p>En donde:</p> <p>η_m eficiencia de prueba expresada en por ciento, calculada a partir de la prueba a la potencia nominal del motor. P_e potencia de entrada a la potencia nominal medida en el inciso 8.3.1, en kW. P_s potencia de salida corregida a la potencia nominal, calculada en el inciso 8.3.5, en kW.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 9. Marcado, inciso 9.1</p> <p>Dice: El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con este proyecto de norma, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.</p> <p>Debe decir: El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con este proyecto de Norma Oficial Mexicana, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.</p> <p>Justificación: Para homologar ya que en todo el documento se refiere como proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 9.1, quedando como sigue:</p> <p>El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con esta Norma Oficial Mexicana, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, incisos 11.2, 11.3.9, 11.3.10, 11.3.11, 11.3.12, 11.4.2, 11.6.1 e), 11.6.2 g), 11.9.2</p> <p>Dice: <i>“De conformidad con los Artículos 68 Primer Párrafo, 70 Fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC).”</i></p> <p>Debe decir: <i>De conformidad con el Artículos 91 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC).</i></p> <p>Se solicita revisar el cuerpo de la norma para que empate con los requisitos establecidos por la LIC</p> <p>Justificación: Se hace referencia a LFMN ya derogada Hacer referencia a LIC en los artículos correspondientes</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se realizan las modificaciones pertinentes, adicionalmente se incluirá un Transitorio donde se indique que el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.3.1</p> <p>Dice:</p> <p>Se hace referencia al inciso 11.5.3; sin embargo, dicho inciso no establece los criterios de agrupación en familia</p> <p>Debe decir: “Cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen de fabricación, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado en los incisos 11.3.7 y 11.5.6</p> <p>Justificación:</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 11.3.1, quedando como sigue:</p> <p>11.3.1 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto Cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen de fabricación, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado en los incisos 11.3.7 y 11.5.6. No se permite la ampliación de titularidad.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.3.7</p> <p>Dice: <i>“Un grupo de productos que conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el PROY-NOM. Cada familia de productos se integra por los elementos que cumplen con la potencia, tipo de motor y número de polos, establecido en el inciso 11.5.3”</i></p> <p>Debe decir: <i>“Un grupo de productos que conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el PROY-NOM. Cada familia de productos se integra por los elementos que cumplen con la potencia, tipo de motor y número de polos, establecido en el inciso 11.5.6”</i></p> <p>Justificación: Se detecta que están mal referidos los numerales</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 11.3.7, quedando como sigue:</p> <p>11.3.7 Familia de productos Un grupo de productos que conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM. Cada familia de productos se integra por los elementos que cumplen con la potencia, tipo de motor y número de polos, establecido en el inciso 11.5.6.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.3.9</p> <p>Dice: <i>“... La vigencia del informe de pruebas es de noventa días a partir de su fecha de emisión.”</i></p> <p>Debe decir: <i>“...La vigencia del informe de pruebas es de noventa días naturales a partir de su fecha de emisión.”</i></p> <p>Justificación: Se propone especificar “días naturales” para mayor claridad.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 11.3.9, quedando como sigue:</p> <p>11.3.9 Informe de pruebas El documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN y su Reglamento, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas para fines de certificación inicial es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión. Para el proceso de renovación de certificado, la vigencia es de 30 días naturales a partir de su fecha de emisión.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.5.4.2</p> <p>Dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción. <p>Debe decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de certificación del sistema de calidad EMITIDO POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción. <p>Justificación: para empatarlo con la definición de 11.3.8</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>En el inciso 11.3.8 Informe de certificación del sistema de calidad, se define que es el que otorga un organismo de certificación de producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM, el incluirlo en el inciso 11.5.4.2 resulta redundante.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.5.5.1</p> <p>Dice: Selección de la muestra: Se debe seleccionar una muestra de forma aleatoria conforme a lo establecido en la Tabla 3 por cada certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio.</p> <p>Debe decir: Selección de la muestra: Se debe seleccionar la muestra de forma aleatoria conforme a lo establecido en la Tabla 3 por cada certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio</p> <p>Justificación:</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 11.5.5.1, quedando como sigue:</p> <p>11.5.5.1 Selección de la muestra: Se debe seleccionar la muestra de forma aleatoria conforme a lo establecido en la Tabla 3 por cada certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, 11.6.1 Inciso a)</p> <p>Dice: <i>“Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por el PROY-NOM.”;</i></p> <p>Debe decir: “Por incumplimiento con los requisitos de marcado establecidos por el PROY-NOM.”</p> <p>Justificación: Sin embargo, el proyecto no cuenta con un apartado que establezca la información al público.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 11.6.1, quedando como sigue:</p> <p>11.6.1 Se procederá a la suspensión del certificado: a) Por incumplimiento con los requisitos de marcado establecidos por la NOM.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, 11.6.1 Inciso c)</p> <p>Dice: <i>“Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas”;</i></p> <p>Debe decir: “Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de realización del seguimiento y dentro de la vigencia del certificado.</p> <p>Justificación: Sin embargo, el OCP no conoce cuándo es emitido el informe de pruebas.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>El informe de pruebas contiene la vigencia del mismo, el OCP no deberá recibirlo si este indica una fecha de emisión mayor a 30 días naturales.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, 11.6.2 Inciso a)</p> <p>Dice: <i>“En caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.”;</i></p> <p>Debe decir: “Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.”;</p> <p>Justificación: No es clara la redacción, no se entiende la frase “En caso”</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción de 11.6.2 inciso a, quedando como sigue:</p> <p>11.6.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado, cuando ocurra alguna de las siguientes condiciones: a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, 11.6.2 Inciso j)</p> <p>Dice: El párrafo no es del todo claro y menciona cancelación “<i>previa petición de parte</i>”, lo cual ya se especifica en 11.6.2 c)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación: Eliminar 11.6.2 j)</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Para dar mayor comprensión a la redacción de 11.6.2 inciso j, se modifica el contenido quedando como sigue:</p> <p>j) Cuando el informe de pruebas pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, 11.7.2 Inciso a)</p> <p>Dice: “<i>Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el inciso 11.5.5</i>”</p> <p>Debe decir: “<i>Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el Capítulo 8</i>”</p> <p>Justificación:</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción de 11.7.2 inciso a, quedando como sigue:</p> <p>11.7.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente: a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos establecidos en el inciso 11.5.8 y las pruebas establecidas en el capítulo 8.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.8</p> <p>Dice: El párrafo no tiene sentido, es un texto utilizado en normas que permiten la ampliación de titularidad; sin embargo, en este proyecto no se permite la ampliación de titularidad.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación: Eliminar el quinto párrafo del inciso 11.8</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se elimina la redacción del quinto párrafo del inciso 11.8.</p>
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, inciso 11.9.1</p> <p>Dice: La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto en este PROY-NOM, pueden consultarse en el portal de internet de la Conuee, en la dirección www.gob.mx/conuee, sección de normas oficiales mexicanas.</p> <p>Debe decir: La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto en este PROY-NOM, pueden consultarse en el portal de internet de la Conuee, en la dirección www.gob.mx/conuee, sección de Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>Justificación: Para homologar la escritura de las Normas Oficiales Mexicanas</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 11.9.1, quedando como sigue:</p> <p>11.9.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto en esta NOM, pueden consultarse en el portal de internet de la Conuee, en la dirección ww.gob.mx/conuee, sección de Normas Oficiales Mexicanas.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 12. Concordancia con las normas internacionales</p> <p>Dice: Al momento de la elaboración de este proyecto de Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna norma internacional.</p> <p>Debe decir: Al momento de la elaboración de este proyecto de Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna Norma Internacional.</p> <p>Justificación: Para homologar la escritura de las normas.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del capítulo 12, quedando como sigue:</p> <p>12. Concordancia con las Normas Internacionales Al momento de la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna Norma Internacional.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.</p> <p>Debe decir: NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.</p> <p>Justificación: Referir el título correcto de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: CSA-C747-94 Energy efficiency test methods for single- and three-phase small motors.</p> <p>Debe decir: Debe eliminarse la referencia.</p> <p>Justificación: Es una norma inactiva</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>CSA-C747-09 Energy Efficiency Test Methods For Small Motors.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: IEC 34 PT-1 Rotating electrical machines. Part I: rating and performance.</p> <p>Debe decir: IEC 60034-1 Rotating electrical machines - Part I: Rating and performance.</p> <p>Justificación: Debe sustituirse por la norma vigente.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>IEC 60034-1 Rotating electrical machines - Part I: Rating and performance.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: IEC 34 PT-2 Rotating electrical machines. Part 2: methods for determining losses and efficiency of rotating electrical machines.</p> <p>Debe decir: IEC 60034-2 Rotating electrical machines -Part 2: Standard methods for determining losses and efficiency from tests (excluding machines for traction vehicles).</p> <p>Justificación: Debe sustituirse por la norma vigente.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>IEC 60034-2 Rotating electrical machines -Part 2: Standard methods for determining losses and efficiency from tests (excluding machines for traction vehicles).</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: IEEE Std. 114 IEEE Standard test procedure for single-phase induction motors.</p> <p>Debe decir: IEEE 114 IEEE Standard test procedure for single-phase induction motors.</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue: IEEE 114-2010-IEEE Standard test procedure for single-phase induction motors.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-226, Motores de inducción del tipo rotor en corto circuito o de jaula en potencias hasta de 37,5 W (1/20 CP) de polos sombreados de capacitor permanente conectado y universales hasta 750 W (1 CP).</p> <p>Debe decir: NMX-J-226-ANCE, Productos eléctricos - Motores de inducción del tipo rotor en cortocircuito o de jaula en potencia hasta de 37,5 W de polos sombreados, de capacitor permanente conectado y universales, hasta 750 W - Especificaciones y métodos de prueba.</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta al título de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-226-ANCE-2005, Productos eléctricos - Motores de inducción del tipo rotor en cortocircuito o de jaula en potencia hasta de 37,5 W de polos sombreados, de capacitor permanente conectado y universales, hasta 750 W - Especificaciones y métodos de prueba.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-075/1-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 1: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW- Especificaciones.</p> <p>Debe decir: NMX-J-075/1-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW- Especificaciones.</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta al título de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-075/1-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW- Especificaciones.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-075/2-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 2: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.</p> <p>Debe decir: NMX-J-075/2-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta al título de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-075/2-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-075/3-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 3: métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW - Métodos de prueba.</p> <p>Debe decir: NMX-J-075/3-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW.</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta al título de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-075/3-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas.</p> <p>Debe decir: NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas.</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta al título de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA																
<p>Del capítulo: 14. Transitorios</p> <p>Dice: SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a la NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005, y se cancela el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004,</p> <p>Debe decir: SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a la NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados por aire en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005, y se cancela el Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004,...</p> <p>Justificación: Hacer la referencia correcta al título de la norma y del procedimiento.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del segundo transitorio del capítulo 14, quedando como sigue:</p> <p>SEGUNDO. Una vez que entre en vigor la presente Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a la NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados por aire en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005, y se cancela el Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicado el 7 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.</p>																
<p>Regal Beloit de México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Del capítulo: 8. Método de prueba, inciso 8.1</p> <p>Dice: La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser igual a 127 V, medida en sus terminales, sin exceder una variación de $\pm 0,5\%$. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor que el 5%.</p> <p>Debe decir: La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser la tensión eléctrica indicada en la Tabla 3, medida en sus terminales, sin exceder una variación de $\pm 0,5\%$. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor al 5%.</p> <p>Mantener la tabla 3 de la NOM-014-ENER-2004</p> <p style="text-align: center;">TABLA 3.- Tensión eléctrica para las pruebas [V]</p> <table border="1" data-bbox="256 1455 743 1591"> <thead> <tr> <th>Tensión eléctrica nominal indicada en la placa de datos</th> <th colspan="2">Tensión eléctrica de prueba</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Única de hasta</td> <td>115</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>127</td> <td>127</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Múltiple con valor menor de hasta</td> <td>115</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>127</td> <td>127</td> </tr> <tr> <td>Única desde 200 hasta 240</td> <td colspan="2">220</td> </tr> </tbody> </table> <p>Justificación: <i>En el inciso 8.1 se indica que la tensión eléctrica de CA para las pruebas debe ser igual a 127 V.</i></p> <p><i>Los motores monofásicos incluidos en el campo de aplicación del proyecto, que están diseñados para operar únicamente a 230 V, no podrán ser probados a 127 V ya que por su naturaleza no alcanzarán su nivel de operación normal (eficiencia).</i></p> <p><i>¿Qué pasará con estos equipos? ¿Se excluyen de la Norma?</i></p>	Tensión eléctrica nominal indicada en la placa de datos	Tensión eléctrica de prueba		Única de hasta	115	115	127	127	Múltiple con valor menor de hasta	115	115	127	127	Única desde 200 hasta 240	220		<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>Las condiciones de prueba se discutieron y establecieron dentro del Grupo de Trabajo (GT), en el cual se acordó mantener una sola tensión eléctrica de prueba, de acuerdo a las condiciones de operación que se manejan en la red eléctrica de México.</p>
Tensión eléctrica nominal indicada en la placa de datos	Tensión eléctrica de prueba																
Única de hasta	115	115															
	127	127															
Múltiple con valor menor de hasta	115	115															
	127	127															
Única desde 200 hasta 240	220																

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																																																												
<p>WEG México, S.A. de C.V.</p> <p>Del capítulo: 3. Definiciones, inciso 3.12</p> <p>Dice: 3.12 Motor eléctrico Máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica. Para este proyecto de norma se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.</p> <p>Debe decir: 3.12 Motor eléctrico Máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica. Para este proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.</p> <p>Justificación: Homologar con todo el documento.</p> <p>Así se dice en todo el documento. Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 3.12, quedando como sigue: 3.12 Motor eléctrico Máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica. Para esta Norma Oficial Mexicana se refiere a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado.</p>																																																																																																																																																												
<p>Del capítulo: 5. Especificaciones, inciso 5.1</p> <p>Eficiencia nominal de motores eléctricos, tablas 1 y 2</p> <p>Dice: Potencia en kW, mayor o igual que 1,492; menor que 2,238</p> <p>Debe decir: Potencia en kW, mayor o igual que 1,492; menor que 2,240</p> <p>Justificación: De mantenerse el límite, podría interpretarse que los motores de 2,238kW quede fuera de los requerimientos de la eficiencia</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifican las Tablas 1 y 2 del inciso 5.1, quedando como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Eficiencia nominal para motores eléctricos Tipo I</p> <table border="1" data-bbox="829 1551 1370 1703"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Potencia en kW</th> <th colspan="3">Etapa 1</th> <th colspan="3">Etapa 2</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Número de polos</th> <th colspan="3">Número de polos</th> </tr> <tr> <th>Mayor o igual que</th> <th>Menor o igual que</th> <th>2</th> <th>4</th> <th>6</th> <th>2</th> <th>4</th> <th>6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.180</td> <td>0.245</td> <td>43.7</td> <td>47.0</td> <td>33.9</td> <td>62.0</td> <td>66.0</td> <td>52.5</td> </tr> <tr> <td>0.246</td> <td>0.372</td> <td>49.8</td> <td>52.6</td> <td>42.1</td> <td>64.0</td> <td>68.6</td> <td>57.5</td> </tr> <tr> <td>0.373</td> <td>0.559</td> <td>55.9</td> <td>57.8</td> <td>51.0</td> <td>70.0</td> <td>70.0</td> <td>62.0</td> </tr> <tr> <td>0.560</td> <td>0.745</td> <td>61.4</td> <td>62.3</td> <td>57.9</td> <td>72.0</td> <td>74.0</td> <td>66.0</td> </tr> <tr> <td>0.746</td> <td>1.118</td> <td>64.7</td> <td>65.1</td> <td>59.4</td> <td>74.0</td> <td>77.0</td> <td>72.0</td> </tr> <tr> <td>1.119</td> <td>1.491</td> <td>68.7</td> <td>68.7</td> <td>63.2</td> <td>78.0</td> <td>79.0</td> <td>75.0</td> </tr> <tr> <td>1.492</td> <td>2.238</td> <td>71.7</td> <td>71.7</td> <td>66.1</td> <td>81.0</td> <td>81.5</td> <td>77.0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tabla 2. Eficiencia nominal para motores eléctricos Tipo II</p> <table border="1" data-bbox="829 1745 1370 1896"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Potencia en kW</th> <th colspan="3">Etapa 1</th> <th colspan="3">Etapa 2</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Número de polos</th> <th colspan="3">Número de polos</th> </tr> <tr> <th>Mayor o igual que</th> <th>Menor o igual que</th> <th>2</th> <th>4</th> <th>6</th> <th>2</th> <th>4</th> <th>6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.180</td> <td>0.245</td> <td>62.0</td> <td>66.0</td> <td>52.5</td> <td>64.0</td> <td>68.0</td> <td>55.0</td> </tr> <tr> <td>0.246</td> <td>0.372</td> <td>64.0</td> <td>68.6</td> <td>57.5</td> <td>68.0</td> <td>70.0</td> <td>59.5</td> </tr> <tr> <td>0.373</td> <td>0.559</td> <td>70.0</td> <td>70.0</td> <td>62.0</td> <td>72.0</td> <td>72.0</td> <td>64.0</td> </tr> <tr> <td>0.560</td> <td>0.745</td> <td>72.0</td> <td>74.0</td> <td>66.0</td> <td>74.0</td> <td>75.5</td> <td>68.0</td> </tr> <tr> <td>0.746</td> <td>1.118</td> <td>74.0</td> <td>77.0</td> <td>72.0</td> <td>75.5</td> <td>78.0</td> <td>73.0</td> </tr> <tr> <td>1.119</td> <td>1.491</td> <td>78.0</td> <td>79.0</td> <td>75.0</td> <td>82.5</td> <td>84.0</td> <td>85.5</td> </tr> <tr> <td>1.492</td> <td>2.238</td> <td>81.0</td> <td>81.5</td> <td>77.0</td> <td>84.0</td> <td>84.0</td> <td>86.5</td> </tr> </tbody> </table>	Potencia en kW		Etapa 1			Etapa 2			Número de polos			Número de polos			Mayor o igual que	Menor o igual que	2	4	6	2	4	6	0.180	0.245	43.7	47.0	33.9	62.0	66.0	52.5	0.246	0.372	49.8	52.6	42.1	64.0	68.6	57.5	0.373	0.559	55.9	57.8	51.0	70.0	70.0	62.0	0.560	0.745	61.4	62.3	57.9	72.0	74.0	66.0	0.746	1.118	64.7	65.1	59.4	74.0	77.0	72.0	1.119	1.491	68.7	68.7	63.2	78.0	79.0	75.0	1.492	2.238	71.7	71.7	66.1	81.0	81.5	77.0	Potencia en kW		Etapa 1			Etapa 2			Número de polos			Número de polos			Mayor o igual que	Menor o igual que	2	4	6	2	4	6	0.180	0.245	62.0	66.0	52.5	64.0	68.0	55.0	0.246	0.372	64.0	68.6	57.5	68.0	70.0	59.5	0.373	0.559	70.0	70.0	62.0	72.0	72.0	64.0	0.560	0.745	72.0	74.0	66.0	74.0	75.5	68.0	0.746	1.118	74.0	77.0	72.0	75.5	78.0	73.0	1.119	1.491	78.0	79.0	75.0	82.5	84.0	85.5	1.492	2.238	81.0	81.5	77.0	84.0	84.0	86.5
Potencia en kW				Etapa 1			Etapa 2																																																																																																																																																						
		Número de polos			Número de polos																																																																																																																																																								
Mayor o igual que	Menor o igual que	2	4	6	2	4	6																																																																																																																																																						
0.180	0.245	43.7	47.0	33.9	62.0	66.0	52.5																																																																																																																																																						
0.246	0.372	49.8	52.6	42.1	64.0	68.6	57.5																																																																																																																																																						
0.373	0.559	55.9	57.8	51.0	70.0	70.0	62.0																																																																																																																																																						
0.560	0.745	61.4	62.3	57.9	72.0	74.0	66.0																																																																																																																																																						
0.746	1.118	64.7	65.1	59.4	74.0	77.0	72.0																																																																																																																																																						
1.119	1.491	68.7	68.7	63.2	78.0	79.0	75.0																																																																																																																																																						
1.492	2.238	71.7	71.7	66.1	81.0	81.5	77.0																																																																																																																																																						
Potencia en kW		Etapa 1			Etapa 2																																																																																																																																																								
		Número de polos			Número de polos																																																																																																																																																								
Mayor o igual que	Menor o igual que	2	4	6	2	4	6																																																																																																																																																						
0.180	0.245	62.0	66.0	52.5	64.0	68.0	55.0																																																																																																																																																						
0.246	0.372	64.0	68.6	57.5	68.0	70.0	59.5																																																																																																																																																						
0.373	0.559	70.0	70.0	62.0	72.0	72.0	64.0																																																																																																																																																						
0.560	0.745	72.0	74.0	66.0	74.0	75.5	68.0																																																																																																																																																						
0.746	1.118	74.0	77.0	72.0	75.5	78.0	73.0																																																																																																																																																						
1.119	1.491	78.0	79.0	75.0	82.5	84.0	85.5																																																																																																																																																						
1.492	2.238	81.0	81.5	77.0	84.0	84.0	86.5																																																																																																																																																						

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 8. Método de prueba, inciso 8.2</p> <p>Dice: 8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba</p> <p>Estos errores no deben ser mayores de 0,25 %.</p> <p>Debe decir: 8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba</p> <p>Estos errores no deben ser mayores de 0,25%.</p> <p>Justificación: Unir el símbolo del porcentaje con el número</p> <p>Homologar con todo el documento</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>Conforme a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, en el inciso 6.6.9 Magnitudes, unidades, símbolos y signos, los símbolos para las unidades grado, minuto y segundo para un ángulo plano deben seguir inmediatamente después del valor numérico; cualquier otro símbolo de unidades debe estar precedido por un espacio, quedando como sigue:</p> <p>8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba</p> <p>Estos errores no deben ser mayores de 0,25 %.</p> <p>Adicionalmente, se homologará en todo el documento la redacción, conforme a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015</p>
<p>Del capítulo: 9. Marcado, inciso 9.1</p> <p>Dice: 9.1 Permanencia El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con este proyecto de norma, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.</p> <p>Debe decir: 9.1 Permanencia El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con este proyecto de Norma Oficial Mexicana, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.</p> <p>Justificación: Homologar con todo el documento. Así se dice en todo el documento: Proyecto de Norma Oficial Mexicana</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción del inciso 9.1, quedando como sigue:</p> <p>9.1 Permanencia ... El fabricante, importador o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con esta Norma Oficial Mexicana, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Del capítulo: 11. Procedimiento de evaluación de la conformidad, inciso 11.5.6</p> <p>Agrupación de familias, tabla 3, familias 3 y 6</p> <p>Dice: Familia 3; kW 1,501-2,238 y Familia 6; kW 1,501-2,238</p> <p>Debe decir: Familia 3; kW 1,501-2,240 y Familia 6; kW 1,501-2,240</p> <p>Justificación: Hacer compatibles los rangos de las tablas de eficiencia 1 y 2</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.</p> <p>Se modifican las Tablas 1 y 2 del inciso 5.1, se mantienen los rangos hasta 2,238 kW.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-226, Motores de inducción del tipo rotor en corto circuito o de jaula en potencias hasta de 37,5 W (1/20 CP) de polos sombreados de capacitor permanente conectado y universales hasta 750 W (1 CP).</p> <p>Debe decir: NMX-J-226-ANCE-2005, Productos eléctricos - Motores de inducción del tipo rotor en corto circuito o de jaula en potencias hasta de 37,5 W (1/20 CP) de polos sombreados de capacitor permanente conectado y universales hasta 750 W (1 CP). Especificaciones y Métodos de prueba.</p> <p>Justificación: Poner la clave y nombre completo de la Norma Mexicana de ANCE. Se propone eliminar lo marcado en texto color rojo ya que no es parte del título de la norma.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-226-ANCE-2005, Productos eléctricos - Motores de inducción del tipo rotor en cortocircuito o de jaula en potencia hasta de 37,5 W de polos sombreados, de capacitor permanente conectado y universales, hasta 750 W - Especificaciones y métodos de prueba.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-075/1-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 1: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW- Especificaciones.</p> <p>Debe decir: NMX-J-075/1-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 1: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW- Especificaciones.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-075/1-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW- Especificaciones.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Justificación: Indicar el año de emisión de la Norma Mexicana de ANCE.</p>	
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-075/2-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 2: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.</p> <p>Debe decir: NMX-J-075/2-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 2: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.</p> <p>Justificación: Indicar el año de emisión de la Norma Mexicana de ANCE</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-075/2-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.</p>
<p>Del capítulo: 13. Bibliografía</p> <p>Dice: NMX-J-075/3-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 3: métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW - Métodos de prueba.</p> <p>Debe decir: NMX-J-075/3-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 3: métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW - Métodos de prueba.</p> <p>Justificación: Indicar el año de emisión de la Norma Mexicana de ANCE.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p>NMX-J-075/3-ANCE-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW.</p>

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2021.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-870-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-870-NYCE-2020, "ELECTRÓNICA-EQUIPO ELECTRÓNICO-DIRECTRICES PARA DISPOSITIVOS/SISTEMAS DE ESCUCHA SEGURA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-I-870-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200730150714880.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-870-NYCE-2020	ELECTRÓNICA-EQUIPO ELECTRÓNICO-DIRECTRICES PARA DISPOSITIVOS/SISTEMAS DE ESCUCHA SEGURA
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana describe los requisitos de los dispositivos de escucha segura, en particular los destinados a la reproducción de música, a fin de proteger a la población contra la pérdida auditiva.</p> <p>Para fines de esta Norma Mexicana se excluyen los siguientes tipos de dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Dispositivos de comunicación bidireccional (como los radioteléfonos (conocidos como walkie-talkies en idioma inglés), etc.); – Los dispositivos médicos y de rehabilitación (por ejemplo, ayudas auditivas, sistemas FM y demás dispositivos de audición asistida (ALD por sus siglas en inglés) aprobados como parte de sistemas de ayuda auditiva e implantes cocleares, etc.); – Dispositivos de amplificación sonora personales; – Dispositivos y equipos de sonido profesionales. 	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-I-870-NYCE-2020, Electrónica-Equipo electrónico-Directrices para dispositivos/sistemas de escucha segura, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "ITU-T H.870 TELECOMMUNICATION STANDARDIZATION SECTOR OF ITU (08/2018), SERIES H: AUDIOVISUAL AND MULTIMEDIA SYSTEMS, E-health multimedia systems, services and applications-Safe listening, Guidelines for safe listening devices/systems".</p>	

Bibliografía

- ITU-T H.870 TELECOMMUNICATION STANDARDIZATION SECTOR OF ITU (08/2018), SERIES H: AUDIOVISUAL AND MULTIMEDIA SYSTEMS, E-health multimedia systems, services and applications-Safe listening, Guidelines for safe listening devices/systems.
- WHO 2018 World Health Organization, Deafness and hearing loss, <http://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss> (visited 2018-09-02)
- William M. Hartmann. Physical Description of Signals in [b-Moore].
- Elliott H. Berger and Jérémie Voix (2018), Hearing Protection Devices, in The Noise Manual, 6th Edition, American Industrial Hygiene Association.
- Jérémie Voix, Pegeen Smith, and Elliott H. Berger (2018), Field Fit-Testing and Attenuation Measurement Procedures, The Noise Manual, 6th Edition, American Industrial Hygiene Association.
- J. Voix, C. Le Cocq, and L. D. Hager (2008), The Healthy Benefits of Isolating Earphones, in Proceedings of Meetings on Acoustics, vol. 4, p. 050003.
- CEN EN 71-1:2014, Safety of toys-Part 1: Mechanical and physical properties.
- Aage R. Moller, (2013) Hearing, 3rd ed. Plural Publishing.
- Henrik Möller (1995), Transfer characteristics of headphones measured on human ears, J. Audio Eng. Soc:43, pp203-217.
- Price, G. R. (1981), Implications of a Critical Level in the Ear for Assessment of Noise Hazard at High Intensities, J. Acoust. Soc. Am. 69, 171-177.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4113-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-4113-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-REQUISITOS DE RED PARA EL INTERNET DE LAS COSAS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-I-4113-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729233201449.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-4113-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-REQUISITOS DE RED PARA EL INTERNET DE LAS COSAS
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana describe los requisitos de la red para el Internet de las cosas (IoT). Esta Norma Mexicana es complementaria a términos de requisitos específicos de la red para IoT.</p> <p>Debido al incremento en el número de dispositivos con características heterogéneas conectados a la red mediante variadas tecnologías de acceso que dependen del entorno de despliegue específicos, es importante considerar los requisitos de la red aplicables a los distintos casos de uso de IoT, y evitar estudios de caso por caso, para cada caso de uso específico. Se espera que este enfoque aliente el desarrollo de IoT.</p> <p>Existen algunos casos de uso de IoT con características heterogéneas. Considerando el estado actual de los despliegues en el mercado del IoT, esta Norma Mexicana se enfoca en la red para el IoT con medidores inteligentes y sensores como dispositivos para IoT. En futuras revisiones de esta Norma Mexicana, se cubrirán otros casos de uso.</p> <p>El alcance de esta Norma Mexicana incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Descripción general de la red para IoT, abordando, respectivamente: <ul style="list-style-type: none"> o El modelo básico de la red para IoT; o Características generales de medidores y sensores inteligentes; o Problemas generales de la red para el IoT. – Requisitos de la red para el IoT, abordando, respectivamente: <ul style="list-style-type: none"> o Requisitos generales; o Requisitos de red núcleo; o Requisitos de red del área IoT. <p>Ejemplos de casos de uso con medidores inteligentes y sensores se describen en el apéndice A.</p> <p>En el apéndice B se identifican tecnologías de red de acceso y de red de área IoT para la red que soporta el IoT.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-I-4113-NYCE-2020, Telecomunicaciones-Requisitos de red para el internet de las cosas, tiene concordancia MODIFICADA respecto a la Norma Internacional: Recommendation ITU-T Y.4113:2016, Requirements of the network for the Internet of things.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ITU-T Q.1742.11, Recommendation ITU-T Q.1742.11 (2014), IMT 2000 references (approved as of 31st December 2012) to ANSI-41-evolved core network with cdma2000 access network. • ITU-T Y.101, Recommendation ITU-T Y.101 (2000), Global Information Infrastructure terminology: Terms and definitions. • ITU-T Y.2221, Recommendation ITU-T Y.2221 (2010), Requirements for support of ubiquitous sensor network (USN) applications and services in the NGN environment. • ETSI TS 102 939-1, ETSI TS 102 939-1 (2015), Digital Enhanced Cordless Telecommunications (DECT); Ultra Low Energy (ULE); Machine to Machine Communications; Part 1: Home Automation Network (phase 1). 	

- 3GPP TS 36.300, 3GPP specification TS 36.300, Evolved Universal Terrestrial Radio Access (E-UTRA) and Evolved Universal Terrestrial Radio Access Network (E-UTRAN); Overall description; Stage 2.
- IEEE 802.11, IEEE 802.11-2012, Part 11: Wireless LAN Medium Access Control (MAC) and Physical Layer (PHY) Specifications.
- IEEE 802.15.1, IEEE 802.15.1-2005, Wireless Medium Access Control (MAC) and Physical Layer (PHY) specifications for Wireless Personal Area Networks (WPANs).
- IEEE 802.15.4, IEEE 802.15.4-2003, IEEE Standard for Information technology-Telecommunications and information exchange between systems-Local and metropolitan area networks-Specific requirements-Part 15.4: Wireless Medium Access Control (MAC) and Physical Layer (PHY) Specifications for Low-Rate Wireless Personal Area Networks (LR-WPANs).
- IEEE 802.15.4e, IEEE 802.15.4e-2012, IEEE Standard for Local and metropolitan area networks-Part 15.4: Low-Rate Wireless Personal Area Networks (LR-WPANs) Amendment 1: MAC sublayer.
- IEEE 802.15.4g, IEEE 802.15.4g-2012, IEEE Standard for Local and metropolitan area networks-Part 15.4: Low-Rate Wireless Personal Area Networks (LR-WPANs) Amendment 3: Physical Layer (PHY) Specifications for Low-Data-Rate, Wireless, Smart Metering Utility Networks.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4114-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-4114-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CAPACIDADES DEL INTERNET DE LAS COSAS PARA BIG DATA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-I-4114-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729233211508.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-4114-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CAPACIDADES DEL INTERNET DE LAS COSAS PARA BIG DATA
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona requisitos y capacidades específicas del internet de las cosas (IoT) para big data. Esta Norma Mexicana complementa los desarrollos sobre requisitos comunes del IoT y su plataforma funcional en términos de los requisitos y las capacidades específicas que se espera que soporte el IoT para enfrentar los retos relacionados a big data.</p> <p>Para mejorar el sistema de IoT para enfrentar los retos de big data en el entorno de IoT, se investigan las características de big data de los datos del IoT y el ecosistema del IoT desde la perspectiva de los datos del IoT. Desde la perspectiva de las funciones de los datos del IoT, se describen los retos de big data en el IoT.</p> <p>Los requisitos para el IoT para big data se especifican abordando diferentes operaciones de datos del IoT en el IoT, las cuales son influenciadas por big data. Las operaciones de datos del IoT incluyen la recopilación, el preprocesamiento, el análisis, la transferencia, el almacenamiento, la comparación y la visualización de datos.</p> <p>A partir de los requisitos específicos identificados en el IoT para big data, se especifican las capacidades del IoT para big data.</p> <p>El alcance de esta Norma Mexicana incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Descripción general de big data en el IoT ○ Requisitos del IoT para big data ○ Capacidades de IoT para big data <p>En el apéndice A se proporciona un caso de uso del IoT con características de big data.</p> <p>En el apéndice B, se proporcionan los detalles sobre las relaciones entre las funciones de los datos el IoT, las funciones comerciales del IoT, las operaciones de datos del IoT y los componentes del IoT.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-I-4114-NYCE-2020, Telecomunicaciones-Requisitos específicos y capacidades del internet de las cosas para big data, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional: Recommendation ITU-T Y.4114 (2017), Specific requirements and capabilities of the Internet of things for big data.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recommendation ITU-T Y.4114 (2017), Specific requirements and capabilities of the Internet of things for big data. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4115-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-4115-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-ARQUITECTURA DE REFERENCIA PARA LA EXPOSICIÓN DE CAPACIDADES DE DISPOSITIVOS DE INTERNET DE LAS COSAS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-I-4115-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729233221526.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-4115-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-ARQUITECTURA DE REFERENCIA PARA LA EXPOSICIÓN DE CAPACIDADES DE DISPOSITIVOS DE INTERNET DE LAS COSAS
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica la arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de los dispositivos IoT.</p> <p>El Campo de aplicación de esta Norma Mexicana incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto, características generales y los requisitos de la exposición de la capacidad de un dispositivo IoT; - La arquitectura de referencia para la exposición y capacidades de los dispositivos IoT, incluyendo procedimientos comunes. 	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-I-4115-NYCE-2020, Telecomunicaciones-Arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de dispositivos de Internet de las cosas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional: Recommendation ITU-T Y.4115:2017, Reference architecture for IoT device capability exposure.</p>	

Bibliografía

- ITU-R M.1224-1, Recommendation ITU-R M.1224-1 (2012), Vocabulary of terms for International Mobile Telecommunications (IMT).
- Y.4115 (04/2017), Reference architecture for IoT device capability exposure.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4451-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-4451-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-MARCO DE REFERENCIA DE LA INTERCONEXIÓN DE REDES DE DISPOSITIVOS RESTRINGIDOS EN EL AMBIENTE DE INTERNET DE LAS COSAS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-I-4451-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729233228541.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-4451-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-MARCO DE REFERENCIA DE LA INTERCONEXIÓN DE REDES DE DISPOSITIVOS RESTRINGIDOS EN EL AMBIENTE DE INTERNET DE LAS COSAS
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objetivo describir en general la red de dispositivos restringidos en el ambiente del IoT, comunicación de dispositivos restringidos, arquitecturas de la red de dispositivos restringidos y funcionalidades de la red de dispositivos restringidos.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-I-4451-NYCE-2020, Telecomunicaciones-Marco de referencia de la interconexión de redes de dispositivos restringidos en el ambiente de internet de las cosas, tienen concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional: Recommendation ITU-T Y.4451:2016, Framework of constrained device networking in the IoT environments.

Bibliografía

- ITU Report, ITU Internet Reports (2005), The Internet of Things.
- IEEE Std. 802.3 (2012), IEEE Standard for Ethernet.
- IEEE Std. 802.11 (2012), IEEE Standard for Information technology-Telecommunications and information exchange between systems Local and metropolitan area networks-Specific requirements Part 11: Wireless LAN Medium Access Control (MAC) and Physical Layer (PHY) Specifications.
- IEEE Std. 802.15.4 (2006), IEEE Standard for Local and metropolitan area networks--Part 15.4: Low-Rate Wireless Personal Area Networks (LR-WPANs).
- LLCP1.1, NFC Forum Technical Specification (2011), Logical Link Control Protocol version 1.1.
- Y.4451 (09/2016), Framework of constrained device networking in the IoT environments.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4900-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-4900-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO EN CIUDADES SOSTENIBLES INTELIGENTES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-I-4900-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729233235079.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-4900-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO EN CIUDADES SOSTENIBLES INTELIGENTES
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana describe los indicadores clave de desempeño (ICD) en el contexto de las ciudades sostenibles inteligentes (CSI). La evaluación de estos indicadores puede ayudar a las ciudades, así como a sus grupos de interés, a entender en qué medida pueden ser percibidos como ciudades sostenibles inteligentes (CSI).</p> <p>La sostenibilidad de una ciudad inteligente se basa en cuatro aspectos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Económico: la capacidad de generar ingresos y empleo para el sustento de los habitantes. – Social: la capacidad de garantizar que el bienestar (seguridad, salud, educación) de los ciudadanos se pueda brindar por igual a pesar de las diferencias de clase, raza o género. – Ambiental: la capacidad de proteger la calidad futura y la reproducibilidad de los recursos naturales. – Gobernanza: la capacidad de mantener las condiciones sociales de estabilidad, democracia, participación y justicia. <p>Esta Norma Mexicana puede ser utilizada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Las ciudades y administraciones, incluidas las organizaciones de formulación de políticas relevantes para las CSI y los sectores gubernamentales, les permiten desarrollar estrategias y comprender el progreso relacionado con el uso de las TIC para hacer que las ciudades sean más inteligentes y más sostenibles. – Los residentes de la ciudad y las organizaciones ciudadanas sin fines de lucro, lo que les permite comprender el desarrollo y el progreso de las CSI con respecto al impacto de las TIC. – Organizaciones de desarrollo y operación de las CSI, incluyendo unidades de planificación, productores y proveedores de servicios relacionados con las CSI, organizaciones de operación y mantenimiento, ayudándoles a cumplir con las tareas de compartir información relacionada con el uso de las TIC y su impacto en la sostenibilidad de las ciudades. – Las agencias de terceros y la academia, apoyándolos en la selección de ICD relevantes para evaluar la contribución de las TIC en el desarrollo de las CSI. <p>La intención de los ICD es publicar los criterios para evaluar las contribuciones de las TIC para hacer que las ciudades sean más inteligentes y más sostenibles, y para proporcionar a las ciudades los medios para las autoevaluaciones. Es deseable que cada ciudad pueda cuantificar continuamente un grado de logro de acuerdo con su objetivo siguiendo los ICD.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-I-4900-NYCE-2020, Telecomunicaciones-Descripción general de los indicadores clave de desempeño en ciudades sostenibles inteligentes, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional: Recommendation ITU-T Y.4900 Series (2016), Key performance indicators definitions for smart sustainable cities.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN-Habitat report (2013), State of the World's cities 2012/2013 Prosperity of Cities. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se declara el día 1 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, fracción XX de la propia Constitución; 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 32, fracción V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 7 y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y 1 y 5, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, considerándolas de interés público;

Que la sanidad vegetal tiene entre sus fines diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario, así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado, lo que constituye un trabajo continuo y permanente que representa una de las dimensiones para impulsar la seguridad alimentaria de cualquier país;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) estableció el 2020 como el Año Internacional de la Sanidad Vegetal para concientizar al mundo de proteger la salud de las plantas para erradicar el hambre, reducir la pobreza, proteger el medio ambiente e impulsar el desarrollo económico, al estimar que las plagas invasoras dañan hasta el cuarenta por ciento de todos los cultivos de alimentos a nivel mundial cada año;

Que México forma Parte de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO, a partir de su adhesión en 1976, cuyo objetivo es la cooperación internacional para combatir las plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales y para prevenir su introducción y difusión a través de las fronteras nacionales, organización que tiene por objeto lograr un mundo en el que impere la seguridad alimentaria elevando los niveles de nutrición, mejorando la productividad agrícola y las condiciones de la población rural, así como contribuir a la expansión de la economía mundial;

Que en México, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es la autoridad competente en materia de sanidad vegetal, la cual ejecuta y coordina las acciones y estrategias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de plagas en los vegetales, y

Que México cuenta con una institución sólida, capacitada para responder a las emergencias de sanidad vegetal que se presenten, por lo que, en un afán de reconocer los esfuerzos en la materia, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 1 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente decreto se realice con los recursos aprobados para dicha dependencia, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para transferir recursos presupuestarios federales al Programa: retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2021, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. JORGE NUÑO LARA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. MARTÍN RAMÓN ÁLVAREZ FONTÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, Y LA ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de enero de 2021, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, cuyo objeto consistió en transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

II. En la Cláusula Segunda se estableció que para la realización de las acciones objeto del "CONVENIO", el Ejecutivo Federal reasigna a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$698'000,000.00 (seiscientos noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO".

III. En la Cláusula Tercera se estableció que los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" a que se refiere la cláusula segunda del "CONVENIO", se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz.	223.1 km	223.1 km X 100 / 223.1 km

IV. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que la vigencia del “CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de mayo de 2021.

V. El Centro SCT Veracruz recibió oficio No. SIOP/138/2021 de fecha 5 de abril del 2021, por el cual la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz expuso razones relacionadas con diversas contingencias para la realización del programa previsto en “EL CONVENIO”, destacando entre otras circunstancias, lo siguiente:

“...la primera ministración del recurso debió efectuarse en el mes de enero del año actual, sin embargo, los recursos fueron depositados el día 3 de febrero, lo cual tuvo un impacto directo en los procesos de licitación de las obras”.

“...los municipios en donde se localizan diversas obras del Convenio de Reasignación ocurrieron lluvias que impidieron el inicio oportuno de la ejecución de los trabajos, lo cual representa un atraso importante para el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa original”.

VI. Mediante correo electrónico de fecha 27 de abril del año en curso, el Director General de Conservación de Carreteras remitió a la Dirección Coordinadora Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, el oficio referido en el punto anterior, solicitando la formulación del Convenio Modificatorio respectivo, señalando:

“...me permito informarle que es de destacar que mi intervención del asunto en comentario atiende mi nombramiento por parte del C. Secretario del Ramo como responsable del Programa de Reconstrucción de las Emergencias del sureste incluyendo la red estatal”.

Al respecto, el Director General de Conservación de Carreteras señaló que: *“...el pasado 20 de abril del 2021 en reunión de evaluación del avance de la reconstrucción de las emergencias del Sureste, presidida por el C. Secretario del Ramo con la presencia del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, DGPOP, Dirección General de Carreteras, Director del Centro SCT Veracruz, Tabasco y Chiapas y un servidor, se trató entre otros temas la atenta petición que realizó mediante oficio No. SIOP/138/2021 firmado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz, consistente en que esta Secretaría de Estado “considere una prórroga de ejecución de las Obras del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de al menos 3 (tres) meses a partir del 31 de mayo del 2021”.*

En ese tenor, el Director General de Conservación de Carreteras solicitó en el correo de referencia la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo, señalando: *“III. Que mediante oficio No. SIOP/138/2021 de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz, expuso razones relacionadas con diversas contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento y que ha consideración de LA SCT resultaron viables por estar expuestas conforme a la normatividad, solicitando conforme a la Cláusula “DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO” se modifique el “Anexo 2” de la Cláusula “SEGUNDA. - REASIGNACIÓN”, en particular, los plazos y calendario que se fijan y precisan en citado Anexo, y por consecuencia la cláusula “DÉCIMO QUINTA”. - VIGENCIA” debiendo de establecerse como nueva fecha de Vigencia del 12 de enero del 2021 al 31 de agosto del 2021...”.*

VII. Derivado de que el primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO”, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que las partes están de acuerdo en la formalización del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES**I. De “LA SCT”:**

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

II. De la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

Expuesto lo anterior, y derivado de la viabilidad de la solicitud planteada por “ENTIDAD FEDERATIVA”, las partes están de acuerdo en modificar el “CONVENIO” en su Cláusula Décima Quinta, así como los plazos y calendario de reasignación de recursos presupuestarios federales establecido en su Anexo 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO” acuerdan en modificar el mismo, en su Cláusula Décima Quinta, con el objeto de ampliar la vigencia del “CONVENIO” al 31 de agosto del 2021, conforme lo siguiente:

***DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de agosto de 2021, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en modificar el **Anexo 2** del “CONVENIO”, a efecto de ampliar al 31 de diciembre del 2021 los plazos y calendario de reasignación de recursos presupuestarios federales. Por lo que se agrega al presente Convenio Modificatorio el Anexo 2 actualizado como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación al convenio objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en el “CONVENIO”, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el “CONVENIO”.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman a los 26 días del mes de mayo de 2021.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, Ing. **Martín Ramón Álvarez Fontán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Veracruz: el Gobernador Constitucional del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Ing. **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. **Elio Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, Ing. **Mercedes Santoyo Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(MILLONES DE PESOS)

ANEXO 2

NOMBRE DE LA OBRA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 34+800 AL KM 46+800	0.00	12.73	12.73	0.00	6.36	6.36	6.36	6.36	50.91
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 46+800 AL KM 57+600	0.00	10.73	10.73	0.00	5.36	5.36	5.36	5.36	42.92
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 57+600 AL KM 62+700	0.00	8.56	8.56	0.00	4.28	4.28	4.28	4.28	34.24
ANTONIO PLAZA - EL ENCANTO, DEL KM 6+900 AL KM 7+400	0.00	2.70	2.70	0.00	1.35	1.35	1.35	1.35	10.80
ANTONIO PLAZA - EL ENCANTO, DEL KM 9+300 AL KM 17+800	0.00	1.68	1.68	0.00	0.84	0.84	0.84	0.84	6.72
E.C. (CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ) - CAHUAPAN, DEL KM 0+000 AL KM 12+900	0.00	2.82	2.82	0.00	1.41	1.41	1.41	1.41	11.29
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	0.00	12.98	12.98	0.00	6.49	6.49	6.49	6.49	51.90
TLACUILOLAPA I - FILISOLA - CRUCERO CHICHIGAPA, DEL KM 22+000 AL KM 27+400	0.00	1.84	1.84	0.00	0.92	0.92	0.92	0.92	7.37
KM 13 - EL ZAPOTE, DEL KM 0+000 AL KM 10+300	0.00	4.53	4.53	0.00	2.26	2.26	2.26	2.26	18.12
LA HERRADURA - EL ARENAL - FRANCISCO RUEDAS (PISTA KM 45), DEL KM 0+000 AL KM 7+150	0.00	10.21	10.21	0.00	5.10	5.10	5.10	5.10	40.82
LA HERRADURA - EL ARENAL - FRANCISCO RUEDAS (PISTA KM 45), DEL KM 7+150 AL KM 14+300	0.00	10.20	10.20	0.00	5.09	5.09	5.09	5.09	40.77
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 23+000 AL KM 29+000	0.00	9.57	9.57	0.00	4.78	4.78	4.78	4.78	38.25
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 29+000 AL KM 35+000	0.00	9.56	9.56	0.00	4.78	4.78	4.78	4.78	38.24
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 35+000 AL KM 39+000	0.00	6.38	6.38	0.00	3.19	3.19	3.19	3.19	25.52
ADALBERTO TEJEDA - POBLADO NUEVO - ARROYO GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 10+100	0.00	3.61	3.61	0.00	1.80	1.80	1.80	1.80	14.43

NOMBRE DE LA OBRA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
E.C. (NANCHITAL - LAS CHOAPAS) - MOLOACAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	0.00	6.74	6.74	0.00	3.37	3.37	3.37	3.37	26.96
PARALELO - LAS CHOAPAS, DEL KM 0+000 AL KM 7+500	0.00	12.09	12.09	0.00	6.04	6.04	6.04	6.04	48.32
PUENTE "JIMBAL", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - KM 8 - CERRO DE NANCHITAL, KM 22+700	0.00	2.52	2.52	0.00	1.26	1.26	1.26	1.26	10.06
PUENTE "LA MANCUERNILLON", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - KM 8 - CERRO DE NANCHITAL, KM 35+500	0.00	3.11	3.11	0.00	1.55	1.55	1.55	1.55	12.42
PUENTE "EL MAZATE", SOBRE EL CAMINO: LAS DELICIAS - TECUANAPA, KM 6+180	0.00	7.25	7.25	0.00	3.62	3.62	3.62	3.62	28.99
PUENTE "ACALAPA II", SOBRE EL CAMINO: ACALAPA II - EL SACRIFICIO, KM 0+200	0.00	2.52	2.52	0.00	1.26	1.26	1.26	1.26	10.06
E.C. (COATZACOALCOS - CHIAPAS) - PUENTE MALPASITO - CANDELARIA - PLAYA SANTA A AMTAN, DEL KM 9+600 AL KM 20+100	0.00	2.54	2.54	0.00	1.27	1.27	1.27	1.27	10.17
EL MASATE - LA MICHOACANA, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	0.00	3.54	3.54	0.00	1.77	1.77	1.77	1.77	14.17
EL NARANJO - SAN MIGUEL ALLENDE - LOS AZTECAS A LOPEZ HUITRON, DEL KM 0+000 AL KM 18+600	0.00	5.36	5.36	0.00	2.68	2.68	2.68	2.68	21.42
KM 8 - RIO PLAYAS - PLAYA SANTA, DEL KM 0+000 AL KM 17+500	0.00	2.52	2.52	0.00	1.26	1.26	1.26	1.26	10.06
LA CAPILLA - CEIBA BLANCA, DEL KM 0+000 AL KM 14+000	0.00	3.88	3.88	0.00	1.94	1.94	1.94	1.94	15.51
E.C. (KM 8 - RIO PLAYAS - PLAYA SANTA) - LINDA TARDE - MAÑANITAS, DEL KM 0+000 AL KM 8+100	0.00	2.34	2.34	0.00	1.17	1.17	1.17	1.17	9.35
ALTO UXPANAPA - NUEVA TABASQUEÑA, DEL KM 0+500 AL KM 14+000	0.00	4.46	4.46	0.00	2.23	2.23	2.23	2.23	17.82
E.C. (COATZACOALCOS - CHIAPAS) - PANCHO VILLA - LAZARO CARDENAS, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	0.00	1.15	1.15	0.00	0.57	0.57	0.57	0.57	4.59
PUENTE VEHICULAR "EL MAZATE", SOBRE EL CAMINO: LAS DELICIAS - TECUANAPA, KM 1+360	0.00	1.92	1.92	0.00	0.96	0.96	0.96	0.96	7.69
PUENTE VEHICULAR "LA GUADALUPE", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - CERRO DE NANCHITAL, KM 14+900	0.00	3.75	3.75	0.00	1.87	1.87	1.87	1.87	14.98
E.C. (NANCHITAL - LAS CHOAPAS) - ARROYO BLANCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	0.00	0.78	0.78	0.00	0.39	0.39	0.39	0.39	3.14
TOTALES	0.00	174.57	174.57	0.00	87.22	87.22	87.22	87.22	698.00

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, para la ejecución del Proyecto específico denominado Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 133, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 22 de junio de 1977.
- II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tlaxcala, y tiene entre sus objetivos, promover en el Estado bienestar social, promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar, fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar y fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica.
- II.3** Que la Mtra. Maday Capilla Piedras, Directora General del Sistema Estatal DIF Tlaxcala, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez y el Secretario de Gobierno, Florentino Domínguez Ordoñez de fecha 21 de febrero de 2017, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones IX, X, XII, Y XIV, del Decreto 133, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 22 de junio de 1977.
- II.4** Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto 133, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 22 de junio de 1977.
- II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SED770614QH4.
- II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Morelos número 4, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Tlaxcala", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002182, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$791,085.20 (Setecientos Noventa y Un Mil Ochenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de

fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, Mtra. **Maday Capilla Piedras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral del Municipio de Teocelo, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

- I. **El "DIF NACIONAL" declara:**
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley número 213, publicada en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz – Llave de fecha 30 de abril de 1977.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que la C. Rebeca Quintanar Barceló, Titular del Sistema Estatal DIF Veracruz, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 03 de marzo de 2020, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones X, XII y XIV de la Ley número 213.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Veracruz, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley número 213, publicada en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz – Llave de fecha 30 de abril de 1977.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770430IV2.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Benito Juárez, Xalapa, Veracruz, C.P. 91070.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral del Municipio de Teocelo, Veracruz", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002172, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,012,972.55 (Un Millón Doce Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos 55/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, C. **Rebeca Quintanar Barceló**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para la ejecución del Proyecto específico denominado Donación de ayudas funcionales para personas con discapacidad, equipamiento para taller de investigación protésica y adecuación de accesibilidad en el Sistema Municipal DIF Xalapa, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C. GEORGINA BEATRIZ VICTORY FERNÁNDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

- I. **El "DIF NACIONAL" declara:**
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley número 213, publicada en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz – Llave de fecha 30 de abril de 1977.
- II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3** Que la C. Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de La Dirección General del Sistema Estatal DIF Veracruz, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 24 de marzo de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones X, XII y XIV de la Ley número 213.
- II.4** Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Veracruz, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley número 213, publicada en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz – Llave de fecha 30 de abril de 1977.
- II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770430IV2.
- II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Benito Juárez, Xalapa, Veracruz, C.P. 91070.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Donación de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad, Equipamiento para Taller de Investigación Protésica y Adecuación de Accesibilidad en el Sistema Municipal DIF Xalapa, Veracruz", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002185, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$295,901.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Un Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	C. GEORGINA BEATRIZ VICTORY FERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, C. **Georgina Beatriz Victory Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de Unidad Básica de Rehabilitación del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

- I. **El “DIF NACIONAL” declara:**
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 353, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de septiembre de 1986.
- II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3** Que la Lic. María Cristina Castillo Espinosa, Titular del Sistema Estatal DIF Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 01 de octubre del 2018, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones VI y VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.
- II.4** Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto No. 353, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de septiembre de 1986.
- II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770331J50.
- II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Alemán 355, Colonia Itzimná Mérida, Yucatán, C.P. 97100.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Unidad Básica de Rehabilitación del Estado de Yucatán", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002163, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$791,120.00 (Setecientos Noventa y Un Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”. El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO EN YUCATÁN.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en Yucatán, Lic. **María Cristina Castillo Espinosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. OMAR ACUÑA ÁVILA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

- I. **El "DIF NACIONAL" declara:**
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 04 de abril de 2007.
- II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Zacatecas, y tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas oficiales mexicanas, El cuidado y asistencia a las madres en estado de vulnerabilidad, La protección a la mujer y a los niños, niñas y adolescentes que trabajan y Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y familias en estado de vulnerabilidad
- II.3** Que el C. Omar Acuña Ávila, Titular del Sistema Estatal DIF Zacatecas, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas de fecha 01 de octubre de 2019, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones I, VIII, IX y XII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 04 de abril de 2007.
- II.4** Que es facultad del Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 04 de abril de 2007.
- II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770704BB2.
- II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Zacatecas", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002179, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,141,531.76 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 76/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	C. OMAR ACUÑA ÁVILA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, C. **Omar Acuña Ávila**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BB1, con sede en el Estado de Jalisco, por el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de mayo de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)" y la Secretaría de Salud, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", así como el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Que la CONDUSEF ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de actividades de atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BB1 con sede en el estado de Jalisco, así como la suspensión de los términos y plazos en los procedimientos administrativos a cargo de la CONDUSEF que se lleven a cabo en dicha Unidad de Atención a Usuarios, con el fin de procurar la seguridad en la salud de los usuarios de servicios financieros, del personal de las Instituciones Financieras, de los servidores públicos y del público en general, que acuden a las citada Unidad de Atención a Usuarios con el propósito de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, así como con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la

CONDUSEF en la Unidad de Atención Usuarios BB1, con sede en el Estado de Jalisco, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento los días en los cuales suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios, durante el periodo comprendido entre el 21 al 28 de mayo de 2021; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL
PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-COV2 SUSPENDE
LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A USUARIOS BB1, CON SEDE EN EL ESTADO DE JALISCO, POR EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 21 Y EL 28 DE MAYO DE 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios BB1 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el estado de Jalisco, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 21 y el 28 de mayo de 2021, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, las quejas que se tramiten vía remota mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica, así como el registro en el Sistema de Conciliación Telefónica (COT) que se realice a través de la página de internet, para llevar a cabo la conciliación vía telefónica en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, única y exclusivamente para la cita, reprogramación, atención de requerimientos, rendición de informes por parte de las Instituciones Financieras, celebración de audiencias de conciliación vía telefónica y el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas audiencias de conciliación vía telefónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BB1, con sede en el estado de Jalisco, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de mayo de 2021.

La atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BB1, con sede en el estado de Jalisco, se reanuda a partir del día 31 de mayo de 2021, únicamente a través de citas que se generen por los medios señalados en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros por vía remota, podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de mayo de 2021, ante la Unidad de Atención a Usuarios BB1, con sede en el estado de Jalisco, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Quedan exceptuados de lo anterior, los procedimientos de conciliación desahogados por vía telefónica, en términos del último párrafo del Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 21 de mayo de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en el Estado de Morelos, por el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de mayo de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)" y la Secretaría de Salud, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", así como el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Que la CONDUSEF ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de actividades de atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC10 con sede en el estado de Morelos, así como la suspensión de los términos y plazos en los procedimientos administrativos a cargo de la CONDUSEF que se lleven a cabo en dicha Unidad de Atención a Usuarios, con el fin de procurar la seguridad en la salud de los usuarios de servicios financieros, del personal de las Instituciones Financieras, de los servidores públicos y del público en general, que acuden a las citada Unidad de Atención a Usuarios con el propósito de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, así como con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la CONDUSEF en la Unidad de Atención Usuarios BC10, con sede en el Estado de Morelos, así como al público

en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento los días en los cuales suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios, durante el periodo comprendido entre el 17 al 28 de mayo de 2021; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO
DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-COV2
SUSPENDE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD
DE ATENCIÓN A USUARIOS BC10, CON SEDE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 17 Y EL 28 DE MAYO DE 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios BC10 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el estado de Morelos, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 17 y el 28 de mayo de 2021, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, las quejas que se tramiten vía remota mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica, así como el registro en el Sistema de Conciliación Telefónica (COT) que se realice a través de la página de internet, para llevar a cabo la conciliación vía telefónica en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, única y exclusivamente para la cita, reprogramación, atención de requerimientos, rendición de informes por parte de las Instituciones Financieras, celebración de audiencias de conciliación vía telefónica y el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas audiencias de conciliación vía telefónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en el estado de Morelos, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de mayo de 2021.

La atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en el estado de Morelos, se reanuda a partir del día 31 de mayo de 2021, únicamente a través de citas que se generen por los medios señalados en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros por vía remota, podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de mayo de 2021, ante la Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en el estado de Morelos, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Quedan exceptuados de lo anterior, los procedimientos de conciliación desahogados por vía telefónica, en términos del último párrafo del Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 17 de mayo de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7970 M.N. (diecinueve pesos con siete mil novecientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2815 y 4.2525 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.01 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil veintiuno, por el que se establecen los Lineamientos para la reincorporación del personal de este Órgano Colegiado a sus actividades y la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A SUS ACTIVIDADES Y LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO EN LAS SALAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesiones extraordinarias de once, dieciocho y veinticinco de enero, nueve y quince de febrero de dos mil veintiuno, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad para la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de quince de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en Sesión virtual extraordinaria, se aprobó el *Adendum al Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*, el cual, entró en vigor a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, siendo de observancia obligatoria; por lo que, el mismo se cumplirá y respetará por todos los servidores públicos adscritos a este Tribunal, así como las personas visitantes que ingresen y permanezcan en el edificio sede y el inmueble del archivo de concentración, en los horarios de trabajo; lo anterior, con la finalidad de neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERO. Por otra parte, por acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de seis de mayo de dos mil veintiuno, por el que se amplía el periodo de aplicación y vigencia de los lineamientos sanitarios en las Salas y Unidades Administrativas que integran este órgano colegiado, establecidos en el acuerdo de veintisiete de julio de dos mil veinte, así como su última adecuación de seis de abril de dos mil veintiuno, por el que se estableció lo siguiente:

ÚNICO. El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje amplía el periodo de aplicación y vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de veintisiete de julio, y sus diversas adecuaciones, siendo la última el seis de abril de dos mil veintiuno, publicados en el Boletín Laboral Burocrático y en el Diario Oficial de la Federación posteriormente a su aprobación, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; para los servidores públicos con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión y cáncer en tratamiento, sin embargo para aquellos que no se encuentren en ninguno de los supuestos citados, deberán acudir a su área de adscripción ante este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para presentarse a desempeñar sus labores, esto atendiendo, que será a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente acuerdo. Lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- El artículo 123 constitucional, apartado B, fracción XII, primer párrafo, establece:

“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.”

Como se puede advertir, el precepto constitucional transcrito establece que los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por su parte, el artículo 124 “A” de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la competencia del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual, para mayor referencia a continuación se transcribe:

“**Artículo 124-A.-** Al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje corresponde:

I.- Expedir el Reglamento Interior y los manuales de organización del Tribunal;

II.- Uniformar los criterios de carácter procesal de las diversas Salas, procurando evitar sustenten tesis contradictorias;

III.- Tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior;

IV.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación de número de Salas y de Salas Auxiliares que requiera la operación del Tribunal, y

V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.”

Finalmente, los artículos 3, 6 y 8, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, disponen:

“**Artículo 3.-** El Tribunal es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

Artículo 6.- El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son obligatorias.

(...)

Artículo 8.- Al Pleno corresponde:

I.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación del número de Salas, Unidades Administrativas y Departamentos que requiera la operación del Tribunal;

II.- Conocer y aprobar en su caso el Informe Anual de Actividades del Presidente del Tribunal;

III.- Nombrar, remover y suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de la Ley, de este Reglamento y de las Condiciones Generales de Trabajo;

IV.- Imponer a los servidores públicos del Tribunal las correcciones disciplinarias por faltas que se cometan en el desempeño de sus funciones, así como las sanciones que procedan en términos de las quejas o denuncias que presenten los particulares por conducto de la Contraloría Interna del Tribunal;

V.- Fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación; y

VI.- Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

En este contexto, de las disposiciones legales transcritas se desprende que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es un Órgano autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, que el Pleno es el Órgano Supremo del Tribunal y se encuentra facultado, entre otras, para dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del propio Tribunal.

QUINTO. Con el propósito de lo referido en el acuerdo único del proveído de seis de mayo de dos mil veintiuno, en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las Salas y Unidades Administrativas que lo integran, este Órgano Colegiado reiniciará de sus actividades, operando con el personal adscrito a ellas, de manera presencial conforme lo establezca la Dirección General de Administración de este Órgano Colegiado, en apego al *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2*, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil veintiuno.

SEXTO. Las Salas y Unidades Administrativas que integran este Tribunal, en colaboración con el personal de protección civil y de salud adscritos a la Dirección General de Administración, serán las encargadas de verificar qué se lleve a cabo el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo Sanitario, únicamente, respecto de los servidores públicos y los usuarios que ingresen a este inmueble.

SEPTIMO. Atendiendo a lo anterior, se dará la atención al público en las Salas, en la Procuraduría y en la Secretaría General de Acuerdos, conforme al último dígito del número de expediente, es decir, el número de expediente que le fue asignado, no así, respecto del año en que se registró dicho asunto, en la siguiente forma:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
EXPEDIENTES CON TERMINACIÓN	1, 2, 3 y 4	ACCESO GENERAL	5, 6 y 7	ACCESO GENERAL	8, 9 y 0

Considerando que las citas para la consulta de expedientes de los días lunes, miércoles y viernes, de cada semana, se deberá realizar a través del sistema de citas electrónicas, debiendo ingresar en la página de internet del Tribunal, www.tfca.gob.mx, accedando al módulo denominado citas.

Por cuanto hace, a los días martes y jueves de cada semana, se permitirá el acceso general a los usuarios, sin necesidad de acreditar que se haya realizado cita previa en la página de internet de este Tribunal, estando disponible la atención a los mismos en las diversas áreas, siendo estas las Salas y Unidades Administrativas de esta autoridad.

El procedimiento para la obtención de cita será el siguiente:

- a) La persona usuaria interesada ingresará a la página de internet del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y desde la ventanilla autorizada de solicitud de cita.
- b) Una vez posicionado tendrá que llenar el formulario con todos los datos correspondientes de identificación necesarios para que mediante un correo electrónico señalado por las partes se les contestará de parte de cada una de las Salas respecto del asunto del que se trate, para lo cual se establecerá con el personal de las Salas que disponga mediante una agenda el día y la hora en la que se podrá realizar la consulta del expediente, o bien la asignación de la información que el usuario requiera de la sala, para lo cual en caso de ser procedente se podrá realizar la cita en las instalaciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- c) Dentro del llenado de la información los usuarios deberán de enviar escaneada la cédula profesional o identificación oficial con fotografía y datos biométricos, que dé certeza al Tribunal que la parte que promueve tiene interés legal y legítimo en el asunto.
- d) La Sala designará al personal que dará seguimiento a la agenda y programación de los servicios.

- e) En caso de que las partes pierdan la cita o no asistan a la misma, deberán agendar una nueva dentro del portal electrónico del Tribunal, y la Sala de conocimiento establecerá la fecha y hora de la próxima diligencia.
- f) De acuerdo al asunto de interés se deberá de señalar la Sala donde se encuentra radicado el asunto, señalar el número de expediente, y/o cuaderno.
- g) Deberá de indicarse si se tiene carácter de actor o demandado en el asunto, deberá establecer un correo electrónico con la finalidad de que se identifique y puede recibir y oír notificaciones por ese medio.
- h) Indicar un número de teléfono, y agrega una digitalización de una identificación oficial con fotografía, y firma legible.
- i) Se manifestará una breve narración de que es lo que se desea conocer en el asunto de que se trate.
- j) La Dirección de Informática Jurídica, tendrá personal de apoyo para las Salas que requieran de la asistencia tecnológica para el desahogo de las diligencias.

OCTAVO. Asimismo, la Oficialía de Partes de este Órgano Colegiado tendrá un horario de atención al público de las 9:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes; en la recepción de promociones, oficios y documentos.

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden y, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje establece los lineamientos para la reincorporación de su personal a sus actividades y la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y Boletín Laboral Burocrático.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en el presente acuerdo estarán vigentes según las disposiciones emitidas por la Dirección General de Administración de este Órgano Colegiado y hasta que la evolución del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, permitan la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el uno de junio de dos mil veintiuno, se establecen los lineamientos para la reincorporación del personal de este Órgano Colegiado a sus actividades y la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, Rufino H León Tovar, Eduardo Laris González, Ismael Cruz López, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Duarte, Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escarcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, Eduardo Arturo Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Alan Eduardo González Zebadúa y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez.**- Rúbrica.

ACUERDO de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, por el que el Titular de la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, determina como causa justificada la ampliación del término para la presentación oportuna de declaraciones de situación patrimonial y de intereses derivado del Acuerdo para ampliar el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE EL TITULAR DEL CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DERIVADO DEL ACUERDO PARA AMPLIAR EL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el treinta y uno de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública mediante el cual señala: que *“a fin de preservar el derecho supremo de la sociedad a la salud, fortalecer la reinserción gradual, paulatina y ordenada de las actividades a la vida cotidiana, observando las recomendaciones de movilidad, contacto físico y concentración masiva de personas conforme al semáforo epidemiológico de cada entidad federativa, que disminuyan los riesgos en la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y evitar un tercer periodo epidémico, es necesario que se amplíen en el tiempo las acciones de interés, que además se considere las funciones socialmente prioritarias, así como el hecho de que la autoridad tributaria en el ejercicio de orientación, difusión, acompañamiento y apoyo para las personas servidoras públicas que así lo requieran, para presentar sus declaraciones de modificación patrimonial y de sus funciones, amplió el plazo para la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, del 30 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021 como fecha límite, todo ello con la finalidad de que las personas servidoras públicas cuenten con los insumos necesarios para que cumplan con su obligación legal de presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:*

ACUERDO PARA AMPLIAR EL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2021”

Por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (covid-19); asimismo en el numeral PRIMERO se establece:

“ PRIMERO.- Se amplía el plazo para las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2021 para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.

En el caso del personal operativo, de base y sindicalizado, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el párrafo anterior, se amplía hasta el 30 de septiembre de 2021.”

SEGUNDO.- Que en la página oficial de este Tribunal, la Secretaría de la Función Pública habilitó el **Micrositio** para la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos adscritos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual, si bien, ha estado y está en funcionamiento a pesar de la contingencia sanitaria, también cierto es, que existe la posibilidad de que algunos servidores públicos de este órgano jurisdiccional no tengan acceso en su domicilio o en el lugar en que se encuentren pasando el confinamiento domiciliario que ha propuesto la Secretaría de Salud para

combatir la pandemia del Coronavirus y en su caso no cuenten con las herramientas necesarias para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, por vía electrónica, tales como computadora y acceso a internet.

TERCERO.- De lo anterior, el titular de la Contraloría Interna propone ampliar o prorrogar los plazos para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que se encuentran determinadas en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de **MODIFICACIÓN** del año dos mil veintiuno, de los sujetos obligados con niveles de **Secretarios de Acuerdos, Jefes de Departamento, Procuradores Auxiliares y homólogos**, así como, **enlaces, operativos y de base sindicalizados**, hasta el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno** y hasta **el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, respecto de las personas servidoras públicas con cargo de **Subdirector, Director, Director General, y Magistrados del TFCA u homólogos**.

CUARTO.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 6° del Reglamento Interior del propio Tribunal, es un órgano autónomo con plena jurisdicción de impartición de justicia de conformidad con los artículos 123, Apartado B), fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, el Pleno es el Órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son obligatorias.

Con base en lo expuesto anteriormente y, atendiendo a la solicitud del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8, fracción VI, del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124-A, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el término para la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación para los cargos de **Subdirector, Director, Director General y Magistrado del TFCA u homólogos** hasta el **treinta de julio de dos mil veintiuno**; asimismo, y para los sujetos obligados con niveles de **Secretarios de Acuerdos, Jefes de Departamento, Procuradores Auxiliares y homólogos**, así como, **enlaces, operativos y de base sindicalizados**, hasta el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Boletín Laboral Burocrático y en Diario Oficial de la Federación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que este acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitido en sesión celebrada el uno de junio de dos mil veintiuno, por el que el titular de la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, determina como causa justificada la ampliación del término para la presentación oportuna de declaraciones de situación patrimonial y de intereses derivado del acuerdo para ampliar el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, Eduardo Laris González, Ismael Cruz López, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Duarte, Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Pedro José Escarcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, Eduardo Arturo Hernández Castellón, Israel Requena Palafox y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil veintiuno, por el que se amplía el periodo de aplicación y vigencia de los Lineamientos Sanitarios en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, establecidos en el Acuerdo de veintisiete de julio de dos mil veinte, así como su última adecuación de seis de mayo de dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS EN LAS SALAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO SU ÚLTIMA ADECUACIÓN DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesiones extraordinarias de diecinueve y veintiséis de marzo, dieciséis y veintinueve de abril, veintiocho de mayo, once y veintinueve de junio y diez de diciembre de dos mil veinte, así como once, dieciocho y veinticinco de enero y nueve de febrero de dos mil veintiuno, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Mediante acuerdos de veintisiete de julio de dos mil veinte y quince de febrero de dos mil veintiuno, publicados en el Boletín Laboral Burocrático en las citadas fechas, dictados por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se aprobó el *Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*, así como el diverso por el que se establecen los *Lineamientos para la Reapertura de Actividades y la Aplicación del Protocolo Sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado*, mismos que entraron en vigor a partir del tres de agosto de dos mil veinte y posteriormente, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, los cuales, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a este Tribunal, así como las personas visitantes que ingresen y permanezcan en el edificio sede y el inmueble del archivo de concentración, en los horarios de trabajo.

Lo anterior, con el propósito de neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERO. El treinta de septiembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19*, el cual, en su artículo único, establece:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos Primero y Quinto del "ACUERDO por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020, para quedar como sigue:

"Artículo Primero. Durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021, para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V...

Artículo Quinto. Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las Secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, Servicio de Protección Federal y la Guardia Nacional, el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad y demás instituciones que prestan o están relacionados con los servicios de salud, protección civil y demás que se determine como esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

CUARTO. Asimismo, el ocho de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.*, señalando en el artículo único lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Artículo Primero del "ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

"Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el **11 de enero al 30 de abril de 2021**, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V...".

QUINTO. Asimismo, el treinta de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2*, señalando lo siguiente:

"Artículo Primero. - Durante el periodo comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de julio de 2021, con la finalidad reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, de conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales, las personas Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

- I. Trabajo a distancia, en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones, con especial énfasis en las personas servidoras públicas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por

las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión y cáncer en tratamiento;

- II. Días de trabajo presencial alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;
- III. Para el caso de los días de trabajo alternados, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;
- IV. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas, y
- V. Disponibilidad en el horario laboral de servicios preventivos de salud, medidas de higiene, filtros de supervisión y sana distancia, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y el "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados".

Artículo Quinto.- Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, la Guardia Nacional, las Instancias de Seguridad Nacional, el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad y demás instituciones que prestan o están relacionadas con los servicios de salud, protección civil y demás que se determine como esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o el Consejo de Salubridad General."

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden, en sesiones de treinta de septiembre, tres de noviembre, uno de diciembre de dos mil veinte, nueve de febrero, nueve de marzo, seis de abril y seis de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobó la ampliación del periodo de aplicación y vigencia de las medidas establecidas originalmente en los acuerdos de veintisiete de julio de dos mil veinte y posteriores, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEXTO. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se publicó el *INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DEL MISMO AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.*, desprendiéndose de su único resolutivo, lo siguiente:

“ÚNICO. Se prórroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.”

SÉPTIMO. En virtud de que prevalecen las condiciones de emergencia sanitaria, que propiciaron el dictado de los acuerdos de veintisiete de julio y sus diversas adecuaciones, siendo la última el seis de mayo de dos mil veintiuno, así como los diversos de quince de febrero del presente año, el Pleno de este Tribunal considera pertinente ampliar el periodo de aplicación y vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de referencia, con el objeto de garantizar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional, sin dejar de cumplir con el derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior y, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124 “A” de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje amplía el periodo de aplicación y vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de veintisiete de julio, y sus diversas adecuaciones, siendo la última el seis de mayo de dos mil veintiuno, publicados en el Boletín Laboral Burocrático al siguiente día hábil de su aprobación, hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y Boletín Laboral Burocrático.

SEGUNDO. La ampliación y vigencia de las medidas sanitarias a que se refiere el presente acuerdo estarán sujetas a la evolución del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, permitan la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario.

Así lo acordó por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el uno de junio de dos mil veintiuno, amplía el periodo de aplicación y vigencia de los lineamientos sanitarios en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, establecidos en el acuerdo de veintisiete de julio de dos mil veinte, así como su última adecuación de seis de mayo de dos mil veintiuno, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, Rufino H León Tovar, Eduardo Laris González, Ismael Cruz López, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Duarte, Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escarcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, Eduardo Arturo Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Alan Eduardo González Zebadúa y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Vigencia de la Orden de Servicio
HCD/LXIV/LPN/33/2021	“ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS ORACLE Y APLICACIONES APEX”.	Servicios	15 de junio de 2021, a las 13:30 horas	22 de junio de 2021, a las 10:00 horas	Iniciará a partir de la suscripción de la “Orden de Servicio” y concluirá el 31 de diciembre de 2021.
El plazo máximo para la prestación de los servicios es de 4 meses y comenzará el día hábil siguiente a la suscripción de la “Orden de Servicio”.					

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **10 de junio de 2021**, a las **18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación se deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; o BBVA cuenta número 0113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **10 de junio de 2021**, a las **18:00 horas**. El comprobante de depósito se deberá entregar en la Dirección de Adquisiciones, dentro del periodo de venta de bases, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo alguno.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Los servicios se realizarán en el área que ocupa el Centro de Cómputo de la Cámara, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 507357)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E222-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de arranchamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Junio-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M. FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 507360)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E223-2021.
Objeto de la Licitación	Traslado de maquinaria para la Fábrica de Cartuchos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1-Junio-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	3 y 4-Junio-2021, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 1 DE JUNIO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 507362)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E224-2021.
Objeto de la Licitación	Juego de 2 elementos móviles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Junio-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 507365)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E228-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Junio-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M. FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 507370)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E232-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de productos químicos básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-Junio-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-Junio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16-Julio-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE JUNIO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 507368)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E578-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de diverso vestuario y calzado especial".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	1/06/2021, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	8/06/2021, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/06/2021, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES
TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA
 RUBRICA.

(R.- 507354)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E579-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para la realización de procedimientos endoscópicos que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar y 4 Hospitales Militares Regionales de especialidades.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	1 de junio de 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 8 Jun. 2021.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 15 Jun. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 28 Jun. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 1 DE JUNIO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 507376)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E586-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Adquisición de radiofármacos e insumos para el departamento de medicina nuclear del Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	1 de junio de 2021.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 8 Jun. 2021.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 15 Jun. 2021.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 30 Jun. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 1 DE JUNIO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 507374)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E591-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para la salud de la mujer.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3 de junio de 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 8 Jun. 2021.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 16 Jun. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 1 Jul. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 3 DE JUNIO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 507377)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E595-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	“Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional, Construcción de 8 Centros Regionales Alternos de Adiestramiento de Policía Militar, (Equipamiento no permanente del Servicio de Intendencia)”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/06/2021, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	11/06/2021, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/06/2021, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 JUNIO DE 2021.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES
TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA
 RUBRICA.

(R.- 507351)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E599-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de pruebas rápidas para COVID-19.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	4 de junio de 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 10 Jun. 2021.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 17 Jun. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 25 Jun. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 4 DE JUNIO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M, SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 507382)**SECRETARIA DE BIENESTAR**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E100-2021

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E100-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 18 de junio de 2021.

Descripción de la licitación	Adquisición de chalecos, gorras, mochilas, camisas manga larga y playeras tipo polo para los programas pertenecientes a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural.		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	04/junio/2021	Junta de aclaraciones	11/junio/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2021, 11:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

DANTE JUAREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 507369)

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09-2021

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control 00010051-12-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Cableado Estructurado para la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/junio/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/junio/2021 a las 11:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2021 a las 11:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/junio/2021 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 507355)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2021 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E7-2021

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2021 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E8-2021

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2021 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E9-2021

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	17/06/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
ING. J. REFUGIO AVILA MURO
RUBRICA.

(R.- 507182)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO: 01 492 49 14950 EXT. 1410, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E8-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CN: CONSERVACION NORMAL DE OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 034, ZACATECAS A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE RIO GRANDE, FRESNILLO, TEPECHITLAN, VILLANUEVA, TABASCO Y HUANUSCO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/06/2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	16/06/2021 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18/06/2021 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/06/2021 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	05/07/2021 A LAS 12:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 8 DE JUNIO DE 2021.
 EL DIRECTOR LOCAL ZACATECAS
ING. VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 507347)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-E26-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 08 de junio de 2021 al 23 de junio de 2021 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	TRABAJOS PARA LA CONFORMACION DE UN JARDIN CENTRAL MEDIANTE EL AREA DE RESERVA. FASE I, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2021, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA
 RUBRICA.

(R.- 507348)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E11-2021
Objeto de la licitación	Proyecto de Sembrado de la Nueva Torre de Control en el Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	04/06/21
Visita a las instalaciones	10/06/21 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/21 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/21 10:00 horas
Fallo	02/07/21 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 507349)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO RESUMEN CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Qro., teléfono: 442 238 16 00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 27 de mayo de 2021 al 03 de junio de 2021, para la licitación número LA-009J0U017-E6-2021, en días hábiles. De las de 8:00 a 18:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-009J0U017-E6-2021
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Material para Defensas y Material para Cercas
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17/05/2021
Junta de aclaraciones	03/06/2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 8 DE JUNIO DE 2021.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO
LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO
RUBRICA.

(R.- 507367)

COLEGIO DE BACHILLERES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la Adquisición de Material de Limpieza, que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 8 de junio de 2021 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza LA-011L5N002-E45-2021
Fecha de Publicación en CompraNet	8 de junio de 2021
Junta de Aclaraciones	18 de junio de 2021 11:00 hrs.
Entrega de Muestras	Hasta el 24 de junio de 2021 9:00 a 15:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de junio de 2021 11:00 hrs.
Fallo de la licitación	29 de junio de 2021 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2021.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45 DEL ESTATUTO ORGANICO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE JULIO DE 2016, SU ULTIMA REFORMA Y FE DE ERRATAS, PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSION OFICIAL LOS DIAS 17 DE JULIO Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/-21/11,R, APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA, DEL 09 DE MARZO DE 2021.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DANIEL ENRIQUEZ YEDRA
RUBRICA.

(R.- 507373)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E115-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E115-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Equipo para el Personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 1 DE JUNIO DE 2021.
 ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 507339)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-E118-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E118-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos de Inmunohistoquímica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2021, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2021, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 2 DE JUNIO DE 2021.
 ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 507336)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E24-2021
Objeto de la Licitación	Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos que sean transferidos al CONACYT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Programa Presupuestario F003
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2021
Junta de aclaraciones	10/06/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2021, 10:00 horas
Fallo	23/06/2021, 17:45 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ
RUBRICA.

(R.- 507296)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 4 párrafo cuarto y 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, y será gratuita o bien, se podrá solicitar vía correo electrónico a la dirección: rubi.sanchez@issste.gob.mx.

Número de la Licitación	051GYN001-022-21
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación del Laboratorio y el Remozamiento de 15 Consultorios de Medicina Familiar, 2 Consultorios de Odontología, 3 Consultorios de Especialidades, Medicina Preventiva, Clínica de Heridas y Estomas, Circulación Técnica, Vigencia de Derechos, Sala de Rayos "X" y Sanitarios Públicos y de Personal, de la Clínica de Medicina Familiar (CMF16) "Valle de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
Volumen de obra	Obra de Remodelación: 100.87m2, Obra de Remozamiento: 875.48 m2.
Fecha de publicación en Compranet	08/06/2021
Visita al lugar de los trabajos	17/06/2021, 12:00 p.m. Clínica de Medicina Familiar ubicada en Valle Yukón S/N. Col Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, C.P. 57100, Estado México.

Junta de aclaraciones	24/06/2021, 12:00 p.m. En el Auditorio de Conservación y Mantenimiento, ubicado a un costado del Edificio "D" en Av. San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2021, 10:00 a.m. En el Auditorio de Conservación y Mantenimiento, ubicado a un costado del Edificio "D" en Av. San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

Número de la Licitación	051GYN001-023-21
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas de la Ampliación y Remozamiento General, Obra Exterior y Barda de la Clínica de Medicina Familiar (CMF19) "Ecatepec de Morelos", Estado de México.
Volumen de obra	Obra de Ampliación: 8.67m2, Barda Perimetral: 568.27 m2, Obra de Remozamiento: 1,066.58 m2.
Fecha de publicación en Compranet	08/06/2021
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2021, 12:00 p.m. Clínica de Medicina Familiar, ubicada en: Isabel la Católica Esq. Agricultura, S/N, Col. El Calvario Ecatepec, Estado de México.
Junta de aclaraciones	25/06/2021, 12:00 p.m. En el Auditorio de Conservación y Mantenimiento, ubicado a un costado del Edificio "D" en Av. San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2021, 10:00 a.m. En el Auditorio de Conservación y Mantenimiento, ubicado a un costado del Edificio "D" en Av. San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

Número de la Licitación	051GYN001-024-21
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Ampliación de Bodegas Archivo y Mantenimiento, Pórtico de Activación Física, Pórtico de Ambulancias, Barda Perimetral, el Remozamiento de Fachadas, Area de Terapia Familiar, Impermeabilización en Area de Almacén de la Clínica de Medicina Familiar "C.M.F.20 Tlalnepantla", ubicada en Av. Chilpancingo S/N, Colonia Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Volumen de obra	Obra de Ampliación: 204.80 m2, Obra de Remozamiento: 291.75 m2, Obra Exterior: 140.20 ml.
Fecha de publicación en Compranet	08/06/2021
Visita al lugar de los trabajos	16/06/2021, 11:00 a.m. Clínica de Medicina Familiar ubicada en: Av. Chilpancingo S/N Esq. Calle Jalapa, Col. Ceylán, C.P. 54150, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Junta de aclaraciones	28/06/2021, 12:00 p.m. En el Auditorio de Conservación y Mantenimiento, ubicado a un costado del Edificio "D" en Av. San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2021, 12:00 p.m. En el Auditorio de Conservación y Mantenimiento, ubicado a un costado del Edificio "D" en Av. San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ING. ARQ. JORGE ARMANDO FONG HIRALES
RUBRICA.

(R.- 507306)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

(REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E6-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E6-2021	PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONTRATOS CERRADOS RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS CON REFACCIONES INCLUIDAS, POLIZA INTEGRAL DE SERVICIO, DE DIVERSAS MARCAS, UBICADOS EN UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CONTENIDAS EN 50 PARTIDAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Fecha de publicación en el D.O.F.	08 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	30 de junio de 2021 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ING. ARQ. JORGE ARMANDO FONG HIRALES

RUBRICA.

(R.- 507288)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

(REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E8-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E8-2021	PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONTRATOS CERRADOS RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS CON REFACCIONES INCLUIDAS, POLIZA INTEGRAL DE SERVICIO, DE DIVERSAS MARCAS, UBICADOS EN UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CONTENIDO EN 52 PARTIDAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Fecha de publicación en el D.O.F.	08 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	30 de junio de 2021 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ING. ARQ. JORGE ARMANDO FONG HIRALES

RUBRICA.

(R.- 507299)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

(REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E9-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E9-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DE ATENCION CENTRAL, INSTALADOS EN INMUEBLES DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; PARTIDA 1 ELEVADORES DE LA MARCA OTIS, PARTIDA 2 ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER, PARTIDA 3 ELEVADORES DE LA MARCA KONE, PARTIDA 4 ELEVADORES MARCA ORONA, PARTIDA 5 ELEVADORES DE LA MARCA BTL Y PARTIDA 6 ELEVADORES DE LA MARCA VERTIKA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Fecha de publicación en el D.O.F.	08 de junio de 2021
Visita a las Instalaciones	11 de junio de 2021 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	02 de julio de 2021 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO

DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ING. ARQ. JORGE ARMANDO FONG HIRALES

RUBRICA.

(R.- 507292)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2021

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR072-E2-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas y EIP Terminación de Construcción de la U.M.F. 10 consultorios con A.M.C. en la Ciudad de Torreón, Coahuila.
Volumen a adquirir	U.M.F. 10 consultorios = 2,437.00 M2;
Fecha de publicación en Compra Net	08/06/21
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2021, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo Coah., teléfono (01) 844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo, Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
El **14 de junio de 2021** a las **10:00 horas**, en la **explanada de la UMF, junto a la U.M.A.A. No. 90**, con dirección en **Prolongación Av. Circuito Torreón 2000 No. 7707**, esquina con **Av. Presidente Carranza**, colonia **La Joya**, CP **27086**, en la ciudad de **Torreón**, en el estado de **Coahuila**.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE JUNIO DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 507327)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E5-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Espacios Educativos y Residencias Médicas, de la Unidad de Medicina Familiar No. 44, en Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Superficie estimada: 75 m2
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Junio de 2021
Visita al lugar de los trabajos	17 de Junio de 2021 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Junio de 2021 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono (618) 812-04-05, los días de lunes a viernes, con horario, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E5-2021, se llevará a cabo en la Unidad de Medicina Familiar No. 44, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad, ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 949, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 8 DE JUNIO DE 2021.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
DR. JULIO GUTIERREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 507229)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR120-E6-2021
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de “Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central para el Ejercicio 2021”.
Volumen a adquirir	Mínimo: 291 Máximo: 676
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de junio de 2021. 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de junio 2021. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de junio de 2021. 17:00 horas.

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán **A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>).**

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 507324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

Número de Licitación	LA-050GYR009-E106-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION DE ATENCION MEDICA DE ESPECIALIDAD A TRAVES DE PERSONAS FISICAS, EJERCICIO 2021
Volumen a adquirir	Subrogación de 5 Servicios Médicos aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	08 junio 2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E107-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO "PLACAS DE MASTOGRAFIA Y RAYOS X", EJERCICIO 2021
Volumen a adquirir	Mínimo 423 - Máximo 1,048
Fecha de publicación en CompraNet	08 junio 2021
Junta de aclaraciones	13/07/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E108-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO "BOMBAS DE INFUSION", EJERCICIO 2021
Volumen a adquirir	Mínimo 23,676 - Máximo 59,186
Fecha de publicación en CompraNet	08 junio 2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DE 2021.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HERNAN HERNANDEZ CASTAÑON
 RUBRICA.

(R.- 507326)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos #107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E126-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio médico integral para centros de excelencia oftalmológica
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 608 Servicios 1,521 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2021; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2021; 10:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR023-E127-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 100 Servicios 252 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2021; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2021; 12:00 horas.

- El evento se llevará a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 8 DE JUNIO DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 507231)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO NO. 291 PISO 4, COL. ROMA NORTE, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

LICITACION: **EMISION DEL FALLO**

LA-050GYR047-E6-2021

12/05/2021

ADQUISICION DE "TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLESTEROL PARA LA COORDINACION DE ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL Y LA COORDINACION DE ATENCION INTEGRAL A LA SALUD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR".

CLAVE, NOMBRE, MONTO ADJUDICADO Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR: CLAVE: 379 885 0347 00 01, ADJUDICADO A PASTEUR HEALTH CARE, S.A DE C.V., MONTO: \$68,280,498.00, DOMICILIO: NIZA 23 LOCAL-A 1006, COL. JUAREZ, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
 TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
 RUBRICA.

(R.- 507320)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

ISMAEL COSIO VILLEGAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Internacional LA-012NCD001-E183-2021

Descripción de la licitación	Reactivos y Materiales que se requieren para la determinación de linfocitos CD3/CD8/CD45/CD4 en sangre periférica, mediante citometría de flujo, para la determinación de carga viral VIH-1, libre en plasma y para el procesamiento de genotipos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	18/06/2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2021 a las 09:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 507342)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-011L3P001-E56-2021 para Servicios de Mantenimientos Preventivos en los Planteles del CETI, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia, 5ta. Sección, Colonia Providencia 5ta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LO-011L3P001-E56-2021

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimientos Preventivos en los Planteles del CETI
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Visita a Instalaciones	11/06/2021, 10:00:00 AM
Junta de Aclaraciones	17/06/2021, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/06/2021, 11:00:00 AM

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE JUNIO DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 507380)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA METROPOLITANA NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número: LA-008VST955-E48-2021, que la Convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, teléfono: 55 5565 9811 Ext. 63087, los días del 08 al 17 de junio del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

LA-008VST955-E48-2021	Electrónica
Objeto de la Licitación.	Contratación del Servicio de Vigilancia, Seguridad y Protección de las instalaciones y Bienes de la Gerencia Metropolitana Norte.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	08/06/2021
Junta de aclaraciones.	11/06/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones.	09/06/2021, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	17/06/2021, 11:00 horas.
Fallo	18/06/2021, 15:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.

GERENTE METROPOLITANO NORTE

ALEJANDRO CAZARIN TRUEBA

RUBRICA.

(R.- 507352)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES ELECTRONICAS
LICITACION MULTIPLE NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales LA-03891E999-E36-2021 y LA-03891E999-E37-2021 que las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> cuya información relevante es:

No. Licitación	LA-03891E999-E36-2021
Descripción de la licitación	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales propiedad de El Colegio de la Frontera Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 10:00 horas.
Fallo	24/06/2021, 14:00 horas

No. Licitación	LA-03891E999-E37-2021
Descripción de la licitación	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados propiedad de El Colegio de la Frontera Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 10:00 horas.
Fallo	24/06/2021, 14:00 horas

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A 2 DE JUNIO DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
M.A. JORGE FRANCISCO CORDERO BERMUDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 507363)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E157-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 08 al 16 de junio del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio integral de reservación, venta, emisión y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2021, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	08/06/2021, 10:00:00 horas, en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., teléfonos 615-1570998 y 615-1575100.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2021, 10:00:00 horas, en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., teléfonos 615-1570998 y 615-1575100.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 8 DE JUNIO DE 2021.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 507346)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E16-2021 que se relaciona a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72704, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E16-2021

Descripción de la licitación	"ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO DE COMPLEMENTO DE LIBRAMIENTO DE A2 A A4 DE ACCESO AL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita a instalaciones	14/06/2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2021, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 17:00 horas

TUXPAN, VER., A 8 DE JUNIO DE 2021.
 SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA
ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON
 RUBRICA.

(R.- 507358)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN
EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E17-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Tratamiento de espera del km 148+000 al km 207+000 Cuerpo "B" de la Autopista México - Querétaro"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2021	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 507273)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN
EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E18-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento de espera del km 148+000 al km 207+000 Cuerpo "B" de la Autopista México - Querétaro"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2021	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 507275)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN
EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E19-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Trabajos de conservación periódica del km 7+000 al km 77+100 cuerpo "B" de la Autopista Querétaro - Irapuato"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2021	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 507276)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E20-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Supervisión y verificación de calidad de la obra: Trabajos de conservación periódica del km 7+000 al km 77+100 cuerpo "B" de la Autopista Querétaro - Irapuato"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2021	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 507279)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E21-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Trabajos de conservación y mantenimiento del km 68+000 al km 84+000, ambos cuerpos de la autopista La Tinaja - Isla"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2021	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 507281)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E22-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Supervisión técnica y control de la calidad de los Trabajos de conservación y mantenimiento del km 68+000 al km 84+000, ambos cuerpos de la autopista La Tinaja - Isla"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2021	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 507282)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL No. 07**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 08 al 23 de junio de 2021 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-015QIQ001-E27-2021.
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Estacionamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	08/junio/2021.
Junta de aclaraciones	15/junio/2021 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/junio/2021 a las 12:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/junio/2021 a las 12:00 Hrs.

CD. DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 507372)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar las convocatorias en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de la convocatoria es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E20-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para los Cdts La Noria, Tantakin y Tezoyuca
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/06/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	21/06/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/06/2021, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JUNIO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 507332)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional para "Arrendamiento de vehículos para transporte de personal", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E98-2021
Objeto de la licitación	Arrendamiento de vehículos para transporte de personal
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2021
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2021 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2021 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DESIGNADA PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y SUSCRIBIR
LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS, SEGUN OFICIO DIR. GRAL./OFNA/224 DE FECHA 17/12/2019
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 507344)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-030/2021
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Suministro de bienes de consumo y accesorios para equipos de Cómputo administrados a través de redes electrónicas (Tienda Virtual) para oficinas centrales del Instituto
Fecha de publicación en INE	4 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2021, 10:00 horas
Fallo	2 de julio de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 507375)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E41-2021
Objeto de la licitación.	Asesoría especializada para apoyar en la revisión de la información de separación contable del año fiscal 2020
Volumen a adquirir.	2 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	04/06/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	06/07/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/07/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	03/08/2021, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E42-2021
Objeto de la licitación.	Mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
Volumen a adquirir.	6 servicios
Fecha de publicación en CompraNet.	04/06/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	15/06/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	23/06/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	29/06/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 507322)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E47-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de mantenimiento y conservación de áreas verdes y macetas en los inmuebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2021
Junta de aclaraciones	10/06/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	8/06/2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 507278)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E48-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de agua purificada envasada para las oficinas ubicadas en inmuebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2021
Junta de aclaraciones	10/06/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	9/06/2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 507284)

INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a participar en la licitación pública de carácter Nacional Presencial, códigos de expediente (2261273, 2261286, 2269753, 2269737, 2269392 y 2270554), cuya convocatoria contiene las bases de participación y términos de referencia disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en domicilio 3er anillo periférico esquina Marcelino García Barragán s/n Col; el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Col; teléfono 01(312)3162000, de las 9:00 A.M. a las 16:00 P.M. horas.

Descripción de la Licitación	Recursos de programas Federales
Acciones	Establecidas en las bases de las convocatorias
Fecha de publicación en Compra net	03/06/2021
Junta de Aclaraciones	11/06/2021 11:00 hrs.
Recepción y apertura de Proposiciones	18/06/2021 12:00 hrs
Fallo de Proposiciones	25/06/2021 14:00 hrs.

COLIMA, COL., A 2 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 507267)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Mixta número LA-908033971-E8-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21754, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E8-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ICHISAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	8/06/2021
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DE 2021.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 507379)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003/2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es) **No. LA-908040998-E5-2021, LA-908040998-E6-2021, LA-908040998-E7-2021, LA-908040998-E8-2021 y LA-908040998-E9-2021** cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22005, 22006 y 22100, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles; a contratarse mediante el programa **Recursos Propios, pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2021.**

No. Licitación	LA-908040998-E5-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C DE DISTINTAS ESPECIFICACIONES Y MATERIAL DIVERSO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ASCENSION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2021 10:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2021 10:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

No. Licitación	LA-908040998-E6-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C PARA LA JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUERTO PALOMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2021 11:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2021 12:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

No. Licitación	LA-908040998-E7-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C DE DISTINTAS ESPECIFICACIONES PARA LA JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2021 12:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2021 14:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

No. Licitación	LA-908040998-E8-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C DE DISTINTAS ESPECIFICACIONES PARA LA JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MADERA Y CASAS GRANDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2021 14:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio del 2021 10:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

No. Licitación	LA-908040998-E9-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE DOS MEDIDORES DE FLUJO CON APLICACION PARA AGUA POTABLE PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2021 15:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio del 2021 14:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JUNIO DE 2021.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 507385)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E1-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E1-2021

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064430-2021 para la adquisición de "Productos químicos para potabilización y desinfección de agua",
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	17/06/2021, 12:00 pm.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2021, 09:00 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

(R.- 507378)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LA-918038999-E2-2021, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 211-88-00 ext. 6616 y 211-88-34, los días del 08 de junio al 18 de junio del año en curso.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de farmacia para dispensación de medicamentos para los derechohabientes del personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio del 2021
Junta de aclaraciones	11 de junio del 2021 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio del 2021 a las 09:00 hrs.

TEPIC, NAYARIT, A 8 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN

M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA

RUBRICA.

(R.- 507381)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SA-LCOP-RC-2021-030
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E45-2021**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2021-044**

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 19 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR (MIRADOR TENEXAPA), MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 19 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SOLORZANO, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”; “CONSTRUCCION DE 25 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE LIMONTITAN GRANDE, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”; “CONSTRUCCION DE 4 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE ZOMPANICO, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2021, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E46-2021**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2021-045**

Descripción de la licitación	“AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE URUPAN, MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2021, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E47-2021**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2021-046**

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE TLACUITLAPA DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE ILOTEPEC DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA”
------------------------------	---

Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2021, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 17:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E48-2021

Número de licitación: SA-OP-LPN-2021-047

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE ECAPACTLA DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 41 BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE TLACHIAPA DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2021, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2021, 15:30 horas
Fallo	29/06/2021, 17:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 8 DE JUNIO DE 2021.

LA DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

VIRNA PAMELA HERNANDEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 507371)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SA-LCOP-RC-2021-029

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E41-2021

Número de licitación: SA-OP-LPN-2021-040

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 12 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE OCOPEATITLA MUNICIPIO DE TLAXCO, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 5 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA MUNICIPIO DE TLAXCO, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 15 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE CUAXTLA MUNICIPIO DE TLAXCO, PUEBLA”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2021, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 11:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E42-2021

Número de licitación: SA-OP-LPN-2021-041

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 29 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA DE LA COLMENA DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 12 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE CERRO PRIETO MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2021, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E43-2021

Número de licitación: SA-OP-LPN-2021-042

Descripción de la licitación	“AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE TEZOYO EN SAN PABLO AHUATEMPA, SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA”; “AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA REFORMA, ENTRE AVENIDA REFORMA Y REFORMA ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE DOMINGO ARENAS, MUNICIPIO DE DOMINGO ARENAS”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2021, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2021, 10:00 horas
Fallo	29/06/2021, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E44-2021

Número de licitación: SA-OP-LPN-2021-043

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 5 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE LOS CAFETALES, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”; “CONSTRUCCION DE 13 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”; “CONSTRUCCION DE 20 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE LIMONATENO (LIMONATENO GRANDE), MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”; “CONSTRUCCION DE 19 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE TACOTALPA, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”; “CONSTRUCCION DE 10 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE LA GARITA, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.”
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2021, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2021, 15:30 horas
Fallo	29/06/2021, 17:00 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 08 DE JUNIO DE 2021

LA DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

VIRNA PAMELA HERNANDEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 507366)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 6 89 06 65 EXT. 1014, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E1-2021

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO PARA LA CREACION DE LOS CENTROS DE CONCILIACION LABORAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO. (CONSTRUCCION, ADECUACION Y ADAPTACION DE INMUEBLES), MUNICIPIO DE QUERETARO Y SAN JUAN DEL RIO.
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07/06/2021
VISITA A INSTALACIONES	11/06/2021 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2021 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/06/2021 A LAS 10:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 8 DE JUNIO DE 2021.
 ENCARGADA DE LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 507283)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 COMITE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA LABORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-922059983-E1-2021, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Circuito Moisés Solana, número 1001, col. Prados del Mirador, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76070 (Tercer Piso del Edificio Modular) de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Instalación del Tribunal Laboral en Ciudad Judicial de Querétaro prevista en el proyecto para la creación de Tribunales Laborales en el Estado de Querétaro	
Volumen de la obra	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en Compranet	01 de junio de 2021	
Visita en el lugar de los trabajos	08 de junio de 2021	09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2021	14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de junio de 2021	10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 1 DE JUNIO DE 2021.
 PRESIDENTA DEL COMITE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA LABORAL
M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE
 RUBRICA.

(R.- 507387)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER (IQM)
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: la Av. Benito Juárez No. 49 Colonia Centro, Ciudad Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco Q. Roo, y Tel. (983) 83 31323 ext. 122, los días 9,10, 11, 12, 14 y 15 junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Licitación núm. LA-923045999-E1-2021

Objeto de la licitación	"Contratación de Servicios de Profesionales"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación pública
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita al sitio	No habrá visita
Junta de aclaraciones	16/06/2021, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021, 11:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 28 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IQM
LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO
RUBRICA.

(R.- 507260)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
009/2021

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 009/2021 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con Calle Villa de la Paz s/n, Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 8 al 11 de junio del 2021 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales para Construcción
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	8/06/2021
Junta de Aclaraciones	11/06/2021, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/06/2021, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE JUNIO DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
RUBRICA.

(R.- 507384)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E15-2021 a la LO-924037999-E20-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 4448252300 y fax 4448252859, los días **lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas**.

Con el fin de garantizar el derecho a la salud, establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el "Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 emitido por María Guadalupe Arciniega García, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de marzo de 2020, informamos que todos los eventos a realizarse de manera presencial serán siguiendo en toda medida los protocolos asignados en este periodo de contingencia por el COVID 19, dichos eventos serán llevados a cabo en un espacio abierto, por lo que también se les solicitará asistir una sola persona por empresa, registrarse, permitir la toma de temperatura y el uso obligatorio de cubre bocas así como respetar los lugares asignados para cumplir con la sana distancia.

Descripción de la licitación LO-924037999-E15-2021	A) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Benemérita Y Centenaria Escuela Normal Del Estado De San Luis Potosí, En Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., B) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Primaria Guadalupe Victoria, En Fracción Ojo De Pinto, Mexquitic De Carmona, S.L.P., C) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Primaria Mariano Arista, En Ojo Zarco De Arista, Mexquitic De Carmona, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 09:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	15/06/2021 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E16-2021	A) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 241, En El Fraccionamiento Providencia, San Luis Potosí, S.L.P., B) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Primaria Profr. Homero Barragán Pardiñas, En La U.H. Simón Díaz, San Luis Potosí, S.L.P., C) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Mariano Azuela, Colonia La Laborcilla, Villa De Arriaga, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	15/06/2021 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E17-2021	A) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Secundaria Técnica No. 76, En Rancho Nuevo, Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., B) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Carlo Magno, En San Lorenzo, Villa De Reyes, S.L.P., C) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Ignacio Rivoli, En Carranco, La Merced 1, Villa De Reyes, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	15/06/2021 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 11:00 horas
Descripción de la licitación LO-924037999-E18-2021	A) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el COBACH No. 29, en la Colonia Perpetuo Socorro, Zaragoza, S.L.P., B) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Independencia, En San Martín De Abajo, San Nicolás Tolentino, S.L.P., C) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Federico García Lorca, En Ojo De Agua, San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	15/06/2021 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 12:00 horas
Descripción de la licitación LO-924037999-E19-2021	A) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Aquiles Serdán, En Salitrillos, Villa De Arista, S.L.P., B) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en el Jardín De Niños Manuel Tolsá, En San Elías, Villa De Arista, S.L.P., C) conservación y mantenimiento del proyecto de la INFE, en la Secundaria General Profr. José Joel Tristán Vera, En El Fraccionamiento Paraíso, Matehuala, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 13:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	15/06/2021 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 13:00 horas
Descripción de la licitación LO-924037999-E20-2021	Mejora de la infraestructura física educativa del plantel (subestación y redes eléctricas), en el Instituto Tecnológico Superior De Ebano, En Ebano, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2021
Junta de aclaraciones	16/06/2021 14:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	15/06/2021 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 8 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 507280)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

(PRESENCIAL)

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos 1, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 29, 30, 32; fracción VI artículo 1, y 28 fracción I, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y demás relativos, 1 y 2 del reglamento de la misma ley, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) N° LA-924016995-E024-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el departamento de adquisiciones, ubicado en: prolongación calzada de Guadalupe 5850, lomas de la virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 834 11 00

Descripción de la licitación	“IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS; IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	18/06/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2021, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE JUNIO DE 2021.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 507269)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)**

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos 1, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 29, 30, 32, fracción VI, Artículo 1 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y demás relativos, 1 y 2 del reglamento de la misma ley, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) N° LA-924016995-E026-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el departamento de adquisiciones, ubicado en: prolongación calzada de Guadalupe 5850, lomas de la virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 834 11 00

Descripción de la licitación	"MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; BIENES INFORMATICOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	18/06/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2021, 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE JUNIO DE 2021.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR
DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 507277)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)**

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 29, 30, 32, fracción VI, Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos, 1 y 2 del reglamento de la misma ley, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E036-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el departamento de adquisiciones, ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe 5850, Lomas de la Virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 834 11 00.

Descripción de la licitación	"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Junta de aclaraciones	18/06/2021, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2021, 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE JUNIO DE 2021.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 507268)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en las convocatorias de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E9-2021

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA ORTIZ RUBIO, INCLUYE 3,439 ML DE RED DE ATARJEAS CON TUBO PVC SANITARIO DE 8" Y 439 DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBO PVC DE 6", EN LA LOCALIDAD DE EMPALME, MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	08 de junio de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2021, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E10-2021

Descripción de la licitación	LINEA DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIAMETRO Y 4,600 M DE LONGITUD DE REBOMBEO FONDEPORT A TANQUE DE ALMACENAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08 de junio de 2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2021, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E11-2021

Descripción de la licitación	LINEA DE AGUA POTABLE DE 10" DE DIAMETRO Y 2,948 M DE LONGITUD Y EQUIPAMIENTO DE REBOMBEO ARRECIFES Y DELFINARIO, EN LA LOCALIDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08 de junio de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2021, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
RUBRICA.

(R.- 507266)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública:

Licitación Pública Nacional No. LA-926008990-E12-2021

Descripción de la licitación	PROGRAMA AGUA LIMPIA 2021 (SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO (AHC), ADQUISICION DE PASTILLAS DPD PARA MUESTREOS DE CLORO LIBRE RESIDUAL (ADP), ADQUISICION DE EQUIPO COLORIMETRICO O DIGITAL (AEC), INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION) EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08 de junio de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2021, 09:00 horas
Fallo	23 de junio de 2021 sin embargo, la fecha y hora se definirá en el acto de presentación y apertura de proposiciones

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS
Y CONTRATOS COMISION ESTATAL DEL AGUA

C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO

RUBRICA.

(R.- 507264)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 008-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional modalidad electrónica, número LA-926014991-E10-2021, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E10-2021
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo, accesorios y mantenimiento de equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/06/2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/06/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2021 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 507262)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación pública nacional no. LA-926011996-E4-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Para la adquisición de la póliza de seguros de autos flotilla para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 08 de junio 2021
Junta de Aclaraciones:	Martes 15 de junio 2021
Presentación y Apertura de proposiciones:	Martes 22 de junio 2021

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 507263)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2021-04

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del **8 de junio de 2021** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-PROAGUA-FISE-2021-F05-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de las estaciones de bombeo 1, 2 y 3 para la localidad de Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2021
Visita a instalaciones	14/06/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2021, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2021, 11:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 507265)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública: LPN-930019999-005-21. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y <https://compranet.hacienda.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo, en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-005-2021	Contratación del Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes de la Región Poza Rica-Tuxpán de la Universidad Veracruzana
Volumen a adquirir	Se detallan en el contenido de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2021
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2021 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2021 a las 11:00 horas.
Visitas a Instalaciones	Inicia 23 de junio de 2021 a las 12:00 horas

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 8 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ERIC HERNANDEZ VELASCO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 507341)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 334/2020**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a Inmobiliaria Jarvarela, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente, promovido por AD Max Espacios Exteriores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el tres de agosto del dos mil veinte, en los tocas **23/2020/1 y 23/2020/2** (relativos a los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia dictada en la controversia de arrendamiento inmobiliario **848/2017**, del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca, por conducto de su apoderado o de quien la represente, al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 506491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado

José Antonio Alpizar Miranda.

En el juicio de amparo **7/2021-III**, promovido por la **Fiscalía General de la República**, a través de su apoderado, contra el acto de la **Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y actuario de su adscripción**, consistente en la emisión y ejecución, respectivamente, del acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, relativo al expediente de origen 5875/2008, mediante el cual se le impuso una multa por la cantidad de \$1,309.54 (un mil trescientos nueve pesos 54/100 moneda nacional), y al desconocerse su domicilio el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 506505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: Reforma 1509, Sociedad Anónima de Capital Variable y la Sucesión de Guadalupe Tadeo Gutiérrez, por conducto de su albacea Clara Tadeo

En los autos del juicio de amparo **302/2020-II**, promovido por **Oscar Joel Martín del Campo Aguilar**, por conducto de su apoderado, contra actos del **Titular y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**, en auto de veintisiete de julio de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo en la que se les reconoció el carácter de terceras interesadas; y en proveído de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que para el caso de no hacerlo les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de edictos que nos ocupa.

En la Ciudad de México, diez de mayo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Axel Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 506733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Edicto

Ninsi Edrey Villaseca Zamorano

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 794/2020-I, promovido por José Guadalupe Quintero Mejía, por sí y en representación de los menores quejosos cuya identidad se protege, contra actos de la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, consistentes en la orden de devolución de dichos menores a Ninsi Edrey Villaseca Zamorano, derivada del expediente 750/2020 del registro del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se le hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 10 de mayo de 2021
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Laura Esther Sánchez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 506738)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 514/2020-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por **Juan Manuel Camarena Rodríguez, Alfredo González Núñez, Francisco Javier Cabrera Estrada y Juan Antonio Gutiérrez Pesqueda**, contra las autoridades y actos reclamados precisados en su escrito inicial de demanda; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **César Agustín Ortega López**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 27 de abril de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 506211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

María Guadalupe Alcalá Pérez, en cuanto progenitora de la menor occisa C.C.A.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **34/2021**, promovido por Mario Alberto Castro Martínez, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 03 de mayo de 2021

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. León David Servín Servín

Rúbrica.

(R.- 506745)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por BERNARDO CAMACHO BOJÓRQUEZ Y GABRIEL ERNESTO CAMACHO CARRILLO, Amparo Directo Penal 265/2019, se ordena notificar a la sucesión hereditaria del quejoso fallecido Bernardo Camacho Bojórquez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos, apercibidos que de no hacerlo así, se continuará con la secuela de dicho asunto, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, derivado del toca penal 135/2018, relativo al expediente 667/2013, instruido en contra de MARCOLFO ISAAC TORRES MELENDRES E ISAAC TORRES DÁVALOS, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de Bernardo Camacho Bojórquez y Gabriel Ernesto Camacho Carrillo.

Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 506763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

María Soledad Garabito Martínez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 87/2020-B, promovido por Grupo Inmobiliario Alaiza BC, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal, contra actos de la Juez de Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la ilegal notificación y emplazamiento efectuados dentro del expediente 1661/2019, relativo a un juicio ordinario civil; controvertido en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada María Soledad Garabito Martínez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 15 de abril de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 506829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Juicio de Amparo: 1729/2018-V-B
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: CARMELO DURÁN FLORES.

TERCERO INTERESADO: ALBACEA DEL TERCERO INTERESADO FINADO RAFAEL DURAN MARTÍNEZ.

En los autos del amparo indirecto **1729/2018-V-B**, promovido por **Carmelo Durán Flores**, contra actos contra actos de la **Unión de Comerciantes “Presidente López Mateos”, Asociación Civil**, se ha reconocido a usted como tercero interesado, ordenándose en autos su emplazamiento, y al no ser localizado, se ordenó por edictos el **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, mismo que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 03 de mayo de 2021.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Leopoldo Arturo Esparza León.
Rúbrica.

(R.- 506934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 325/2020, instado por Juan Francisco Valdez Obregón en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Luis Lauro, Guillermo Javier, Sergio Eugenio, Rodrigo Alberto, Roberto Miguel y Cecilia María, todos de apellidos González Barragán, contra actos de Juez de Control y de Juicio Oral Penal en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, donde los actos impugnados consistentes en la orden de aseguramiento, así como la confiscación sobre los bienes inmuebles propiedad de los directamente quejosos, llevada a cabo el día catorce de agosto de dos mil veinte, siendo materializada por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación número 8 Especializada en Delitos Culposos y en General de Monterrey, dentro de la carpeta de investigación número 151/2020-UIJRZ-DCG02, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Jesús Lazarán, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 03 de mayo de 2021
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Iván Fernando Gómez Contreras.
Rúbrica.

(R.- 506535)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 567/2019, por Francisco Cecilio Mendoza Valdez, en su carácter de apoderado legal de Ezequiel Candelario Flores Lucero, contra el laudo de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 79/2012, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Teodoro Miguel Gilje Encinas, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 507093)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 41/2021, promovido por José Aispuro León, se ordena emplazar a Omar Alonso Padilla Soto, Mario Alejandro Padilla Soto y Esmeralda Olivia Padilla Soto, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintidós de agosto del dos mil doce, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1143/2011, relativo al expediente 142/2006, instruido en contra de José Aispuro León, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Omar Alonso Padilla Soto y otros.

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 507108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

LENIN BERTRAND NOH CHI.
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 172/2020, promovido por Alma Rosa López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Lenin Bertand Noh Cih, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 469-A-1C01/2018, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de trece de agosto de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente civil 153/2017, por la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con sede en aquella ciudad, en la que declaró improcedente la acción en el juicio de origen; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 4, 14, 16 y 133 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de mayo de 2021
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 506769)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 4/2021, promovido por Estefanía Morales Castro, contra sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinte, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 5/2019, se ordena notificar tercero interesado Juan Carlos Hernández García, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 07 de mayo de 2021
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 507110)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA TERESA CERVANTES ESCANDÓN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1313/2019-I, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **MARÍA LUISA ALTAMIRANO MORALES**, CONTRA ACTOS DEL CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: De la lectura de la demanda de amparo, se advierte, hasta el momento, que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca 870/2019/1 de su índice, que modificó el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, expediente 425/2017, promovido por la quejosa contra **Carlos Cervantes Escandón, Ana María Cervantes Escandón de Escalante, Rosa María Cervantes Escandón, y María Teresa Cervantes Escandón**, en el cual el Juez de la causa ordenó girar oficio a las Oficinas Centrales del Registro Civil de la Ciudad de México, para que remitiera copia certificada del acta de defunción a nombre de **Rosa María Cervantes Escandón, y hecho lo anterior, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, para que manifestara lo que a su representación social compete, y suspendió la citación para oír sentencia, así como su cumplimiento y ejecución**; y que por auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a la **TERCERA INTERESADA: MARÍA TERESA CERVANTES ESCANDÓN, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndoles para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernandez Villegas

Rúbrica.

(R.- 506928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo **75/2020**, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Manuel Guerrero Diego, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se ha señalado como **terceros interesados a Margarita Valencia Mirón y/o Margarita Valencia de Hernández y/o María Margarita Valencia Mirón y Cecilia Hernández Valencia**, en su carácter de albacea de José Alberto Agustín Hernández Sánchez y/o Agustín Hernández Sánchez y/o Alberto Agustín Hernández Sánchez, a través de su apoderado especial para pleitos y cobranza, para actos de administración y para actos de dominio con rendición de cuentas Jorge Ervin Balbuena Gómez, así como al diverso tercero interesado **Ranulfo Vallejo Melo**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrea.

Rúbrica.

(R.- 506964)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por GIL MANUEL CARRILLO RUIZ, Amparo Directo Penal 23/2021, se ordena notificar a la sucesión a bienes del tercero interesado Damián López Barbosa, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como sucesores del citado tercero interesado y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Gil Manuel Carrillo Ruiz promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 201/2019, relativo a la causa penal 141/2016, instruido en contra de GIL MANUEL CARRILLO RUIZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Julio César López Cázares.

Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2021.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 507095)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Edificio sede del Vigésimo Primer Circuito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco**

**Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués,
cuarto piso, código postal 39890, Acapulco, Guerrero
"2021, Año de la Independencia."**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

CRISTINA OFELIA SANDOVAL RUMBO.

TERCERA INTERESADA

EL QUEJOSO **JOSÉ NOÉ MARIO MORENO CARBAJAL**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA Y DE ORALIDAD DE TABARES, GUERRERO, EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, QUE SE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL CITADO JUICIO, INCLUIDA LA SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **293/2019-I**, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE **JUICIO DE AMPARO 611/2020**, EN EL QUE SE TUVO A **CRISTINA OFELIA SANDOVAL RUMBO**, CON EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora

Rúbrica.

(R.- 506497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Agrícola Colonet, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Agrícola Ejidal Hermanos Silva, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Agrícola Ocean, Sociedad Anónima de Capital Variable., en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Dune Company Mexicali, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veinte, dentro del Toca Civil 1216/2016.

Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 228/2020 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Agrícola Colonet, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Agrícola Ejidal Hermanos Silva, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Agrícola Ocean, Sociedad Anónima de Capital Variable, les asiste el carácter de terceras interesadas en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Agrícola Colonet, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Agrícola Ejidal Hermanos Silva, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Agrícola Ocean, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 506480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte Tercero Interesada: **Mathieu Tourliere**

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **517/2020**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO** PROMOVIDO POR **BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS AUTORIDADES**, Se reclama:

De las autoridades responsables:

1. La falta de emplazamiento en los recursos de revisión RRA 00054/20 y RRA 00056/20, tramitados ante el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos** cuyas resoluciones definitivas instruyen a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a entregar a un particular (solicitante de información) copia de todos los documentos que contengan información acerca de la capitalización de Grupo Fertinal confirmada por un auditor independiente realizada en el marco del otorgamiento de un crédito a Pemex para la adquisición de Grupo Fertinal; así como del avalúo realizado al contrato de crédito otorgado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a Petróleos Mexicanos en diciembre de dos mil quince, en el marco de la adquisición de Grupo Fertinal, así como los documentos que incluyan entre otros, los contratos, informes o reporte de avalúo y nombre de la razón social del valuador bancario aceptable.

2. De la Secretaría Técnica del Pleno; del Director **General de Cumplimiento y Responsabilidades, ambos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; del Titular de la Unidad de Transparencia; del Comité de Transparencia y del Director General, todos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, la ejecución material de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión RRA 00054/20 y RRA 00056/20; en particular, los documentos de uno de junio de dos mil veinte, emitidos por el apoderado de la sociedad nacional de crédito señalada como responsable.

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca de manera personal o por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **517/2020** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, así como que deberán apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con el inciso a) de la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veintiuno
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Berenice Gricel Castañeda Hernández.
Rúbrica.

(R.- 506521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **424/2020**, promovido por **Víctor Santes García**, contra los actos que reclama del **Juez y oficial administrativo con funciones de actuario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad**, consistentes en "...1 Reclamo de las autoridades responsables el embargo trabado en el inmueble de mi propiedad mediante diligencia de fecha 20 de septiembre de 2017, Auto de Sustitución de Bienes Embargados de fecha 09 de marzo de 2018, orden de embargo mediante oficio número 644/28 de fecha 09 de marzo de 2018, auto de fecha 22 de marzo de 2018, orden de embargo mediante oficio número 783/18 de fecha 22 de marzo de 2018 y todos los demás autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia y procedimiento de ejecución remate y adjudicación del inmueble dictadas dentro del expediente número 2409/2016/IV del índice de la autoridad ordenadora relativo al Juicio Ordinario Civil promovido entre los ahora Terceros Interesados, mismos que pretende privarme de mi propiedad, en un procedimiento del cual NO SOY PARTE, pues aun cuando mi nombre es idéntico al de uno de los demandados, ello solo es un HOMÓNIMO, del cual se valieron las partes, abogados y autoridades para privarme de mi propiedad.

De las autoridades ejecutoras les reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial el embargo trabado, la anotación de embargo como NOTA 1 en el Título de Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Acta 1123, Sección Primera, Tomo 25, fecha 13 de mayo de 2004), aparentemente por efecto de un embargo de mala fe, indebidamente trabado sobre dicho bien inmueble y que se deriva de un juicio en el que no fui, ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo... " en el cual se señaló como terceros interesados a **Hilda Santes Almanza, Víctor Santes García y Cristina Almanza Mendoza**, y toda vez que se desconoce el domicilio de la tercera interesada **Hilda Santes Almanza**, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
Poza Rica de Hgo., Ver. a 04 de mayo de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Gerardo Flores Báez
Rúbrica.

(R.- 506915)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 6366/18-07-03-7

Actora: Operadora de Juegos y Acción, S.A. de C.V.

EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del *Subadministrador Desconcentrado Jurídico de Jalisco "3"*, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-32-2018-03052 de ocho de mayo de dos mil dieciocho, a través de la cual se confirmó la diversa contenida en el oficio 500-32-00-04-04-2017-27914 de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se determinó a su cargo, en lo conducente, un reparto de utilidades en cantidad de \$4'213,140.91 por el ejercicio de dos mil trece; **con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores de la actora, a los CC. Jáuregui Anguiano Lizette, Chavero García Reyna Ivette, Garmiño Rodríguez Juan Carlos, Vargas Alvarado Eduardo Joaquín, Torres Javier Sebastián, Miguel Ignacio Macías Ramírez, Alzaga Fajardo Alicia y Córdova Hernández José Fernando**, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora. Guadalajara, Jal., a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Adrián Bernal Parra

Rúbrica.

(R.- 506404)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Expediente: 3231/20-07-01-7
Actora: Pico de Lamas, S.A. de C.V.

EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a siete de abril de dos mil veintiuno. - Apreciando que por acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente 3231 /20-07-01-7, se ordenó el emplazamiento a los trabajadores: Arana Mota Sandra Gabriela, Cabrera Ruiz Margarita, Castillo Rivera Verónica, De Luna Belman Salomón, García Vera Blanca Estela, Garibay Baltazar Juan Carlos, González Contreras Baltazar, González Ramos José Eduardo,

Salazar Macario Marco Antonio, Saucedo Ayala Jorge Alberto, Trujillo Flores María Luisa, Hurtado Muñoz Ismael, Ortiz Grajeda Juan Luis, Márquez López Mireya Wendolyn, Prado Díaz Martha, Salazar Macario Rigoberto, Guzmán Guzmán Víctor Manuel, Arriaga Castro Alejandro, Gutiérrez Altamirano Liliana Elizabeth, Patiño Mora Roberto Valentín, en su carácter de terceros interesados, en el juicio de nulidad promovido por **"PICO DE LAMAS, S.A. DE C.V."**, en contra de la resolución contenida en el oficio 600-30-2020-691, de 6 de febrero de 2020, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación confirmando la diversa 500-31-00-07-01-2019-36990, de 21 de agosto de 2019, por la que, la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", le determinó un crédito fiscal, por un importe total de \$3'427,962.91, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$389,813.97, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.- Se hace del conocimiento de las personas señaladas como terceros interesados, que cuentan con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para comparecer al juicio de nulidad citado al rubro, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término previsto, se declarará precluido su derecho para tal efecto, realizándose por Boletín Jurisdiccional las subsecuentes notificaciones.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Presidente de la Primera Sala y Coordinador de las Salas Regionales de Occidente de este Tribunal.

Magistrado Alfredo Ureña Heredia

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Edgard Apolonio Sandoval Berer

Rúbrica.

(R.- 506418)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 182/20-EPI-01-10
Actor: Gasamex, S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
1936 - 2021
"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 182/20-EPI-01-10, promovido por **GASAMEX, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 43806 de fecha 27 de septiembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de GASAMEX, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes

notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 506896)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 545/20-EPI-01-4

Actor: Nicoventures Holdings Limited

"EDICTO"

BEARD VAPE CO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **545/20-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, contra en Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20200003821, de ocho de enero de dos mil veinte, en la que el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de la marca VAPE & CO y diseño tramitado en el expediente número 2091026, se ordenó emplazar al tercero interesado **BEARD VAPE CO**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro de la marca 1753625, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Líndice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 506550)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI
Dirección General

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/IMSS/UMAE/ESPCMNSXXI/DCSG-BJBD002-2021
 PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACION PERIODICA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en base a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE H. Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” del CMN Siglo XXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional No. LPN/IMSS/UMAE/ESPCMNSXXI/DCSG-BJBD002-2021, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales “**PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACION PERIODICA 2021**” de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PROGRAMACION ANUAL DESECHOS DE GENERACION PERIODICA 2021 UMAE H. ESPECIALIDADES “DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ”, BANCO DE SANGRE CMN SIGLO XXI Y HOSPITAL DE PSIQUIATRIA “DR. HECTOR TOVAR ACOSTA”						
Partida	Descripción de los Bienes (Desecho)	Generación Anual expresado en KG		Precio mínimo de venta DOF	Importe	Depósito de garantía 10%
		kg min	kg max			
1	Desecho Ferroso 2ª	4,180	4,500	3.6333	\$16,349.85	\$1,634.98
2	Plástico	400	500	2.7167	\$1,358.35	\$135.83
3	Cartón	47,880	50,000	1.1816	\$59,080.00	\$5,908.00
4	Desecho Alimenticio de Comedor y Dietóloga	20,160	25,000	0.3346	\$8,365.00	\$836.50
5	Madera de Empaque	1,300	1,500	0.5760	\$864.00	\$86.40
6	Tubos Fluorescentes (Rotos)	600	700	0.1998	\$139.86	\$13.98
TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO					\$86,157.06	

Fecha de publicación en sitio web IMSS: http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende	08 DE JUNIO 2021
Visita de verificación y venta de Bases:	09 AL 10 DE JUNIO 2021, 08:00 A 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	11 DE JUNIO 2021, 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 DE JUNIO 2021, 12:00 hrs
Acto de Fallo	18 DE JUNIO 2021, 14:00 hrs

NOTA:

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a las necesidades de cada Unidad
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente se sumaran los pesajes totales de los desechos.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 14/05/2021.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el piso No. 1 del bloque “B” de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, EXT. 21905.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2021
 Director General de la UMAE H. Especialidades C.M.N. Siglo XXI
Dr. Carlos Fredy Cuevas García
 Rúbrica.

(R.- 507228)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 27 de junio de cada año, como el “Día Nacional de las MIPYMES Mexicanas”.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.	2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.	45
Decreto por el que se aprueba el Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinte de noviembre de dos mil veinte.	45
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte.	46

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida fuera de los límites del país, de 76 (setenta y seis) elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en el Festival Internacional de Música “Spasskaya Tower”, a realizarse en la Ciudad de Moscú, Rusia, del 27 de agosto al 5 de septiembre de 2021.	46
Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida del territorio nacional a 8 elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en la competencia internacional “Fuerzas Comando 2021” a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2021.	47

SECRETARIA DE MARINA

Declaratoria de abandono vía derelicto de 8 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda.	48
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen las características de seis monedas conmemorativas, dos por los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, dos por los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan y dos por el Bicentenario de la Independencia Nacional. 52

Oficio 500-05-2021-15156 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. 55

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2020, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 2,238 kW. Límites, método de prueba y marcado. 60

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-870-NYCE-2020. 77

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4113-NYCE-2020. 78

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4114-NYCE-2020. 80

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4115-NYCE-2020. 82

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4451-NYCE-2020. 83

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4900-NYCE-2020. 84

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto por el que se declara el día 1 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal". 86

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para transferir recursos presupuestarios federales al Programa: retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en dicho Estado. 87

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, para la ejecución del Proyecto específico denominado Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Tlaxcala. 92

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral del Municipio de Teocelo, Veracruz. 101

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para la ejecución del Proyecto específico denominado Donación de ayudas funcionales para personas con discapacidad, equipamiento para taller de investigación protésica y adecuación de accesibilidad en el Sistema Municipal DIF Xalapa, Veracruz. 110

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de Unidad Básica de Rehabilitación del Estado de Yucatán. 119

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Zacatecas. 128

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BB1, con sede en el Estado de Jalisco, por el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de mayo de 2021. 137

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en el Estado de Morelos, por el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de mayo de 2021. 139

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	141
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	141
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	141

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil veintiuno, por el que se establecen los Lineamientos para la reincorporación del personal de este Órgano Colegiado a sus actividades y la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado.	142
Acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, por el que el Titular de la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, determina como causa justificada la ampliación del término para la presentación oportuna de declaraciones de situación patrimonial y de intereses derivado del Acuerdo para ampliar el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021.	146
Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil veintiuno, por el que se amplía el periodo de aplicación y vigencia de los Lineamientos Sanitarios en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, establecidos en el Acuerdo de veintisiete de julio de dos mil veinte, así como su última adecuación de seis de mayo de dos mil veintiuno.	148

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	152
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	202
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx